

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31254

Mendoza, Jueves 3 de Diciembre de 2020

Normas: 24 - Edictos: 249

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	9
DISPOSICIONES	40
ORDENANZAS	43
DECRETOS MUNICIPALES	52
Sección Particular	54
CONTRATOS SOCIALES	55
CONVOCATORIAS	61
IRRIGACION Y MINAS	71
REMATES	71
CONCURSOS Y QUIEBRAS	77
TITULOS SUPLETORIOS	96
NOTIFICACIONES	97
SUCESORIOS	109
MENSURAS	114
AVISO LEY 11.867	122
AVISO LEY 19.550	122
REGULARIZACIONES DOMINIALES	125
CONCURSO PÚBLICO	125
LICITACIONES	126
FE DE ERRATAS (edicto)	128



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1224

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-00394671-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante decretos Nros. 2539/18, 2540/18, 2543/18, 2545/18 y 2547/18;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación....”;

Que a orden 09 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a orden 13,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1256

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-00988846-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante decretos Nros. 2539/18, 2540/18, 2543/18, 2545/18 y 2546/18;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que a orden 11 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a orden 15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1545

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

Vista la situación en la que se encuentran los permisionarios de servicios de transporte de pasajeros cuyas

unidades han alcanzado o se encuentran próximas a alcanzar la antigüedad máxima permitida, ante la caída de la actividad como consecuencia de la pandemia de COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 9086 dispone que la antigüedad máxima permitida para los vehículos afectados al servicio de Taxi será de ocho (8) años y si el permisionario procediese a convertir el automotor a Gas Natural Comprimido u otra tecnología equivalente que reduzca la contaminación ambiental, la antigüedad permitida se extenderá a diez (10) años, mientras que para los vehículos afectados al servicio de remis antigüedad máxima permitida será de cinco (5) años y si el permisionario procediese a convertir el automotor a Gas Natural Comprimido u otra tecnología equivalente, la antigüedad permitida se extenderá a seis (6) años (art. 50).

Que, de igual forma, la Ley N° 9086 establece para los vehículos afectados al servicio de transporte privado a través de plataformas electrónicas que los mismos deberán tener una antigüedad máxima de cinco (5) años desde su primera registración, salvo que se trate de vehículos eléctricos, los cuales podrán tener una antigüedad de hasta diez (10) años (art. 62).

Que, para el resto de los servicios de transporte regulados por la misma, la Ley N° 9086 establece en su art. 82 que los vehículos afectados y destinados a cualquier servicio de transporte público y privado de pasajeros, no podrán tener una antigüedad mayor de diez (10) años, disponiendo seguidamente que la antigüedad se podrá ampliar por vía reglamentaria para aquellos servicios que tengan un fin de fomento, servicios de turismo aventura 4x4 y servicios rurales, con el límite máximo de hasta veinte (20) años, en cuyo caso el plazo de Revisión Técnica Vehicular se reducirá a efecto de un control más intensivo, conforme disponga la normativa reglamentaria.

Que, por otro lado, el artículo 88 de la Ley N° 9086 establece que “Los vehículos que se afecten al transporte de servicio escolar y servicio contratado por renovación de unidades cuyo vencimiento acaezca hasta el 31 de Diciembre del año 2.019, podrán tener una antigüedad de hasta 20 (veinte) años. En los casos de los vencimientos de las antigüedades que operen desde el 01 de enero del año 2.020 hasta el 31 de diciembre del año 2.021, podrán afectar vehículos de hasta 15 (quince) años de antigüedad. Vencido estos plazos les serán aplicables las antigüedades establecidas en el artículo 82 de la presente”.

Que la actividad de los permisionarios de los servicios de transporte de pasajeros se ha visto sensiblemente disminuida como consecuencia de la pandemia de COVID-19, lo que ha ocasionado un marcado deterioro de la situación económica de los mismos, que se ha visto reflejado en las presentaciones efectuadas ante la Secretaría de Servicios Públicos tanto por los permisionarios en forma individual, como por las realizadas por las diferentes asociaciones que los nuclean.

Que, cabe recordar, la gravedad de la situación sanitaria generada por la pandemia de COVID-19 obligó al Poder Ejecutivo a declarar, mediante Decreto N° 359/20, la emergencia sanitaria en la provincia de Mendoza, y, mediante Decreto N° 401/20, la emergencia en las materias social, administrativa, económica y financiera.

Que la situación económica actual hace que muchos de los permisionarios de los servicios de transporte contemplados en la Ley N° 9086, cuyas unidades han alcanzado o se encuentran próximas a alcanzar la antigüedad máxima permitida para las mismas, no cuenten con los recursos económicos para realizar el pertinente cambio de unidad por haberse visto disminuida drásticamente su actividad, en algunos casos totalmente suspendida, como consecuencia de la situación sanitaria originada por la pandemia de COVID-19.

Que, ante este escenario, resulta razonable realizar acciones tendientes a aliviar la situación de los permisionarios de los servicios de transporte que por la situación descripta pueden verse imposibilitados de renovar las unidades para hacer efectiva la prestación del servicio, para lo cual, se entiende necesario

autorizar en forma excepcional a aquellos permisionarios cuyos vehículos hayan alcanzado o alcancen la antigüedad máxima permitida durante el año 2020, a mantener dichos vehículos en servicio por el término máximo de un año más a contar desde la fecha en que el vehículo alcanzó el máximo de su antigüedad según el acto administrativo que lo habilitó.

Que, asimismo y por idénticos motivos, se considera necesario extender los plazos establecidos en la disposición transitoria contenida en el artículo 88 de la Ley N° 9086, habilitando a los permisionarios de los servicios de transporte escolar y contratado general, en aquellos casos en que los vencimientos de las antigüedades de los vehículos afectados a los servicios operen desde el 01 de enero del año 2.020 hasta el 31 de diciembre del año 2.022, a afectar en renovación vehículos de hasta 15 (quince) años de antigüedad.

Que, en tales casos, los vehículos deberán realizar las correspondientes revisiones técnicas establecidas para los mismos.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese a aquellos permisionarios de los servicios de transporte de pasajeros contemplados en la Ley N° 9086, con excepción de los prestadores del servicio regular urbano y de media y larga distancia mediante ómnibus, cuyos vehículos hayan alcanzado o alcancen la antigüedad máxima permitida durante el año 2020, a mantener dichos vehículos en servicio por el término de 12 meses, a contar desde la fecha en que el vehículo alcanzó el máximo de su antigüedad según el acto administrativo que lo habilitó.

Artículo 2°- En todos los casos comprendidos en el artículo precedente los vehículos deberán realizar las correspondientes revisiones técnicas.

Artículo 3°- Dispóngase que los permisionarios de los servicios contratado general y transporte escolar, en aquellos casos en que los vencimientos de las antigüedades de los vehículos afectados a los servicios operen desde el 01 de enero del año 2.020 hasta el 31 de diciembre del año 2.022, podrán afectar en renovación vehículos de hasta 15 (quince) años de antigüedad.

Artículo 4°- El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
03/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1437

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05318836—GDEMZA-SEGE-MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), a favor de la “ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES”, con destino al PROGRAMA DE APOYO AL PACIENTE ONCOLÓGICO, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), a favor de la “ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES”, con destino al PROGRAMA DE APOYO AL PACIENTE ONCOLÓGICO, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa, según nota del Jefe del Programa Oncológico Provincial de orden 02, solicitud de la Asociación Cooperadora de orden 03, VºBº de la Sra. Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes de orden 6, certificado de la Dirección de Personas Jurídicas de orden 09, constancia de inscripción DGR y Estatuto Social de orden 10, Acta de Asamblea de orden 11, copia del DNI y constancias de no infractor electoral del Sr. Presidente de la Asociación de órdenes 12/15, certificado del Registro de deudores alimentarios morosos del Sr. Presidente de la Asociación de orden 16, certificado del Registro de Obstaculizadores de lazos familiares del Sr. Presidente de la Asociación de orden 17, constancia de cumplimiento fiscal y reporte del Sistema SI.DI.CO de la Asociación Cooperadora de orden 19, constancia de Inscripción en AFIP de orden 20, declaración de domicilio legal y especial de la Asociación Cooperadora y nota explicativa de órdenes 21/22, certificado de habilitación para recibir subsidios de orden 23, reporte del Sistema SI.DI.CO de deuda cargos por subsidios de orden 24, nota aclaratoria de cargos no vencidos de orden 25 y volante de imputación preventiva de orden 26, con firma de autoridad competente de orden 27 y Vº Bº de la Contaduría General de la Provincia de orden 30 del expediente EX-2020-05318836—GDEMZA-SEGE-MSDSYD.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida Presupuesto 2020:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. Carlos Alfredo Vargas, DNI N° M4.624.926, Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso

III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/12/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 187

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-05561955--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, el cual tramita un procedimiento destinado a llamar a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Calificación de Riesgo Crediticio; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con el servicio de mantenimiento y monitoreo de la calificación de los títulos públicos emitidos por la Provincia, conforme surge de la práctica habitual para este tipo de instrumentos y de las exigencias contenidas en sus respectivos prospectos de emisión.

Que asimismo, la calificación de riesgo crediticio de los títulos a ser emitidos por la Provincia responde a una práctica ordenada y transparente del mercado de capitales que torna conveniente contar con la misma, permitiendo satisfacer la demanda de información del público inversor.

Que los servicios de calificación actualmente vigentes expiran en fecha 11 de diciembre de 2020, por lo que es preciso proceder al llamado a licitación que se autoriza por medio de la presente norma legal.

Que a tal fin, se ha elaborado el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos I y II, que regirá la licitación pública que se propicia, el cual se encuentra agregado en el Orden N° 20 del expediente N° EX-2020-05561955-GDEMZA-DGDEPU#MHYF.

Que a su vez, por medio de la presente se designa a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, que tendrá a cargo el estudio de las propuestas presentadas en el marco de la licitación.

Que el procedimiento de contratación aquí tramitado se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 139, 142 y 100 incisos b), c) y f) de la Ley N° 8.706 y en los Artículos 146 y 148 – excepciones a la constitución de garantías - del Decreto N° 1000/15.

Por ello, en un todo conforme con la normativa citada y de acuerdo con lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 2 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio el Orden N° 16, todos del expediente N° EX-2020-05561955--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Facúltese a la Dirección General del Crédito al Sector Público de este Ministerio, para que proceda al llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Calificación de Riesgo Crediticio.

ARTÍCULO 2° - Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos I y II, obrante en el Orden N° 20 del expediente N° EX-2020-05561955--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, que regirá la Licitación Pública autorizada por el Artículo 1° de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande lo dispuesto en la presente resolución, será atendido con cargo a la Cuenta General: H99004 42300 U.G.G. H30921 - Presupuesto Año 2021.

ARTÍCULO 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar el gasto que demande lo dispuesto por la presente norma legal y los correspondientes a ejercicios futuros, en un todo conforme con lo dispuesto por el Artículo 100 incisos b) y c) de la Ley N° 8.706.

ARTÍCULO 5° - Establézcase que el contrato tendrá vigencia por el término de CUATRO (4) años o del máximo permitido por la autoridad de contralor, el menor entre ambos, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento en los términos de lo dispuesto en el Artículo 132 de la Ley N° 8.706, a opción de la Provincia siendo suficiente comunicación al adjudicatario de la decisión adoptada en tal sentido.

ARTÍCULO 6° - Exceptúese a los oferentes de la obligación de constituir Garantía de Mantenimiento y de Adjudicación de conformidad con lo establecido en el Artículo 148 del Decreto N° 1000/15.

ARTÍCULO 7° - Designense como integrantes de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública de referencia, al Licenciado VÍCTOR FAYAD, D.N.I. N° 32.315.917, a la Contadora Pública Nacional NATALIA VANESA BRUNO, D.N.I. N° 31.537.769 y a la Licenciada MARÍA CRISTINA BRIGGS, D.N.I. N° 24.486.143.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
03/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 257

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/2020; y

CONSIDERANDO:

Que entre las actividades declaradas esenciales por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/2020, y en tal carácter exceptuada de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, se encuentran las "Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca." (artículo 11° inciso 13).

Que el artículo 13º del mencionado Decreto, dispone que “Las actividades y servicios autorizados en el marco de los artículos 11 y 12 de este decreto solo podrán realizarse previa implementación de protocolos aprobados por la autoridad sanitaria Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que cumplan las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.”

Que atento el inicio de las actividades de cosecha de diversos productos y el consecuente ingreso de personas provenientes de otras provincias para su realización, resulta necesario establecer los protocolos pertinentes para el manejo de las cuadrillas destinadas a labores agrícolas.

Que por Decreto Acuerdo N°700/2020 se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a “disponer nuevos protocolos para actividades vinculados con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes...” (artículo 6º).

Asimismo, autoriza a los Ministros “en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para reanudar aquellas tareas y funciones que estuvieran suspendidas a la fecha de publicación del presente Decreto.” (artículo 7º).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º y 7º del Decreto Acuerdo N° 700/2020, sus normas modificatorias y complementarias y por la Ley N° 9206.

Por ello y en uso de facultades,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Apruébese el “PROTOCOLO PARA EVITAR Y/O DISMINUIR LA TRANSMISIÓN DE COVID-19 EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y/O AGROINDUSTRIALES”, cuya fotocopia certificada como Anexo forma parte del mismo.

Artículo 2º - La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º - Deróguese cualquier otra disposición del Ministerio de Economía y Energía que se oponga a la presente.

Artículo 4º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 304

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE 2020

Vista la necesidad de determinar las actividades que serán beneficiadas con el 25% de afectación específica de la Tarjeta de Consumo, implementada en el marco del Programa Mendoza Activa; y

Considerando:

Que por la Ley 9243, se crea el citado programa para fomentar la actividad económica de la Provincia de Mendoza, la cual ha sido modificada por la Ley N° 9254;

Que el decreto reglamentario estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismo y adjudicar los beneficios;

Que el Artículo 8° del Decreto N°966/2020 establecía para el caso de la "Tarjeta de Consumo", la misma podrá ser realizada como tarjeta pre paga (gift card) o mediante la instrumentación de una billetera virtual, debiendo destinarse el setenta y cinco por ciento (75%) al consumo dentro de la Provincia y el veinticinco por ciento (25%) al pago de bienes y servicios determinados por el Programa de Mendoza Activa.

Por ello, con lo establecido por la Ley 9243, Artículo 4 del Decreto N° 966/2020,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Establézcase como a las siguientes actividades para el consumo de bienes y servicios para la "Tarjeta de Consumo" a las siguientes:

Actividad IB	Descripción Provincia	Código	Actividad AFIP	Descripción Código AFIP
621099	VTA BOMBONES/GOLOSINAS/OTROS ARTIC.CONFITERIA	472172		VENTA AL POR MENOR DE BOMBONES, GOLOSINAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE CONFITERÍA
631019	RESTAUR/CANTINA.S/ESPECT.EXC.PIZZ	561011		SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO
631027	VTA PIZ/EMPAN/HAMB/PARRILL/BEBIDA-C/SERV.MESA	561013		SERVICIOS DE "FAST FOOD" Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO (INCLUYE EL EXPENDIO DE HAMBURGUESAS, PRODUCTOS LÁCTEOS EXCEPTO HELADOS, ETC.)
631035	VTA BEBIDA.S/ESPECT.C/SERV.MESA/MOSTR.BAR/ETC	561014		SERVICIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES (INCLUYE: BARES, CERVECERÍAS, PUBS, CAFETERÍAS)
631035	VTA BEBIDA.S/ESPECT.C/SERV.MESA/MOSTR.BAR/ETC	561019		SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.
631035	VTA BEBIDA.S/ESPECT.C/SERV.MESA/MOSTR.BAR/ETC	562091		SERVICIOS DE CANTINAS CON ATENCIÓN EXCLUSIVA A LOS EMPLEADOS O ESTUDIANTES DENTRO DE EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (INCLUYE CANTINAS DEPORTIVAS)
631043	VTA PROD.LACTEOS/HELADOS C/SERV.MESA/M	561013		SERVICIOS DE "FAST FOOD" Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO

	OSTRADO		(INCLUYE EL EXPENDIO DE HAMBURGUESAS, PRODUCTOS LÁCTEOS EXCEPTO HELADOS, ETC.)
631043	VTA PROD.LACTEOS/HELADOS C/SERV.MESA/MOSTRADO	561030	SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS
631051	VTA CONFITU/ALIM.LIGEROS.CONFITERI/SERV.LUNCH	561014	SERVICIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES (INCLUYE: BARES, CERVECERÍAS, PUBS, CAFETERÍAS)
631051	VTA CONFITU/ALIM.LIGEROS.CONFITERI/SERV.LUNCH	561019	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.
631051	VTA CONFITU/ALIM.LIGEROS.CONFITERI/SERV.LUNCH	562091	SERVICIOS DE CANTINAS CON ATENCIÓN EXCLUSIVA A LOS EMPLEADOS O ESTUDIANTES DENTRO DE EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (INCLUYE CANTINAS DEPORTIVAS)
631078	VTA COMIDAS/BEBIDAS/SERV.MESA-CON ESPECTACULO	561012	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS CON ESPECTÁCULO
631205	VTA DE COMIDAS PREPARADAS Y/O VIANDAS	107500	ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA REVENTA (INCLUYE LA ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA REVENTA EN SUPERMERCADOS, KIOSCOS, CAFETERÍAS, ETC.)
631205	VENTA DE COMIDAS PREPARADAS Y/O VIANDAS	561020	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR (INCLUYE ROTISERÍAS, CASAS DE EMPANADAS, PIZZERÍAS SIN CONSUMO EN EL LOCAL)
631205	VENTA DE COMIDAS PREPARADAS Y/O VIANDAS	561040	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS REALIZADAS POR/PARA VENEDORES AMBULANTES.
631205	VENTA DE COMIDAS PREPARADAS Y/O VIANDAS	562010	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA EMPRESAS Y EVENTOS (INCLUYE EL SERVICIO DE CATERING, EL SUMINISTRO DE COMIDAS PARA BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, COMIDAS PARA HOSPITAL, ETC.)
631205	VENTA DE COMIDAS PREPARADAS Y/O VIANDAS	562099	SERVICIOS DE COMIDAS N.C.P.
632015	SERV.ALOJA/COMID/HOSPED-EXC.PENSION/AL OJ.HORA	551021	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES
632015	SERV.ALOJA/COMID/HOSPED-EXC.PENSION/AL OJ.HORA	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO
632015	SERV.ALOJA/COMID/HOSPED-EXC.PENSION/AL OJ.HORA	551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO
632015	SERV.ALOJA/COMID/HOSPED-EXC.PENSION/AL OJ.HORA	551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL N.C.P.

	SPED-EXC.PENSION/AL OJ.HORA		(INCLUYE HOSPEDAJE EN ESTANCIAS, RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES Y ALBERGUES JUVENILES, APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ETC.)
632023	SERVICIOS DE HOSTEL	551021	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES
632031	SERVICIOS PRESTADOS EN ALOJAMIENTOS P/HS.	551010	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO POR HORA
632032	SERVICIO DE HOSTEL	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO
632090	SERV.PRESTAD.CAMPAMENTOS/OTROS LUGARES-NO CLASI	552000	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CAMPINGS (INCLUYE REFUGIOS DE MONTAÑA)
711217	TRANSP.URBANO/SUBURBANO/INTERURBANO PASAJEROS	492140	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO NO REGULAR DE PASAJEROS DE OFERTA LIBRE, EXCEPTO MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER Y TRANSPORTE ESCOLAR (INCLUYE SERVICIOS URBANOS ESPECIALES COMO CHARTERS, SERVICIOS CONTRATADOS, SERVICIOS PARA ÁMBITO PORTUARIO O AEROPORTUARIO, SERVICIO DE HIPÓDROMOS Y ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS Y CULTURALES)
711217	TRANSP.URBANO/SUBURBANO/INTERURBANO PASAJEROS	492160	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO NO REGULAR DE PASAJEROS
711225	TRANSP.PASAJERO LARGA DISTANCIA PORCARRETERA	492160	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO NO REGULAR DE PASAJEROS
711314	TRANSPORTE PASAJEROS EN TAXIMETROS Y REMIS	492120	SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER (INCLUYE LOS RADIOTAXIS)
711322	TRANS.PASAJEROS NO CLASIF-INCLUY.TURIS/ESCOLA	492130	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (INCLUYE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA COLONIAS DE VACACIONES Y CLUBES)
711322	SERVICIO TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO NO REGULAR DE PASAJEROS DE OFERTA LIBRE, EXCEPTO MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER Y TRANSPORTE ESCOLAR	492140	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO NO REGULAR DE PASAJEROS DE OFERTA LIBRE, EXCEPTO MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER Y TRANSPORTE ESCOLAR
711322	TRANS.PASAJEROS NO CLASIF-INCLUY.TURIS/ESCOLA	492180	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TURÍSTICO DE PASAJEROS
711413	SERVICIO	492190	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE

	TRANSPORTE AUTOMOTOR PASAJEROS N.C.P. DE		PASAJEROS N.C.P.
713232	SERV.DE MEDIOS DE ELEVACION Y ESCUELAS DE ESQUI	854950	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS
713232	SERV.DE MEDIOS DE ELEVACION Y ESCUELAS DE ESQUI	931041	SERVICIOS PRESTADOS POR DEPORTISTAS Y ATLETAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS
713232	SERV.DE MEDIOS DE ELEVACION Y ESCUELAS DE ESQUI	931042	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS (INCLUYE LA ACTIVIDAD REALIZADA POR ENTRENADORES, INSTRUCTORES, JUECES ÁRBITROS, CRONOMETRADORES, ETC.)
713232	SERV.DE MEDIOS DE ELEVACION Y ESCUELAS DE ESQUI	931050	SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (INCLUYE GIMNASIOS DE MUSCULACIÓN, PILATES, YOGA, PERSONAL TRAINNER, ETC.)
713232	SERV.DE MEDIOS DE ELEVACION Y ESCUELAS DE ESQUI	931090	SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA N.C.P.
713232	SERV.DE MEDIOS DE ELEVACION Y ESCUELAS DE ESQUI	939090	SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.
719120	AG.PASAJES/AG.TURISMO O/EMP.VIAJES TURISMO	791100	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES
719120	AG.PASAJES/AG.TURISMO O/EMP.VIAJES TURISMO	791200	SERVICIOS MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES
719120	AG.PASAJES/AG.TURISMO O/EMP.VIAJES TURISMO	791901	SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA
719120	AG.PASAJES/AG.TURISMO O/EMP.VIAJES TURISMO	791909	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICO N.C.P.
719121	SERV. PREST. POR AG. DE TURISMO AVENT	791901	SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA
719121	SERV. PREST. POR AG. DE TURISMO AVENT	791909	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICO N.C.P.
831030	LOCACION DE INMUEB. PROPIOS/3RO P/ACT. TURISTICA	682099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA N.C.P. (INCLUYE COMPRA, VENTA, ALQUILER, REMATE, TASACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE BIENES, ETC., REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, Y LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRADORES, MARTILLEROS, REMATADORES, COMISIONISTAS, ETC.)
831030	LOCACION DE INMUEB. PROPIOS/3RO P/ACT. TURISTICA	682099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA N.C.P. (INCLUYE COMPRA, VENTA, ALQUILER, REMATE, TASACIÓN,

			ADMINISTRACIÓN DE BIENES, ETC., REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, Y LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRADORES, MARTILLEROS, REMATADORES, COMISIONISTAS, ETC.)
831030	LOCACION DE INMUEB. PROPIOS/3RO P/ACT. TURISTICA	682099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA N.C.P. (INCLUYE COMPRA, VENTA, ALQUILER, REMATE, TASACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE BIENES, ETC., REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, Y LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRADORES, MARTILLEROS, REMATADORES, COMISIONISTAS, ETC.)
831030	LOCACION DE INMUEB. PROPIOS/3RO P/ACT. TURISTICA	682099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA N.C.P. (INCLUYE COMPRA, VENTA, ALQUILER, REMATE, TASACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE BIENES, ETC., REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, Y LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRADORES, MARTILLEROS, REMATADORES, COMISIONISTAS, ETC.)
831030	LOCACION DE INMUEB. PROPIOS/3RO P/ACT. TURISTICA	682099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA N.C.P. (INCLUYE COMPRA, VENTA, ALQUILER, REMATE, TASACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE BIENES, ETC., REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, Y LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRADORES, MARTILLEROS, REMATADORES, COMISIONISTAS, ETC.)
831030	LOCACION DE INMUEB. PROPIOS/3RO P/ACT. TURISTICA	682099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA N.C.P. (INCLUYE COMPRA, VENTA, ALQUILER, REMATE, TASACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE BIENES, ETC., REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, Y LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRADORES, MARTILLEROS, REMATADORES, COMISIONISTAS, ETC.)
831030	LOCACION DE INMUEB. PROPIOS/3RO P/ACT. TURISTICA	682099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA N.C.P. (INCLUYE COMPRA, VENTA, ALQUILER, REMATE, TASACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE BIENES, ETC., REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, Y LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRADORES, MARTILLEROS, REMATADORES, COMISIONISTAS, ETC.)

			MARTILLEROS, REMATADORES, COMISIONISTAS, ETC.)
831030	LOCACION DE INMUEB. PROPIOS/3RO P/ACT. TURISTICA	682099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA N.C.P. (INCLUYE COMPRA, VENTA, ALQUILER, REMATE, TASACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE BIENES, ETC., REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, Y LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRADORES, MARTILLEROS, REMATADORES, COMISIONISTAS, ETC.)
831030	LOCACION DE INMUEB. PROPIOS/3RO P/ACT. TURISTICA	681098	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.
831030	LOCACION DE INMUEB. PROPIOS/3RO P/ACT. TURISTICA	681099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES RURALES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.
831030	LOCACION DE INMUEB. PROPIOS/3RO P/ACT. TURISTICA	682010	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONSORCIOS DE EDIFICIOS
831030	LOCACION DE INMUEB. PROPIOS/3RO P/ACT. TURISTICA	682091	SERVICIOS PRESTADOS POR INMOBILIARIAS
831030	LOCACION DE INMUEB. PROPIOS/3RO P/ACT. TURISTICA	682099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA N.C.P. (INCLUYE COMPRA, VENTA, ALQUILER, REMATE, TASACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE BIENES, ETC., REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, Y LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRADORES, MARTILLEROS, REMATADORES, COMISIONISTAS, ETC.)
831030	LOCACION DE INMUEB. PROPIOS/3RO P/ACT. TURISTICA	811000	SERVICIO COMBINADO DE APOYO A EDIFICIOS
831056	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO	551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO
931012	ENSEÑANZA PREPRIM/RIM/SECUND/SUPER/CO RRESPON	851020	ENSEÑANZA INICIAL, JARDÍN DE INFANTES Y PRIMARIA
931012	ENSEÑANZA PREPRIM/RIM/SECUND/SUPER/CO RRESPON	852100	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN GENERAL
931012	ENSEÑANZA PREPRIM/RIM/SECUND/SUPER/CO RRESPON	852200	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL

	RRESPON		
931012	ENSEÑANZA PREPRIM/P RIM/SECUND/SUPER/CO RRESPON	853100	ENSEÑANZA TERCARIA
931012	ENSEÑANZA PREPRIM/P RIM/SECUND/SUPER/CO RRESPON	853201	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EXCEPTO FORMACIÓN DE POSGRADO
931012	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS	854950	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS
931012	ENSEÑANZA PREPRIM/P RIM/SECUND/SUPER/CO RRESPON	853300	FORMACIÓN DE POSGRADO
931012	ENSEÑANZA PREPRIM/P RIM/SECUND/SUPER/CO RRESPON	854910	ENSEÑANZA DE IDIOMAS
931012	ENSEÑANZA PREPRIM/P RIM/SECUND/SUPER/CO RRESPON	854920	ENSEÑANZA DE CURSOS RELACIONADOS CON INFORMÁTICA
931012	ENSEÑANZA PREPRIM/P RIM/SECUND/SUPER/CO RRESPON	854940	ENSEÑANZA ESPECIAL Y PARA DISCAPACITADOS
931012	ENSEÑANZA PREPRIM/P RIM/SECUND/SUPER/CO RRESPON	854960	ENSEÑANZA ARTÍSTICA
931015	PROFESIONALES EN CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	855000	SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN
931017	INST.DE ENS.PREPRIM., PRIM,SEC,SUP.Y POR CORRESP,	852100	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN GENERAL
931017	INST.DE ENS.PREPRIM., PRIM,SEC,SUP.Y POR CORRESP,	852200	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL
931017	INST.DE ENS.PREPRIM., PRIM,SEC,SUP.Y POR CORRESP,	853100	ENSEÑANZA TERCARIA
931017	INST.DE ENS.PREPRIM., PRIM,SEC,SUP.Y POR CORRESP,	853201	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EXCEPTO FORMACIÓN DE POSGRADO
931017	INST.DE ENS.PREPRIM., PRIM,SEC,SUP.Y POR CORRESP,	853300	FORMACIÓN DE POSGRADO
931017	INST.DE ENS.PREPRIM., PRIM,SEC,SUP.Y POR CORRESP,	854910	ENSEÑANZA DE IDIOMAS
931017	INST.DE ENS.PREPRIM., PRIM,SEC,SUP.Y POR CORRESP,	854920	ENSEÑANZA DE CURSOS RELACIONADOS CON INFORMÁTICA
931017	INST.DE ENS.PREPRIM., PRIM,SEC,SUP.Y POR CORRESP,	854940	ENSEÑANZA ESPECIAL Y PARA DISCAPACITADOS
931017	INST.DE ENS.PREPRIM., PRIM,SEC,SUP.Y POR	854960	ENSEÑANZA ARTÍSTICA

	CORRESP,		
931017	INST.DE ENS.PREPRIM., PRIM,SEC,SUP.Y POR CORRESP,	854990	SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P. (INCLUYE INSTRUCCIÓN IMPARTIDA MEDIANTE PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN, CORRESPONDENCIA Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESCUELAS DE MANEJO, ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA A DOMICILIO Y/O PARTICULARES, ETC.)
935018	SERV.POR ASOCIAC.PR OFESIONALES/COMERC/ LABORAL	941100	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES
935018	SERV.POR ASOCIAC.PR OFESIONALES/COMERC/ LABORAL	941200	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES
935018	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES	941200	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES
939110	SERV.PRESTADOS POR ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	949100	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
939919	SERVIC.SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS NO CLASIF	960990	SERVICIOS PERSONALES N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES DE ASTROLOGÍA Y ESPIRITISMO, LAS REALIZADAS CON FINES SOCIALES COMO AGENCIAS MATRIMONIALES, DE INVESTIGACIONES GENEALÓGICAS, DE CONTRATACIÓN DE ACOMPAÑANTES, LA ACTIVIDAD DE LUSTRABOTAS, ACOMODADORES DE AUTOS, ETC.)
941239	EXHIBICION DE PELICULAS DE CINE	591300	EXHIBICIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS
941242	EXHIBICION PELICULAS CONDICIONADAS	591300	EXHIBICIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS
941417	PRODUCCION Y ESPECTACULOS TEATRALES	592000	SERVICIOS DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN DE MÚSICA
941417	PRODUCCION Y ESPECTACULOS TEATRALES	780000	OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL (INCLUYE LAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA BÚSQUEDA, SELECCIÓN Y COLOCACIÓN DE PERSONAL, LA ACTIVIDAD DE CASTING DE ACTORES, ETC.)
941417	PRODUCCION Y ESPECTACULOS TEATRALES	900011	PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES
941417	PRODUCCION Y ESPECTACULOS TEATRALES	900030	SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES (INCLUYE DISEÑO Y MANEJO DE ESCENOGRAFÍA, MONTAJE DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ETC.)
941417	PRODUCCION Y ESPECTACULOS TEATRALES	900040	SERVICIOS DE AGENCIAS DE VENTAS DE ENTRADAS
941417	PRODUCCION Y ESPECTACULOS TEATRALES	900091	SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS N.C.P. (INCLUYE ESPECTÁCULOS CIRCENSES, DE TÍTERES, MIMOS, ETC.)

941425	PRODUCCION Y SERVICIOS DE GRABACIONES MUSICAL	900091	SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS N.C.P. (INCLUYE ESPECTÁCULOS CIRCENSES, DE TÍTERES, MIMOS, ETC.)
941514	AUTORES. COMPOSITORES. ARTISTAS	900021	COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN DE OBRAS TEATRALES, MUSICALES Y ARTÍSTICAS (INCLUYE A COMPOSITORES, ACTORES, MÚSICOS, CONFERENCISTAS, PINTORES, ARTISTAS PLÁSTICOS ETC.)
942014	BIBLIOTECAS. MUSEOS. ZOOLOGICO. ETC.	910100	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
942014	BIBLIOTECAS. MUSEOS. ZOOLOGICO. ETC.	910200	SERVICIOS DE MUSEOS Y PRESERVACIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS
942014	BIBLIOTECAS. MUSEOS. ZOOLOGICO. ETC.	910300	SERVICIOS DE JARDINES BOTÁNICOS, ZOOLOGICOS Y DE PARQUES NACIONALES
949019	SALONES DE BAILE, DISCOTECAS, PUBS, Y SIMILARES	854960	ENSEÑANZA ARTÍSTICA
949019	SALONES DE BAILE, DISCOTECAS, PUBS, Y SIMILARES	939030	SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES
949020	LOCALES BAILABLES SIN EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHO	960990	SERVICIOS PERSONALES N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES DE ASTROLOGÍA Y ESPIRITISMO, LAS REALIZADAS CON FINES SOCIALES COMO AGENCIAS MATRIMONIALES, DE INVESTIGACIONES GENEALÓGICAS, DE CONTRATACIÓN DE ACOMPAÑANTES, LA ACTIVIDAD DE LUSTRABOTAS, ACOMODADORES DE AUTOS, ETC.)
949021	SALONES DE FIESTA	681010	SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES
949022	BOITES, NIGHT CLUBS, WISKERIAS Y SIMILARES	960990	SERVICIOS PERSONALES N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES DE ASTROLOGÍA Y ESPIRITISMO, LAS REALIZADAS CON FINES SOCIALES COMO AGENCIAS MATRIMONIALES, DE INVESTIGACIONES GENEALÓGICAS, DE CONTRATACIÓN DE ACOMPAÑANTES, LA ACTIVIDAD DE LUSTRABOTAS, ACOMODADORES DE AUTOS, ETC.)
949024	SAUNAS, CASAS DE MASAJES Y SIMIL. EXCEPTO P.TERAPEUTIC	960990	SERVICIOS PERSONALES N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES DE ASTROLOGÍA Y ESPIRITISMO, LAS REALIZADAS CON FINES SOCIALES COMO AGENCIAS MATRIMONIALES, DE INVESTIGACIONES GENEALÓGICAS, DE CONTRATACIÓN DE ACOMPAÑANTES, LA ACTIVIDAD DE LUSTRABOTAS, ACOMODADORES DE AUTOS, ETC.)
949025	CABARET	960990	SERVICIOS PERSONALES N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES DE ASTROLOGÍA Y ESPIRITISMO, LAS REALIZADAS CON FINES SOCIALES COMO AGENCIAS MATRIMONIALES, DE INVESTIGACIONES GENEALÓGICAS, DE CONTRATACIÓN DE ACOMPAÑANTES, LA ACTIVIDAD DE LUSTRABOTAS,

			ACOMODADORES DE AUTOS, ETC.)
949027	SERVICIOS PRACTICAS DEPORTIVAS	DE931010	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN CLUBES (INCLUYE CLUBES DE FÚTBOL, GOLF, TIRO, BOXEO, ETC.)
949027	SERVICIOS PRACTICAS DEPORTIVAS	DE931020	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXCEPTO CLUBES
949028	EXPLOTACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXCEPTO CLUBES	DE931020	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXCEPTO CLUBES
949035	JUEGOS DE SALON	939020	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS (INCLUYE SALONES DE BILLAR, POOL, BOWLING, JUEGOS ELECTRÓNICOS, ETC.)
949036	JUEGOS EN RED	939020	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS (INCLUYE SALONES DE BILLAR, POOL, BOWLING, JUEGOS ELECTRÓNICOS, ETC.)
949040	JUEGOS ELECTRONICOS	939020	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS (INCLUYE SALONES DE BILLAR, POOL, BOWLING, JUEGOS ELECTRÓNICOS, ETC.)
949041	EXPLOTACION MAQUINAS TRAGAMONEDAS	DE920001	SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERÍA Y SIMILARES
949041	EXPLOTACION MAQUINAS TRAGAMONEDAS	DE920009	SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS N.C.P.
949043	PRODUCCION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	931030	PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS
949051	DEPORTISTAS PROFESINALES	939090	SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.
949051	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	931042	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS
949093	ORGANIZACION CONGRESOS CONVENCIONES	DE910900 Y	SERVICIOS CULTURALES N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, RECREATIVAS Y DE INTERÉS LOCAL DESARROLLADO POR CENTROS VECINALES, BARRIALES, SOCIEDADES DE FOMENTO, CLUBES NO DEPORTIVOS, ETC.)
949093	ORGANIZACION CONGRESOS CONVENCIONES	DE949910 Y	SERVICIOS DE MUTUALES, EXCEPTO MUTUALES DE SALUD Y FINANCIERAS
949093	ORGANIZACION CONGRESOS CONVENCIONES	DE949920 Y	SERVICIOS DE CONSORCIOS DE EDIFICIOS
949093	ORGANIZACION CONGRESOS CONVENCIONES	DE949930 Y	SERVICIOS DE COOPERATIVAS CUANDO REALIZAN VARIAS ACTIVIDADES
949093	ORGANIZACION	DE949990	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.

	CONGRESOS CONVENCIONES	Y	
949094	SERVIC.DIVERSION/ESP ARCIMIENTO CLASIFICADO	NO	900091
949094	SERVIC.DIVERSION/ESP ARCIMIENTO CLASIFICADO	NO	939010
949094	SERVIC.DIVERSION/ESP ARCIMIENTO CLASIFICADO	NO	939090
959138	SERV.BELLEZA GRAL.EXCEPTO PELUQ.EXCLUSIVAM	EN	960202
959219	FOTOGRAFO		742000
959936	SERVICIOS DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL		960910

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
03/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Resolución N°: 274

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE 2020

Visto el Decreto Acuerdo N° 762/20 que regula el turismo interno en el marco de la pandemia declarada por el nuevo coronavirus COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 7 del mentado Decreto se facultó al Ministerio de Cultura y Turismo para que en conjunto con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, aprueben los protocolos de las distintas etapas a ser habilitadas;

Que, asimismo, por artículo 6 del Decreto Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud Desarrollo Social y Deportes;

Que, en el mismo sentido, autoriza a los Ministros "en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para reanudar aquellas tareas y funciones que estuvieran suspendidas a la fecha de publicación del presente Decreto." (artículo 7°);

Que en cumplimiento de este artículo citado y para autorizar el retorno de los Prestadores turísticos, en el Marco de COVID-19" en el Marco de COVID-19, el Ministerio de Cultura y Turismo realizó los protocolos puntuales para esta actividad, con el control requerido en dicha normativa;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º y 7º del Decreto Acuerdo N° 700/2020, sus normas modificatorias y complementarias y por la Ley N° 9206;

LA

MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el "Protocolo Covid-19 para Prestadores turísticos", con vigencia en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º - La presente resolución deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto N° 700/20.

Artículo 3º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. MARIANA JURI

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 305

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

Vistos los Decretos Acuerdos N° 762/2020 y N° 877/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el apartado 2 del Anexo del Decreto Acuerdo N° 762/2020, se dispuso que "la capacidad de carga u ocupación durante la prestación de los servicios no podrá ser superior al 50% (alojamiento, excursiones, gastronomía, entre otros)";

Que, asimismo, el artículo 3 del Decreto Acuerdo N° 877/2020 limitó el alquiler de alojamientos en las localidades turísticas ubicadas en todo el ámbito territorial de la Provincia a grupos familiares convivientes, prohibiendo todo tipo de arrendamiento a cualquier otra calidad de inquilino;

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia;

Que en este contexto, las medidas tendientes a disponer limitaciones a distintas actividades, como las reseñadas anteriormente, han resultado una herramienta de suma utilidad durante la etapa de prevención de la pandemia, pero corresponde revisar su vigencia en virtud de la actual situación epidemiológica de la Provincia;

Que por Decreto Acuerdo N° 700/2020 se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a "disponer nuevos

protocolos para actividades vinculados con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes...” (artículo 6º);

Asimismo, autoriza a los Ministros “en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para reanudar aquellas tareas y funciones que estuvieran suspendidas a la fecha de publicación del presente Decreto.” (artículo 7º);

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º y 7º del Decreto Acuerdo N° 700/2020, sus normas modificatorias y complementarias y por la Ley N° 9206;

LA

MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Dispóngase que los alojamientos turísticos podrán funcionar con un límite de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del factor de ocupación habilitado.

Artículo 2º - Establézcase que, desde la publicación de la presente Resolución, no será aplicable limitación alguna respecto de la calidad de los inquilinos que se alojen en establecimientos turísticos.

Artículo 3º -La presente Resolución será refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4º - La presente Resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. MARIANA JURI

FARM. ANA MARÍA NADAL
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/12/2020 (1 Pub.)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Resolución N°: 1524

VISTO: el Expte. N° 2020 - 04724761 referenciado: Procedimiento de Acompañamiento de Pacientes COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se eleva el “Procedimiento de Acompañamiento de Pacientes COVID-19 en Terapia Intensiva”, elaborado por el Servicio de UTI del Hospital El Carmen; y evaluado por el Comité de Bioética de OSEP; pudiendo ser extensivo a pacientes con patología NO COVID-19 y también a los pacientes de otros servicios, tanto de efectores propios como convenidos.

Que motiva la presente propuesta, la actual situación derivada de la pandemia por COVID-19 que ha creado situaciones excepcionales provocando cambios en todas las esferas de nuestra vida. Esta situación

demanda estrategias adaptativas personales y organizativas. Nuestra sociedad está respondiendo de manera ejemplar ante una experiencia de sufrimiento que era inimaginable.

Que el aislamiento y limitación del contacto social para reducir el contagio de la enfermedad por SARS-CoV-2 (COVID-19) ha motivado la reducción de la totalidad de las actividades sociales. La excelencia de nuestros profesionales de la salud está sosteniendo un sistema sanitario tensionado día tras día, más allá de sus posibilidades.

Que la práctica asistencial también ha debido modificarse en el mismo sentido y adaptarse modificando el régimen de visitas hospitalarias y la permanencia junto a sus seres queridos, tanto para familiares de personas con COVID-19 como a las ingresadas por otras causas, añadiendo a la enfermedad un factor de desconcierto y desgarramiento familiar del que no teníamos experiencia.

Que esto ha generado una de las consecuencias más duras de este período: que las personas ingresadas en el hospital no puedan estar acompañadas por sus seres queridos durante el curso de la enfermedad y en algunos casos durante la agonía y muerte, cuando por desgracia esta sobreviene como punto final de la vida.

Que más allá del esfuerzo que el personal sanitario está haciendo para paliar esta carencia afectiva, se debe permitir el acceso al menos, de un familiar; sin ponerlos en riesgo ni a ellos ni al equipo sanitario. Esto denota un acto superior de humanización.

Que además, no debemos olvidar que tanto el acompañamiento como el apoyo espiritual o religioso constituyen igualmente derechos proclamados en diferentes regulaciones de derechos de los pacientes y que han cobrado especial relevancia estos últimos años dentro de los diferentes planes de humanización de nuestro sistema nacional de salud.

Que el Comité de Bioética de OSEP ocupado en el acompañamiento de nuestros afiliados durante la internación y en concomitancia con los profesionales de Terapia Intensiva de nuestro hospital se propuso la elaboración y revisión de un protocolo de visitas a pacientes internados en Terapia Intensiva, tanto de efectores propios como convenidos y que podría ser extensivo a pacientes con patología no COVID-19 y a otros Servicios.

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 40º del Decreto Ley Nº 4373/63 y sus modificatorias,

EL

H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar el "PROCEDIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE PACIENTES COVID-19 EN TERAPIA INTENSIVA", elaborado por el Servicio de UTI del Hospital El Carmen y evaluado por el Comité de Bioética de OSEP, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º - Encomendar al Comité de Bioética de OSEP el arbitrio de los actos útiles y necesarios, tendientes a la evaluación con quien corresponda, sobre la viabilidad de implementación del procedimiento aprobado en el Artículo 1º de la presente norma legal, para pacientes internados con patología NO COVID-19, en efectores propios y convenidos.

ARTÍCULO 3º - Instruir a la Dirección de Comunicación y Servicios para que a través de su Departamento de Comunicación, gestione la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 43 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15-10-2020

Dr. Carlos Ramón Funes -
Director General - OSEP

Marisa Villar -
Secretaría General - OSEP

Dra. Myriam Pelegrina -
Comité Bioética - OSEP

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/12/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 214

MENDOZA, 03 de septiembre de 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-05943938-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C N° 4911 Farmacia Luján SRL", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FARMACIA LUJAN SRL", CUIT 30-71170332-9, con domicilio comercial en calle Roque Sáenz Peña n° 507, Luján de Cuyo, Mendoza, y con domicilio legal en calle Julio A. Roca n° 467, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-05943773-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola el Acta de Infracción serie "C" N° 4911, labrada en fecha 24 de octubre de 2019, contra la firma "FARMACIA LUJAN SRL", CUIT 30-71170332-9, por exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección con su habilitación vencida en el año 2016 (Resolución N° 05/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-06172955-GDEMZAINSPE#MGTYJ la firma infraccionada presenta descargo, donde manifiesta que por un error involuntario omitió verificar la fecha de vencimiento de homologación del Libro de Quejas, solicita se deje sin efecto la infracción y acompaña Boleto de pago serie AC n° 4553 como constancia de inicio de trámite.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encontraba vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 7º de la Resolución mencionada consagraba que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...". (La negrita es propia).

Que a partir del día 12/01/2019 la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del

Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente al día de la fecha.

Que el artículo 6° de la Resolución N° 05/2019 dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del ‘Libro de Quejas de Defensa del Consumidor’...”.

Que de la consulta del Registro de Libros de Queja (www.dconsumidores.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “FARMACIA LUJAN SRL”, CUIT 30-71170332-9 tramita la renovación de la habilitación del Libro de Quejas en fecha 31/10/2019, abonando la tasa correspondiente (Boleto de pago Serie AC 4553 por importe de \$450), conforme D.E. IF-2020-03767087-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 13. Es decir, que la firma infraccionada renueva su habilitación a los días de labrada el acta de infracción.

Que en tal sentido cabe destacar, que si bien la Resolución N° 05/2019 por la cual se imputa al sumariado es una normativa más amplia que la anterior (Resolución 13/2014) en cuanto a la homologación del Libro, resulta claro que, al momento de la imputación, el libro se encontraba vencido en fecha desde el año 2016 debiendo haber sido renovado en dicho año conforme la Resolución 13/2014, quedando configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el Artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la

sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2020-03791293-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FARMACIA LUJAN SRL", CUIT 30-71170332-9, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
03/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 215

MENDOZA, 03 de septiembre de 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-06145165-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 4997 Pennacchio Automotores S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "PENNACCHIO AUTOMOTORES S.A.", CUIT 30-70992729-5, nombre de fantasía "Pennacchio Motors", con domicilio en calle Wenseslao Núñez n° 1429, Rivadavia, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) rola Acta de Infracción serie "C" n° 4997, labrada en fecha 01 de noviembre de 2019, contra la firma "PENNACCHIO AUTOMOTORES S.A.", CUIT 30-70992729-5, nombre de fantasía "Pennacchio Motors", por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante INLEG-2019-06396136-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo, donde expone que el Libro de Quejas se les extravió en un momento de cambios de estructura edilicia y que el mismo nunca fue utilizado por ninguno de sus clientes. Acompaña Boleto de pago serie AC n° 4578 del código 1045 por un valor de \$ 450 abonado en fecha 06/11/2019 y Nota de solicitud de Rúbrica ingresada el día 08/11/2019.

Que la Resolución N° 05/2019 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 05/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta realizada en el Registro de Libros de Queja (www.dconsumidores.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "PENNACCHIO AUTOMOTORES S.A.", CUIT 30-70992729-5, efectivamente tramita el Libro de Quejas en fecha 08/11/2019 (Boleto de pago Serie AC N° 4578 por el importe de \$450), ello conforme D.E. IF-2020-04035425-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 13, lo que confirma la falta del Libro de Quejas al momento de la infracción, quedando configurada y firme la misma.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción, el Artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados

comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez no cuenta con antecedentes, ello según documento electrónico IF-2020-04061795-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de multa mínima de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00) por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PENNACCHIO AUTOMOTORES S.A.", CUIT 30-70992729-5, nombre de fantasía "Pennacchio Motors", con domicilio en calle Wenseslao Núñez n° 1429, Rivadavia, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD.TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador

ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
03/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 219

MENDOZA, 07 de septiembre de 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-03213682-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "3584 Mendoway S.R.L. en Formación", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MENDOWAY S. R. L. EN FORMACION", CUIT 30-71531988-4, nombre de fantasía "SUBWAY", con domicilio comercial en calle Colón n° 531, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01247704-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" n° 3584 labrada en fecha 15 de mayo de 2018 contra la firma "MENDOWAY S. R. L. EN FORMACION", CUIT 30-71531988-4, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida en fecha 01/01/2018 (Resolución N° 13/2014 D.D.C.). Asimismo, se emplaza a que en el término de treinta (30) días corridos cuente con una Carta – Menú en sistema Braille, tal como lo

exige la Ley N° 8750. Se menciona en el Acta que se adjuntan (dos) 2 fotografías probatorias.

Que a orden n° 3, mediante D.E. IF-2018-01247918-GDEMZAINSPE#MGTYJ se incorporan las fotografías y en las mismas puede observarse de forma clara y precisa el nombre del comercio, la fecha de homologación 02/01/2017 y la fecha de vencimiento 01/01/2018.

Que a orden n° 6, conforme D.E. INLEG-2018-02054460-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo, manifestando que la Carta-Menú en sistema Braille se encontraba en el establecimiento al momento de la inspección, para lo que acompaña una fotocopia de la misma, expresa además que la renovación del Libro de Quejas se encuentra tramitándose.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 es obligatoria desde hace más tres años y medio.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el artículo 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que, de la consulta de los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección, se advierte que la firma “MENDOWAY S. R. L. EN FORMACION”, CUIT 30-71531988-4, tramita el Libro de Quejas en fecha 18/05/2018, según Boleto Serie AB N° 5363 (código 1045) de \$700, ello conforme D.E. IF-2020-04035714-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 10. Es decir que la infraccionada adecua su conducta tan solo tres (3) días después de labrada el acta, quedando configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que el artículo 57° de la Ley 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y

conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59° de la Ley 5.547 que dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la Resolución N° 5/2019 establece que la nueva homologación corresponde una vez agotadas todas las hojas del ‘Libro de Quejas de Defensa del Consumidor’, lo que resulta en una normativa más amplia y beneficiosa para la firma. Asimismo, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., que a su vez no cuenta con antecedentes, ello según documento electrónico IF-2020-04061914-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “MENDOWAY S. R. L. EN FORMACION”, CUIT 30-71531988-4, nombre de fantasía “SUBWAY”, con domicilio comercial en calle Colón n° 531, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boletó emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
03/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 220

MENDOZA, 08 de septiembre de 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-06419839-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 103 Activa S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ACTIVA S.A.", CUIT 30-70984251-6, nombre de fantasía "GUARNIERI", con domicilio comercial en calle Colón n° 293, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06419495-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" n° 103, labrada en fecha 13 de noviembre de 2019, a la firma "ACTIVA S.A.", CUIT 30-70984251-6, nombre de fantasía "GUARNIERI", por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019 D.D.C.) y por no contar con la cartelería referida a la Información de Formas de Pagos (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 y hasta Octubre del año 2014. Luego dicha norma se reemplazada por la Resolución N° 13/2014, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se sustituye por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el artículo 4º de la Resolución N° 05/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta realizada en el Registro de Libros de Quejas (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "ACTIVA S.A.", CUIT 30-70984251-6, no precede a tramitar el Libro de Quejas, aún siendo infraccionada por tal motivo, quedando configurada y firme la imputación de autos.

Que, por otro lado, respecto a la exhibición de la cartelera de la información de las formas de pago, el artículo 2º de la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieran estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local.”.

Que el artículo 3º de dicha Resolución dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:...”.

Que en lo que concierne a esta imputación la sumariada nada afirma como así tampoco ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que su vez, el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que respecto a la no exhibición del Libro de Quejas se tiene en cuenta el artículo 13 de la Resolución N°

05/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma no posee antecedentes conforme el Registro de Infractores de esta Dirección (ver orden 10, según documento IF-2020-04084377-GDEMZA-HABI#MGTYJ).

Que, en consecuencia, por el incumplimiento por no contar con Libro de Quejas, esta Dirección considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil con 00/00 (\$ 3.000,00), por la infracción analizada y verificada, considerando la falta de antecedentes y que dicho monto es el mínimo imponible que establece la Ley N° 5547.

Que por su parte en lo que refiere a la falta de información de los medios de pago, el artículo 10º de la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección dispone “El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas conforme al régimen de la Ley provincial 5.547 y la Ley nacional 24.240, de defensa del consumidor: Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 50 m2, pesos mil (\$ 1.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 100 m2, pesos mil quinientos (\$ 1.500). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2, pesos dos mil (\$ 2.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 300 m2, pesos tres mil (\$ 3.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 400 m2, pesos cuatro mil (\$ 4.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2, pesos cinco mil (\$ 5.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1000 m2, pesos seis mil (\$ 6.000). Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1000 m2, pesos diez mil (\$ 10.000). Incumplimiento parcial del art. 5 de la presente resolución, mínimo pesos cinco mil (\$ 5.000).”

Que por el incumplimiento de la Resolución 133/2014, resulta razonable imponer la sanción de multa equivalente de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00), considerando que dicho monto, se encuentra dentro de los mínimos imponibles que establece la Resolución 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta razonable imponer a la firma "ACTIVA S.A.", CUIT 30-70984251-6, nombre de fantasía "GUARNIERI", la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$ 4.000,00) por las infracciones verificadas y analizadas.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPONER a la firma "ACTIVA S.A.", CUIT 30-70984251-6, nombre de fantasía "GUARNIERI", con domicilio comercial en calle Colón nº 293, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUATRO MIL con 00/100 (\$ 4.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador

ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
03/12/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución N°: 1101

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto, el Expediente Electrónico N° EX-2020-05780938-GDMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita la regulación de las actividades de uso público en las Reservas Naturales Manzano Histórico y Manzano-Portillo de Piuquenes en el marco de Pandemia Covid-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1401/20, en el Artículo 7º, Inciso j) establece la autorización de visitas a las siguientes reservas naturales, a partir de 14 de noviembre de 2020, en conformidad con las condiciones que estipule la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial: Parque Provincial Aconcagua, Parque Provincial Cordón del Plata, Monumento Natural Puente del Inca, Reserva Natural Manzano-Portillo de Piuquenes, Reserva Natural la Payunia y Reserva Natural Divisadero Largo.

Que, las Áreas Naturales Protegidas Manzano Histórico y Manzano-Portillo de Piuquenes son dos de las más visitadas de la Provincia.

Que, la Resolución RIT-2020-1021-GDEMZA-DRNR#SAYOT establece en las ANP mencionadas los lugares y sitios habilitados para el pernocte, con el objeto de desarrollar y ordenar la actividad deportiva, turística y de uso público en general, y brindar un marco de seguridad al visitante.

Que, las ANP en cuestión tienen la problemática que implica la presencia de la especie exótica invasora *Didymo* (*Didymosphenia geminata*).

Que, solo se autoriza el acampe en carpas individuales o en carpas para más de una persona siempre que sean convivientes.

Que, a orden 06, Asesoría Legal dictamina que no tiene observaciones legales que formular a lo solicitado, teniendo en cuenta las atribuciones otorgadas a esta Dirección por Ley N° 6045 en su Artículo 56 Inciso g) y lo normado por Decreto N° 1401/20, en el Artículo 7, Inciso j), Resolución N° 170/20- SAyOT (“Protocolo General para la Atención de Visitantes en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza”) y Resolución RIT-2020-1021-GDEMZA-DRNR#SAYOT.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y aquellas atribuidas que le confiere la legislación vigente, y lo dictaminado por Asesoría Legal;

EL DIRECTOR

DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESUELVE:

Artículo 1º: Establézcanse las condiciones y el marco general para reglamentar y regular las actividades de uso público que hasta la fecha tienen mayor relevancia e impacto en las Reservas Naturales Manzano Histórico y Manzano-Portillo de Piuquenes, las cuales se detallan a continuación, siendo estas generales y no restrictivas a que surjan otras nuevas u omitidas en la presente:

- Senderismo
- Andinismo (en todas sus variantes: ascencionismo, trekking, escalada en roca, etc.)
- Cabalgatas (de diferentes niveles de complejidad y duración)
- Turismo cultural, religioso e histórico
- Turismo de Aventura
- Turismo de fin de semana y/o familiar (Camping, Pic-nic, asados)
- Parapente
- Ciclismo
- Pesca deportiva

Artículo 2º: Solo se autorizará el acampe en carpas individuales o en carpas para más de una persona siempre que sean convivientes.

Artículo 3º: Las particularidades y características de ingreso, tránsito, permanencia, pernocte y salida de las Reservas Naturales mencionadas, como así también del desarrollo y la regulación de las actividades de uso público autorizadas, se establecerán bajo otras normativas específicas de esta Autoridad de Aplicación, para cada una de ellas, bajo el contexto de Covid-19, y la problemática y control de la especie exótica invasora *Didymo* (*Didymosphenia geminata*).

Artículo 4º: Cada ingresante deberá dar cumplimiento a las recomendaciones del personal de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, firmar la Declaración Jurada de Aceptación de Riesgo y dar estricto cumplimiento a los protocolos vigentes para cada actividad y lo dispuesto mediante Resolución N° 170/20-SAyOT "Protocolo General para la Atención de Visitantes en la Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza".

Artículo 5º: Para el caso en particular de la práctica de la Pesca en las Reservas citadas, se deberá cumplir con lo estipulado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIÁN MELCHOR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/12/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

Resolución N°: 1534

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020- 05803101-GDEMZA-SSP, mediante el cual tramita la derogación de la Resolución N° 0357/2020, emitida por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0357/2020, emitida por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos en fecha 22 de mayo de 2020, estableció la restricción de circulación para los vehículos destinados al transporte de pasajeros en todas las modalidades previstas por la Ley N° 9086 y su Decreto reglamentario N° 1512/2018, desde la localidad de Uspallata hasta la línea de frontera con la República de Chile.

Que, a partir de la fecha de dictado de la referida resolución, la situación sanitaria y las medidas tomadas en consecuencia se han visto modificadas, habiendo sido autorizada, tanto por el Poder Ejecutivo Nacional como por el Poder Ejecutivo Provincial, la realización de gran cantidad de actividades que a esa fecha se encontraban prohibidas.

Que, por ello, resulta innecesaria en la actualidad la restricción de circulación para los vehículos destinados al transporte de pasajeros oportunamente establecida.

Por lo expuesto, y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL DIRECTOR DE TRANSPORTE

DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º.- DÉJESE SIN EFECTO la restricción establecida mediante la Resolución N° 0357/2020,

emitida por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y archívese.

ING. LUIS BORREGO

S/Cargo
03/12/2020 (1 Pub.)

DISPOSICIONES

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Disposición N°: 14

Mendoza, 02 de diciembre de 2020.

Visto el expediente N° EX-2020-00383923- -GDEMZA-SSFIN#MHYF en el cual tramita la operatoria de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza en el marco del Programa de Emisión creado por Decreto N° 525/20, la Resolución N° 185-HYF-20 y la Resolución N° 83/20 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación; y la comunicación "A" 7090 del Banco Central de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Artículo 1° del Decreto N° 525/20 se creó el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza" definiendo los términos y condiciones generales de emisión, por un monto nominal en circulación de hasta el 2,5% de los ingresos totales previstos en el presupuesto vigente.

Que de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 2° del referido Decreto, el Ministro de Hacienda y Finanzas emitió la Resolución N° 185-HyF-20, por medio de la cual se establecieron los términos y condiciones financieros de la Serie II de Letras, a ser licitada en el marco del Programa de Emisión.

Que por medio de la Resolución N° 83/20 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, se autorizó a la Provincia de Mendoza a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma de valor nominal Pesos Tres Mil Quinientos Millones (VN \$ 3.500.000.000) en el marco del "Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza", con destino a cubrir desequilibrios financieros de corto plazo, estableciendo las condiciones financieras de la emisión.

Que el día 01 de diciembre de 2020 se formalizó el proceso licitatorio, recibiendo las ofertas de suscripción de la Serie II de Letras de Tesorería, por intermedio de la rueda licitatoria específica del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL.

Que el monto a emitir correspondiente a la Serie II de Letras de Tesorería, conjuntamente con el monto en circulación de la Serie I de Letras emitida por Disposición N° 12/20 TGP, se encuentra dentro de los límites previstos por el Art. 55 de la Ley N° 8706, por el Decreto N° 525/20 y por la Resolución N° 83/2020 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

Que por medio del Artículo 2 punto 5) del Decreto N° 525/20 se delegó en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, la facultad de instruir a la Tesorería General de la Provincia, para que, una vez finalizado el proceso de suscripción de las Letras de Tesorería, proceda a su emisión de conformidad con lo establecido por el Art. 58 inciso g) de la Ley N° 8706.

Que asimismo, en el Artículo 4 del referido Decreto se estableció que una vez finalizado el proceso de suscripción de las Letras de Tesorería, la Tesorería General de la Provincia deberá proceder a su emisión, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 58 Inciso g) de la Ley N° 8706, previa instrucción cursada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a través del Artículo 4° de la Resolución N° 185-HyF-20, se instruye a esta Tesorería General de la Provincia a emitir las letras del tesoro de la Provincia de Mendoza de acuerdo al resultado de la colocación que le sea comunicado al efecto, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2° y 4° del Decreto N° 525/20.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario fijar los términos y condiciones definitivos de la Serie II de Letras.

POR ELLO

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Dispónese la emisión de la Serie II de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza, de acuerdo con lo previsto por el Decreto N° 525/20 y por la Resolución N° 185-HyF-20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en esta Disposición.

ARTÍCULO 2° - Las Letras de Tesorería Serie II, cuya emisión se dispone por el Artículo 1° tendrán los siguientes términos y condiciones:

- a) Denominación: Serie II de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza a 182 días.
- b) Monto total colocado: PESOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1.526.086.955).
- c) Moneda de suscripción, emisión y pago: Pesos.
- d) Fecha de Licitación: 01 de Diciembre de 2020.
- e) Fecha de Emisión: 03 de Diciembre de 2020.
- f) Fecha de Liquidación: 03 de Diciembre de 2020.
- g) Fecha de Vencimiento: 03 de Junio de 2021.
- h) Precio de emisión: A la par
- i) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- j) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual la Administración Pública de la Provincia de Mendoza no tuviere actividad y/o los bancos comerciales de la Provincia de Mendoza y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- k) Mecanismo de colocación: Licitación pública en rueda del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") a través del sistema SIOPEL, mediante presentación de las órdenes de suscripción ante los agentes autorizados a operar en la citada entidad.

l) Tipo de instrumento: Letras a tasa variable.

m) Interés:

1.- Tasa de Interés: Las Letras devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable a licitar, conforme se define a continuación:

a. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquélla que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

b. Margen Aplicable: 3,50 %

2. Fecha de Pago: íntegra al vencimiento. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

3. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.

4. Periodo de Intereses: se devengarán desde la fecha de emisión inclusive hasta la fecha de vencimiento exclusive.

n) Intereses compensatorios adicionales: En la fecha de Vencimiento, la Provincia pagará en concepto de interés compensatorio adicional la suma de pesos que resulte de restar:

i) el interés sobre el valor nominal que resulte de adicionar la variación entre el CER Inicial y el CER Final más una tasa nominal anual del 2%. Esta variación se calculará por cada uno de valor nominal emitido de la siguiente manera:

$(\text{CER Final} / \text{CER Inicial}) - 1$

MENOS,

(ii) el interés sobre el valor nominal a ser pagados por la Provincia conforme la Tasa Aplicable. En caso de que el resultado de esa resta sea negativo, no se pagará interés compensatorio adicional.

“CER Inicial” significa el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del Decreto Nº 214/02, informado por el BCRA, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de liquidación.

“CER Final” significa el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del Decreto Nº 214/02, informado por el BCRA, correspondiente al quinto día hábil anterior al vencimiento.

o) Agente de Cálculo: Dirección General de Crédito al Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza.

p) Negociación: se negociarán en el MAE y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y/o en cualquier otro mercado o bolsa de valores autorizada en la República Argentina.

q) Organizador: Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

r) Agente de Liquidación: Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

s) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de las Letras renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Tenedores.

t) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación a través de MAE- Clear y/o el Agente de Liquidación.

u) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras con derecho al cobro.

v) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Provincial N° 7.044, o aquél que en el futuro lo sustituya. La garantía será instrumentada mediante instrucción irrevocable dirigida por la Provincia a su Agente Financiero, Banco de la Nación Argentina, para que, en caso de que el pago de los servicios de la Serie II de Letras no hubiere sido realizado a la fecha de su vencimiento, proceda a transferir a Caja de Valores S.A. los importes necesarios para la cancelación de los servicios respectivos.

w) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

x) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

y) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia de Mendoza.

z) Legislación Aplicable y Jurisdicción: Las Letras se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Mendoza que, según la normativa provincial, resulten competentes.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI

S/Cargo
03/12/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 6723

VISTO:

El Expediente Municipal n° 16339/2020. Bloque Unión Cívica Radical. H.C.D. de Maipú. Licencia de conducir y deudores alimentarios; y

CONSIDERADO:

Que el presente Proyecto es presentado por la concejal María Elisa Gómez, en conjunto con los concejales, Gladys Sánchez, Sergio Dragoni, Eugenia Da Passano y Mauricio Pinti Clop, integrantes del Bloque “UNIÓN CÍVICA RADICAL”;

Que la Ley 6879 y su modificatoria Ley 8326, regula el registro de Deudores Alimenticios Morosos de la Provincia de Mendoza, cuyo objeto es que los responsables parentales según código civil y comercial, cumplan con sus obligaciones y evitar que se vulneren los derechos del niño, y

Que el objeto de dicha normativa resulta de suma importancia para intentar que los responsables parentales cumplan con las obligaciones alimenticias que les son propias.

Que legislar en este sentido es una forma de evitar que se vulneren los derechos de los niños.

Que es necesario que los distintos estamentos del Estado, sea éste nacional, provincial y/o municipal actúen en pos de hacer cumplir con las obligaciones alimentarias, impidiendo que los deudores alimentarios se evadan de esta obligación.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación en sus artículos 537, 658 y conc., establecen como el primer orden de obligación de pasar alimentos de ascendientes a descendientes, es decir, forma parte de un deber primario como padre pasar los alimentos a sus hijos.

Asimismo, el Código Penal regula la figura del incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, penando a los padres que, aun sin mediar sentencia civil, se substraieren a prestar los medios indispensables para la subsistencia a su hijo menor de dieciocho años, a demás si estuviere impedido.

Que el Pacto de San José de Costa Rica, en su artículo 19° establece que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que en su condición de menor requiere por parte de su familia, de su sociedad del Estado”.

Que por su parte la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño señala en su artículo 3°, apartado II estipula que “... los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables ante la ley y, con ese fin, tomaran todas las medidas legislativas y administrativas adeudadas”. Asimismo, el artículo 27° del apartado IV expresa: “... los estado partes tomaran todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimentaria por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño.

Que logrado disminuir aquellas conductas evasivas, estaríamos contribuyendo a lograr una mejor calidad de vida de aquellos niños que en cierto modo son desamparados por sus progenitores.

Que la citada Ley 6879 en su artículo 14 invita a los municipios a adherir a los fines de someter a los deudores de obligaciones alimentarias, es que este municipio no puede estar ajeno a esta situación.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA

Artículo 1°.- Adherir a la Ley Provincial 6879 y su modificatoria Ley 8326, que regula el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- De conformidad a lo establecido en el artículo 4° y 5° de la precedente Ley; la Municipalidad de Maipú y el Honorable Concejo Deliberante de Maipú no podrán contratar como proveedor del Estado, otorgar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, prestamos, líneas de crédito o subsidios, ni designar como funcionarios jerárquicos o empleados de cualquier categoría, en la administración pública, a quienes se encuentren incluidos en el Registro.

Artículo 3°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias para implementación.

Artículo 4°.- Se exceptúa de lo establecido en el Artículo anterior a quienes soliciten licencia de conducir para trabajar. En este caso se le otorgará por única vez la Licencia provisoria que caducará a los sesenta (60) días.

Artículo 5°.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los seis días del mes de agosto de dos mil veinte.

CONT. ELIAN JAPAZ
Presidente

CESAR SOLA
Sec. Legislativo

Boleto N°: ATM_4991825 Importe: \$ 484
03/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 6747

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 17223/2020. Secretaría de Hacienda y Administración s/ Solicitud de financiamiento; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, Secretaría de Hacienda y Administración, somete a consideración las actuaciones de referencia, mediante las cuales se tramita el proyecto de Ordenanza adjunto a fs. 2, por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito a través de un préstamo u otro medio financiero que resulte conveniente, en pesos con el Gobierno Provincial, por un monto de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000).

Que el mismo es con el objeto de dotar al Municipio de recursos que se destinarán a erogaciones de Capital y Trabajos Públicos durante el ejercicio 2020, según el artículo 6 de la Ley n° 7314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia.

Que dicho financiamiento proviene de los FFDP (Fondos nacionales) que se destinarán desde Nación al Gobierno Provincial bajo el Programa de Emergencia Financiera Nacional, en concepto de coparticipación con modalidad de crédito blando.

Que luego de la aprobación del proyecto de Ordenanza, dichas actuaciones deben ser giradas al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Mendoza, quien una vez realizados los estudios técnicos respectivos autoriza al Municipio al endeudamiento mediante Decreto Provincial.

Que a fs. 5 y 6, emiten dictamen desde Contaduría General y la Asesoría Legal y Técnica.

Que a fs. 07, el Sr. Intendente Municipal eleva a consideración de este Honorable Cuerpo las presentes actuaciones.

Que a fs. 08, las Comisiones Permanentes de este H. Cuerpo emiten dictamen al respecto.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 71º, Inciso 9º de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito a través de un préstamo u otro medio financiero que resulte conveniente a los intereses municipales, en pesos, con el Gobierno Provincial, por un importe de pesos treinta millones 00/100 (\$ 30.000.000), el cual se instrumenta mediante el proceso de contratación previsto en la Ley de Administración Financiera de Mendoza nº 8.706.

Artículo 2º.- Las condiciones de la asistencia financiera deberán ser:

a) Amortización del capital: Se efectuará en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de Enero de 2021.

b) Plazo de gracia: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

c) Intereses: Se devengarán a partir de cada desembolso sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2020 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil de enero de 2021.

d) Tasa de Interés: La tasa de interés aplicable será del CERO COMA DIEZ POR CIENTO (0,10%) nómina anual.

e) Aplicación del CER: El capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre la fecha de cada desembolso y la fecha de cada vencimiento.

f) Pago de Servicios: Los servicios de capital e intereses vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos que le corresponden percibir en concepto de participación municipal (Ley nº 6396 y sus modificatorias o las que en un futuro las reemplacen) hasta el monto de amortización, intereses y demás accesorios de la deuda contraída. A tal efecto, AUTORÍCESE AL GOBIERNO PROVINCIAL a detraer de tales recursos, los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

Artículo 3º.- Autorízase a afectar el crédito de presupuesto de ejercicios futuros para hacer frente a las cuotas de amortización de capital, intereses y gastos provenientes del endeudamiento autorizado por la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Los fondos a obtener en virtud de la presente autorización de endeudamiento se destinarán a erogaciones de capital y trabajos públicos, autorizándose a incrementar el cálculo de recursos y presupuesto de gastos 2020.

Artículo 5º.- La operación citada anteriormente se encuentra dentro del marco de las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal nº 25917 y la Ley Provincial de Responsabilidad Fiscal nº 7314, sus

modificaciones y disposiciones reglamentarias.

Artículo 6º.- En caso de que la liquidación definitiva que realice el Gobierno Provincial supere el monto estimado de pesos treinta millones 00/100 (\$ 30.000.000,00), cuya suma no supere el 20 %, quedará autorizado en forma automática por la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo informará al Honorable Concejo Deliberante sobre dicha modificación.

Artículo 7º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los tres días del mes de setiembre de dos mil veinte.

CONT. ELIAN JAPAZ
Presidente

CESAR SOLA
Sec. Legislativo

Boleto N°: ATM_4993134 Importe: \$ 550
03/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 6751

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 19838/2020. Bloque Unión Cívica Radical, H.C.D. Maipú. Proyecto de Resolución: Adhesión al programa Mendoza, creado por Ley Provincial n° 9243; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Provincial MENDOZA ACTIVA fue aprobado por Ley Provincial N°9243.

Que la mencionada Norma Legal invita a los Municipios a adherir al Programa en carácter de co-aportante.

Que la Provincia garantizará el cupo equivalente al aporte que realice el Municipio, debiéndose establecer un orden de prioridad de los proyectos a financiar.

Que es preciso implementar mecanismos de incentivos ágiles que permitan un pronto impacto en la economía local.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley 1079 "Orgánica de Municipalidades"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA

Artículo 1º.- Adherir a la Ley Provincial n° 9243, "Programa Provincial Mendoza Activa", mediante la cual se establecen mecanismos de financiamiento al sector privado a través del otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANR), Créditos y tarjeta de consumo, en apoyo a la actividad económica.

Artículo 2º.- La presente adhesión no podrá afectar ni comprometer los recursos que por Ley le corresponden al Departamento de Maipú derivados de la Ley n° 6396. En este sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal decidirá la forma, el tiempo y el modo de instrumentación del o los reintegros, en mérito de los criterios de oportunidad y conveniencia.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente Ordenanza estableciendo el procedimiento para su ejecución y puesta en funcionamiento.

Artículo 4º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los tres días del mes de setiembre de dos mil veinte.

CONT. ELIAN JAPAZ
Presidente

CESAR SOLA
Sec. Legislativo

Boleto N°: ATM_4993139 Importe: \$ 198
03/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 6755

Visto:

El Expediente n° 20386/2020 Bloque UCR, Proyecto de Ordenanza: Estrellas Amarillas, y;

Considerando:

Que el presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto incorporar al examen de obtención de licencia de conducir en el Municipio de Maipú, la pregunta sobre el conocimiento referido a las Estrellas Amarillas pintadas en el pavimento de rutas y calles, perteneciente a la campaña nacional de concientización vial "Estrellas Amarillas SI A LA VIDA".

Que la propuesta surge con la finalidad de generar conciencia en la población, principalmente en aquellos que acceden a conducir un vehículo.

Que las asociación está conformada por padres de quienes han sido víctimas, perdiendo la vida en incidentes viales, y que luchan por la disminución de muertes por esta causa.

Que la mencionada campaña consiste en acciones de concientización vial del pintado de una estrella amarilla como símbolo, en los lugares que ocurrieron incidentes que ocasionaron la trágica consecuencia de perder vidas. La estrella se ´plasma como un símbolo de atención, y es un llamado a la protección de la propia vida y la de los demás, de esta manera se busca no sumar una estrella más.

Que el símbolo surge cuando el creador de la Fundación y de la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas, volvía del sepelio de su hija, el cual se encontraba mirando el cielo y vio en las estrellas un reflejo de ella, allí tuvo la idea de elegir como tal el símbolo de una campaña que buscaría promover la prevención, educación y concientización de los siniestros viales. El color amarillo simboliza la vida, con color de luz, el pavimento es una asociación directa con el siniestro, el familiar, amigo, o conocido al pintar la estrella libera un proceso terapéutico, pudiendo generar un acercamiento y un vínculo concreto.

Que actualmente cuando se toma el examen para la licencia de conducir, unos de los puntos a responder es sobre el conocimiento de Estrellas Amarillas pintadas en el pavimento de rutas y calles, perteneciente a la campaña nacional de concientización vial Estrellas Amarillas.

Que el mismo se incorporó por disposición de la Agencia de Seguridad Vial, pero teniendo la necesidad de

que quede regulado por Ordenanza en el propio Departamento, se trabajó en el tema.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ.

ORDENA:

Artículo 1°.- Incorporar al examen de obtención de licencia de conducir en el Municipio de Maipú, la pregunta sobre el conocimiento referido a las Estrellas Amarillas pintadas en el pavimento de rutas y calles, perteneciente a la campaña nacional de concientización vial Estrellas Amarillas SI A LA VIDA.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza se ejecutará a través del Departamento Ejecutivo en el área que corresponda para realizar las acciones pertinentes.

Artículo 3°.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los diez días del mes de setiembre de dos mil veinte.

CONT. ELIAN JAPAZ
Presidente

CESAR SOLA
Sec. Legislativo

Boleto N°: ATM_4993143 Importe: \$ 341
03/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 6760

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 16955/2020. Bloque UCR de Maipú. Eximir del pago a los derechos de comercio, durante el tiempo de aislamiento social preventivo obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que el 20 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decretó el aislamiento social preventivo y obligatorio para disminuir los contagios.

Que el sistema educativo, en su totalidad, se vio afectado, siendo el nivel inicial y puntualmente los jardines maternos privados quienes se ven perjudicados (por ser de carácter no obligatorio).

Que los jardines maternos no se limitan a sólo cuidar niños, sino que ejerce una acción educativa planificada, sustentada en sus principios pedagógicos de actualidad, y utiliza métodos que responden a las características y necesidades vitales de los pequeños; atiende a las necesidades biopsicosociales porque su plan de acción se ocupa de satisfacer las necesidades biológicas del niño, controlados con rigor científico, referido a su alimentación e higiene, así como su propia desinfección de todos los instrumentos y elementos que se utilizan en función del cuidado. También se ocupa de acompañar el desarrollo individual teniendo en cuenta el crecimiento y madurez de todas las capacidades infantiles. Además, atiende sus

requerimientos sociales ya que ellos responden a las necesidades de interacción del niño con sus pares y a una demanda actual de la familia.

Que la situación económica actual, (como consecuencia de la pandemia COVID-19) afecta a la sociedad en general en especial a las instituciones educativas privadas, ha visto disminuidos sus ingresos pero aún así deben hacer frente a gastos de alquiler, pagos de sueldos a docentes personal no docente, pago de impuestos, entre otros.

Que necesaria y consecuentemente, el pleno desarrollo laboral se ve sustancialmente resentido o impedido afectando así en la economía de aquellos que llevan a cabo este rol en la educación.

Que en el contexto de esta crisis, es un deber social propiciar el bienestar de quienes hacen tal labor respecto a con la sociedad, ya que son importantes responsables de los inicios de la educación de un niño.

Por lo antes expuesto y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades n° 1079.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Exímase del pago de Derechos de inspección anual por actividades comerciales, a los jardines maternos privados no confesionales ubicados en el Departamento de Maipú.

Artículo 2º.- Los jardines maternos estarán eximidos del pago tal como lo establece el artículo 1º de esta ordenanza, en tanto y en cuanto dure el periodo de crisis que impide la concurrencia a los establecimientos educativos de nivel inicial.

Artículo 3º.- Quedarán sujetos a dicho beneficio aquellos jardines que estén al día con el pago de tasas municipales hasta diciembre de 2019.

Artículo 4º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintidós días del mes de setiembre de dos mil veinte.

CONT. ELIAN JAPAZ
Presidente

CESAR SOLA
Sec. Legislativo

Boleto N°: ATM_4991850 Importe: \$ 352
03/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9127

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 10831-DR-2020, caratulado "DIRECCION DE RENTAS Ref. /Proyecto de Ordenanza condonación y/o exención tasas comercio por pandemia" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9048/2020 emanada del HCD con fecha 17/03/2020, declaraba la Emergencia Económica, Sanitaria, Ambiental y social del Municipio de Guaymallén, por el término de un año.

Que, han transcurrido más de 6 meses y la situación económica ha sufrido un deterioro sumamente grave en algunas actividades, al punto de encontrarse totalmente restringidas las mismas y por ello sin generar ningún tipo de ingresos a sus propietarios.

Que, existen actividades a las que no se permite su funcionamiento por el hecho de no poderse respetar el distanciamiento social por aglomeración de usuarios y por ello la nula generación de los recursos necesarios y suficientes para su subsistencia empresarial.

Que, la restricción de ingresos ha producido que una cantidad considerable de firmas se encuentran con la intención de solicitar la baja ante la Comuna y tal como lo prevé el artículo N° 89 de la Ordenanza Tarifaria N° 8959/2019 donde se establece la obligatoriedad de presentar el correspondiente certificado de libre deuda para realizar presentaciones administrativas y para el caso de bajas de fichas cuentas de comercios industria, actividades civiles etc. no lo permite cuando existen deudas pendientes.

Que, la Comuna reconoce el esfuerzo de muchas empresas en pagar las tasas de inspección de comercio, industrias e inspección general, aun cuando no se encuentran realizando ningún tipo de actividad por los motivos antes expuestos.

Que, existe un gran número de empresas que al momento de declararse la emergencia, se encontraban al día con sus obligaciones fiscales municipales debiendo la Comuna contribuir de alguna manera con las crisis que están viviendo estos sectores.

Que, se hace necesario complementar los beneficios ya dados en el Decreto del D.E N° 1160-2020, por el que se otorgaron planes de pago especiales, se redujeron en un 20% los recargos por morosidad y se prorrogaron vencimientos de tasas a efectos de evitar los incrementos monetarios que producen la mora en el pago.

Que, la continuidad de la emergencia hace necesario tomar nuevas medidas a efectos de morigerar la carga impositiva municipal para las actividades que se han visto afectadas con el cese de actividades motivo de la pandemia.

Que, no se vislumbra en lo inmediato una salida al normal funcionamiento de algunas actividades económicas.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Condónese en un 100% las deudas correspondientes a tasas de comercio e inspección general a partir del 2do bimestre y hasta el 5to bimestre del año 2020, como asimismo exímase en un 100% el 6to bimestre de 2020 a las actividades detalladas en el ANEXO I y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Condónese en un 100% las deudas correspondientes a tasas de comercio e inspección general a partir del 2do bimestre y hasta el 5to bimestre del año 2020, a las actividades detalladas en el ANEXO II y que forma parte de la presente Ordenanza

Artículo 3º: Condónese en un 50% las deudas correspondientes a tasas de comercio e inspección general

a partir del 2do bimestre y hasta el 5to bimestre del año 2020, como asimismo exímase en un 50% el 6to bimestre de 2020 a las actividades detalladas en el ANEXO III y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Condónese en un 100% las deudas correspondientes a tasas de comercio e inspección general a partir del 2do bimestre y hasta el 4to bimestre del año 2020, a las actividades detalladas en el ANEXO IV y que forma parte de la presente Ordenanza

Artículo 5º: Condónese en un 100% las deudas correspondientes a tasas de comercio e inspección general a partir del 2do bimestre y hasta el 5to bimestre del año 2020, como asimismo exímase en un 100% el 6to bimestre de 2020 a las actividades detalladas en el ANEXO V y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Las condiciones generales para obtener los beneficios expresados en los artículos primero a quinto son: La condonación y/o exención son siempre a pedido de parte, se debe tener canceladas las tasas de comercio y o multas del mismo al día hasta el 31 de diciembre de 2019, otorgándose un plazo máximo hasta el 31-12-2020 para cancelar íntegramente las deudas que pudieren mantener. Para el caso del Artículo 5to, los servicios de alojamiento en general no deberán tener convenios o contratos con instituciones públicas o privadas brindando servicios por la emergencia sanitaria.

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo delegará el análisis de cada situación, con la correspondiente inclusión en las planilla ANEXAS I a V, en las Direcciones de Comercio, Industria e Inspección General y la Dirección de Rentas de la Municipalidad.

Artículo 8º: Exímase en un 50% las tasas correspondientes a las temporadas de piletas y escuelas de verano de los Clubes Sociales y Deportivos del Departamento de Guaymallén, aplicado sobre lo expresado en el siguiente cuadro:

PERIODO	CODIGO	REFERENCIA
2020/2021	8959-19	TEMP. PILETA 3500 UTM
.....	CAP. IV ART. 100	DERECHO DE INSP.24000 UTM
.....	CAP. IX ART. 67 ORD. 1-2	ANALISIS ESPECIF. 1800 UTM
.....	CAP. IX ART. 67 ORD. 1-2	ANALISIS BASICO 3.600 UTM
.....	SIN CANTINA

Artículo 9º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4998162 Importe: \$ 638
03/12/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2761

GUAYMALLEN, 01 de diciembre de 2020

DECRETO N° 2761-20

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9127-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9127-20.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cdor Ginestar Pedro:
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_4998165 Importe: \$ 55
03/12/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

FIBRALM NUTRACEUTICOS: Comunicase la constitución de una SAS, conforme las siguientes previsiones: 1°) **SOCIOS:** el señor Henry Hugo Vásquez Espinoza - Peruano, con Pasaporte de la República de Perú 116.944.126, C.D.I. 20-60438079-1, nacido el día 6 de Marzo de 1952, de 68 años de edad, con domicilio en Avenida 9 de Julio 855 Piso 4 Departamento 6 Ciudad C.P 5500, Mendoza, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y la Señorita Mónica Beatriz Barbero, Argentina con DNI 16555057 CUIT 27-16555057-4 nacida el 6 de Julio de 1963, de 57 años de edad, con domicilio en Lamadrid 3391 B° Supe. Godoy Cruz – Mendoza – C.P 5501, soltera, quienes declaran no tener ningún tipo de restricción a sus capacidades y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada conformidad con lo expuesto: 2°) **DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad se denomina FIBRALM NUTRACEUTICOS y tiene su domicilio legal y sede social en calle 9 de Julio 855 Piso 4 Departamento 6 Ciudad C.P 5500, Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 3°) **DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4°) **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes operaciones o actividades relacionadas, a saber: -A) **COMERCIALES:** Asesorar, coordinar, dirigir, administrar y/o desarrollar cualquier tipo de servicio industrial. Realizar acopio de productos Nacionales o Extranjeros a fin de revender por cuenta propia o de terceros. Compra, venta, distribución, comisión, consignación, intermediación, permuta, abastecimiento, importación y exportación de productos y Materias Primas en cualquier etapa de la producción, relacionados con la actividad de la empresa. Comercio interno de cualquier otro tipo de producto vinculado o no con el objeto social, entre otros productos, mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos semovientes, rodados, motos, repuestos, útiles, materias primas de origen vegetal, mineral o animal, productos y frutos del país o del extranjero. Así como la prestación de los servicios relacionados con la actividad de la empresa. Promociones comerciales de cualquier índole que no atenten contra el objeto social y las leyes vigentes. Desarrollo, administración, intermediación y/o coordinación de proyectos relacionados con cualquier actividad. -B) **INDUSTRIALES:** La fabricación, elaboración, producción, procesamiento, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y toda forma de comercialización de productos y subproductos agroindustriales o derivados de actividades diversas; pudiendo asimismo realizar el diseño, la ingeniería, la fabricación, el montaje, puesta en marcha y comercialización por cualquier medio de maquinarias, equipos, servicios, insumos y productos agroindustriales y sus descartes para eliminarlos o reprocesarlos -C) **MANDATOS COMERCIALES:** Mediante el ejercicio con fines lucrativos de todo tipo de mandatos lícitos, en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que puedan en su caso indicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, fideicomisos u otro tipo de negocios fiduciarios, en la medida que los mandatos y las leyes los permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, distribuciones, corretajes, consignaciones y comisiones. El ejercicio de leasing. -D) **IMPORTACION Y EXPORTACION:** De toda clase de mercaderías, materias primas e insumos, herramientas, bienes muebles, útiles, automotores, repuestos y accesorios. En las importaciones y exportaciones de bienes, las podrá realizar con carácter definitivo o temporario. En general celebrar contratos de franquicias, alquiler de recintos dentro del establecimiento, y toda clase de actos o contratos que directamente tengan relación con el objeto social reseñado y que sean útiles o necesarios para la consecución del mismo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste estatuto. - E) **INMOBILIARIA:** Mediante la inversión en la adquisición para su locación, arrendamiento, explotación, compra, venta y/o permuta, administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos, rurales o industriales, la afectación al régimen de pre horizontalidad y la propiedad horizontal y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a su reglamentaciones respectivas, así como también en la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros y todo ello con fines lucrativos o de expansión. -F) **LICITACIONES:** mediante la participación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en concurso de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación privada o público, del Estado Nacional, Provincial o Municipal. - G) **FINANCIERO:** mediante la realización de toda clase de

actividades financieras utilizando capital propio, exceptuándose las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Capital: El Capital Social se fija en pesos setenta mil (\$ 70.000) representado por setecientas (700) Acciones Ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos (\$ 100,00) de valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto. Distribuidas 525 en cabeza del Sr. Henry Hugo Vásquez Espinoza y 175 en cabeza de la Señorita Mónica Beatriz Barbero. Ambos se comprometen a integrar un 25% en la constitución mediante un plazo fijo por la suma de \$ 17500.00 y el 75% restante en el lapso de un año. ORGANISMO DE ADMINISTRACION: Designar Gerente titular la Señorita Mónica Beatriz Barbero, Argentina con DNI 16555057 CUIT 27-16555057-4 nacida el 6 de Julio de 1963 de 57 años de edad, con domicilio en Lamadrid 3391 Bº Supe. Godoy Cruz – Mendoza – C.P 5501, soltera, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, y designación del Gerente suplente al señor Henry Hugo Vásquez Espinoza - Peruano, con Pasaporte de la República de Perú 116.944.126, C.D.I. 20-60438079-1 , nacido el día 6 de Marzo de 1952, de 68 años de edad, con domicilio en Avenida 9 de Julio 855 Piso 4 Departamento 6 Ciudad CP 5500, Mendoza. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4995172 Importe: \$ 671
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

VANADIS S.A.S. Conforme al contrato constitutivo se constituye la sociedad VANADIS S.A.S según los siguientes términos: En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 26/11/2020 comparecen ROMINA DAIANA MARTINEZ, DNI N° 33.254.166, y NICOLAS SEBASTIAN DE MARCHI, DNI N° 31.747.345, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: RAZON SOCIAL: La sociedad se denomina "VANADIS S.A.S". DOMICILIO LEGAL en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, DOMICILIO SOCIAL en calle Misiones N° 3412, departamento G, del Departamento de Ciudad, de la Provincia de Mendoza. PLAZO DE DURACIÓN de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años. OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Prestación de servicios a personas físicas y/o jurídicas relativos a la nutrición, estética y/o salud física, modelación corporal, cirugía estética, combate de obesidad y/o adiposidad localizada y/o problemas de celulitis, a través de profesionales de la salud y/o esteticistas y/o centros de salud y/o de estética y/o belleza. (b) Comunicaciones, espectáculos, talleres, capacitaciones y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y fabricación de productos relacionados directa o indirectamente con la salud, belleza y/o estética; (f) Gastronómicas, hoteleras, spa, centro de belleza y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos (i) Salud, y (k) Transporte. El objeto social comprende: la administración de la prestación del servicio en sentido amplio; la contratación de locales y/o consultorios y/o inmuebles para la concreción de la prestación del servicio; la contratación con terceros para la provisión en sentido amplio de aparatos, elementos y/o instrumentos y demás materiales para el equipamiento del lugar físico en que se preste el servicio así como para la prestación del servicio propiamente dicho, la compra, venta y/o alquiler de cremas de uso corporal, maquinaria, equipos y/o cualquier otro producto de belleza y/o estética; la intermediación en la prestación de los servicios antes descriptos; el ejercicio de la difusión de los mismos a través de publicidad comercial y/o propaganda por cualquier medio. CAPITAL SOCIAL, se encuentra compuesto según inventario efectuado por el contador Pablo A. Riportella, matrícula 8.006 y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, por los siguiente equipos 1) Lipocell Criolipolisis, numero de patente 2.03.22.5000, modelo 28/07/17, valorado en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000); 2) Body Up, modelo pm/m 2020, serie 1232-519, valorado en PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000); 3) Equipo de radio frecuencia fraccionada FraxFace, Marca Ecleris Ref. RF300, SN RF300RX220170369, valuado en PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA (\$434.170). Haciendo que el capital social se encuentre compuesto de pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y

CUATRO MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 884.170,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UNO (\$ 1), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. EJERCICIO SOCIAL cierra 31 de Octubre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. ACCIONISTAS: Sr. Nicolás Sebastián De Marchi y Sra. Romina Daiana Martínez, suscriben e integran en este acto, el CIEN PORCIENTO (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La Sra. Romina Martínez, entrega en propiedad de la Sociedad, los siguientes equipos: 1) El CIEN PORCIENTO (100%) de Body Up, modelo pm/m 2020, serie 1232-519, valorado en PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000); 2) El CIEN PORCIENTO (100%) de equipo de Radio Frecuencia Fraccionada FraxFace, Marca Ecleris FraxFace, Ref. RF300, SN RF300RX220170369, valuado en PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA (\$434.170). Suscribiendo e integrando la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOSSETENTA (634.170) acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN (1) peso valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción; El Sr. Nicolas De Marchi entrega en propiedad de la sociedad, 1) El CIEN PORCIENTO (100%) de Lipocell Criolopolis, numero de patente 2.03.22.5000, modelo 28/07/17, valorado en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000). Suscribiendo e integrando la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN (1) peso valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción. ADMINISTRACION Designar Administrador titular al Sr. Nicolás Sebastián De Marchi, DNI N° 31.747.345, CUIT N° 20-31747345-2, de nacionalidad Argentino, edad 35 años, nacido el 22/09/1985, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Misiones N° 3412, departamento G, Departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica ndemarchi@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido; Administrador Suplente al Sr. Juan Luis De DNI N° 13.806.475 CUIT N° 20-13806475-2 de nacionalidad Argentino, nacido el 24/01/1960, con domicilio real en Suipacha N° 785, Departamento de Ciudad, Mendoza, Argentina, domicilio electrónico juan_demarchi@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.

Boleto N°: ATM_4995361 Importe: \$ 594
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PIRCAP S.A.. Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima, por contrato constitutivo, conforme a las siguientes previsiones: 1)- Socios: Pirani, Mariela Juana -argentina, D.N.I N° 22559868- y CUIT/27-22559868- 7 nacida el 23 /06/1972, podóloga, casada en primeras nupcias y domiciliada en calle Los Tamarindos 967 – Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, Cappadona Pirani Octavio Nicolás -argentino, D.N.I 42.914508, y CUIL 20-42914508-3-, nacido el 25/08/2000, estudiante, soltero y domiciliado en calle Los Tamarindos N° 967 – Godoy Cruz – Provincia de Mendoza. 2)- Fecha de Contrato constitutivo: 24/11/2020. 3)- Denominación: “PIRCAP S.A”. 4) -Domicilio social: Perito moreno 1199 – Godoy Cruz – Provincia de Mendoza. 5)- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las, las siguientes actividades: A) COMERCIAL (compra, venta, reventa, cesión, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, de productos y mercadería general, así como también productos y mercaderías en general); B) SERVICIOS C) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN. 6)- Plazo de Duración: noventa y nueve años (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7)- Capital Social: se fija en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000), representados en CIEN (100) acciones de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1000) cada una. 8)- Órgano de Administración: Presidente del Directorio: Pirani, Mariela Juana Director Suplente Cappadona Pirani Octavio Nicolás 9)- Órgano de Fiscalización: se prescinde. 10)- Organización de la representación legal: a cargo del Presidente del Directorio: Pirani, Mariela Juana. 11)-Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4997034 Importe: \$ 176
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

TECNOLOGISTIC S.A. Constitución: Escritura Pública N° 93 de fecha 16/11/2020 Socios: Florencia Luciana QUIROGA LUDUEÑA, argentina, D.N.I 34.461.016, CUIT N° 27-34461016-4 de 31 años de edad, Empresaria, soltera y con domicilio real en Ozamis Sur 3321, Cruz de Piedra, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza; Diego Fernando MAGALLANES, argentino, D.N.I 28.275.539, CUIT N° 20-28275539-5, de 39 años de edad, Empresario, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y con domicilio real en Patricias Mendocinas 299, Palmira, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; Gianni BADALONI, argentino, D.N.I 28.254.345, CUIT N° 20-28254345-2, de 40 años de edad, Empresario, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y con domicilio real en Manzana A, Lotes N° 8, 9 y 10, Callejón Comunero Salida a Besares 860, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; Hernán Oscar LAHÚN, argentino, D.N.I. 22.625.582, CUIT N° 20-22625582-7, de 48 años de edad, Empresario, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y con domicilio real en Chacabuco 617, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.; Denominación: TECNOLOGISTIC S.A.; Domicilio de la Sede Social, Legal y Fiscal: en Rodríguez Peña 2255, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el País como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: mediante el desarrollo de actividades de la industria del software, tales como la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos, entendiéndose como "software" la expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquinas, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medios magnéticos, ópticos, eléctricos, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente; b) Call- Center: mediante el desarrollo de actividades de "Call Center", entendiéndose como base de operaciones dirigidas a los mercados regionales, provinciales, nacionales o internacionales, cuya organización y estructura de recursos humanos, tecnología informática, telefónica y de comunicaciones, provea acceso a bases de datos y la gestión coordinada de dichos recursos, satisfaciendo necesidades empresariales propias o de terceros tales como la venta telefónica, atención telefónica a clientes, confección de estadísticas, mesas de ayuda y atención de reclamos; c) Web Hosting: mediante la actividad de "Web Hosting" entendida como: base de operaciones dirigidas a los mercados regionales, provinciales, o internacionales, cuyo objetivo sea brindar alojamiento en sitios web en la red de internet a través de generación de espacios en los sistemas informáticos destinados a tales fines, que funcionan en conexión permanente a la misma y que por medio del empleo de bases de datos posibilitan la divulgación en dicha red de los sitios allí alojados, brindándole a los titulares de ellos, plataformas comerciales, publicitarias, informáticas y de servicios; d) Actividades de investigación y desarrollo: mediante el desarrollo de actividades con alto grado de investigación y desarrollo, de desarrollo tecnológico, que impliquen estar cerca de las fronteras de la investigación en ciencia, tecnología, comunicaciones, redes, geoposicionamientos, nanotecnología, entre otras; e) Exportación e importación: de toda clase de desarrollos tecnológicos, desarrollos de software, equipos electrónicos, repuestos y/o componentes electrónicos, servicios de consultoría y asesoramiento tecnológico e informático; d) Financieras: dar o tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, civiles, comerciales con o sin garantía real o personal, con exclusión del desempeño de actividades financieras que supongan intermediación pública entre la oferta y demanda de recursos financieros (Ley 21.526); operaciones de giro de dinero con recursos propios. A fin de organizar su objeto social la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones pudiendo realizar todos aquellos actos jurídicos que resulten necesarios a tal efecto; Duración: 90 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público Capital Social: cien mil pesos (\$ 100.000), representado por un mil (1.000) acciones de un valor nominal de cien pesos (\$100.-) cada una, ordinaria, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) voto por acción; Suscripción e integración del Capital Social: a) Florencia Luciana QUIROGA LUDUEÑA, suscribe e integra la suma de \$ 25.000.- (veinticinco mil pesos) representados por

250 (doscientas cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de \$ 100.- (cien pesos) cada una; b) Diego Fernando MAGALLANES suscribe e integra la suma de \$ 25.000.- (veinticinco mil pesos) representados por 250 (doscientas cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de \$ 100.- (cien pesos) cada una; c) Gianni BADALONI suscribe e integra la suma de \$ 25.000.- (veinticinco mil pesos) representados por 250 (doscientas cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de \$ 100.- (cien pesos) cada una; y, d) Hernán Oscar LAHÚN suscribe e integra la suma de \$ 25.000.- (veinticinco mil pesos) representados por 250 (doscientas cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de \$ 100.- (cien pesos) cada una. Directorio: Presidente: Gianni BADALONI; Director Suplente: Hernán Oscar LAHÚN por el término de 3 ejercicios Representante Legal: Representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, o de un Director en ausencia del primero; Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura; Ejercicio Social: cierra 31-12 de cada año.

Boleto N°: ATM_4997050 Importe: \$ 649
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CUSTOM S.A.S. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a 26 días de Noviembre de 2020 comparecen el Señor BURLLOT TEODORO MARIO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 16.117.732, CUIL/T número 20-16117732-7, nacido el 16/11/1962, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Manuel A. Saez N° 394, Ciudad, Provincia de Mendoza Código Postal 5500; resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes Cláusulas: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CUSTOM S.A.S" y tiene su domicilio Social, Fiscal y Legal en Manuel A. Saez N° 394, Ciudad, Provincia de Mendoza Código Postal 5500, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de proceso de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, subproductos, diseño, desarrollo, armado, y/o reparación, en plantas propias o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas, repuestos y demás elementos. La fabricación de bicicletas eléctricas, envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. C) COMERCIAL: Servicios de Venta de productos en general incluidos los derivados de la explotación Industrial antes mencionada, compra, venta mayorista y/o minorista, importación, exportación y alquiler de todas las partes y componentes, incluidos motores y tableros electrónicos y eléctricos para bicicletas eléctricas y electrónicas, sus partes, componentes y motorización, adquisición, fabricación, desarrollo, importación y exportación de bienes muebles, maquinaria y rodados, dispositivo y tecnología, programa informático de diseño de partes, componente, pintura y demás accesorios para diseño, fabricación, armado y comercialización, incluido comercio electrónico de bicicletas, sus partes y sus componentes. B) Inmobiliario: Construcción y diseño de edificios, locales, locales comerciales, showrooms para su comercialización, alquiler, mercado de bicicletas y bicicletas eléctricas, sus partes y componentes. Capital: El Capital Social es de Pesos Ciento Cincuenta Mil (150.000,00) representando por Cien acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00), de valor nominal por cada una, y con derecho a un voto por acción. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a: BURLLOT Mario Teodoro, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 16.117.732, CUIL/T número 20-16117732-7, nacido el 16/11/1962, divorciado, de profesión comerciante, quien constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador Suplente a: BURLLOT Mario Teodoro (Hijo), argentino, con Documento Nacional de Identidad número 39.235.758, CUIL/T número 20-39235758-1, nacido el 20/07/1995, soltero, de profesión comerciante, quien constituye domicilio real en calle Laprida N° 335 La

Puntilla, Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza especial y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Burlot Teodoro Mario (Padre), argentino, con Documento Nacional de Identidad número 16.117.732 en mi carácter de representante legal se designa el carácter de beneficiario final a Burlot Teodoro Mario (Padre), en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N O 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

Boleto N°: ATM_4997101 Importe: \$ 418
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

TRINOIL S.A.S.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: PABLO JAVIER MAGNONI, de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad número 27.144.952, con número de CUIT 20-27144952-7, nacido el 14 de marzo de 1979, de 41 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil divorciado en primeras nupcias, con domicilio real en calle Urquiza 3431, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza y PEDRO DAMIAN ARENAS, de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad número 28.690.493, con número de CUIT 23-28690493-9, nacido el 5 de marzo de 1981, de 39 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil divorciado en primeras nupcias, con domicilio real en calle Tierra del fuego 3570, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2º) DENOMINACIÓN: TRINOIL S.A.S.- 3º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado fecha 27 de noviembre de 2020.- 4º) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Urquiza 3431, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza.- 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Prestación de servicios, B) Comercial, C) Industrial, D) Financieras, E) Fiduciaria y Mandataria.- 6º) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS CIEN (\$100.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% e integran el 25% del capital social de la siguiente forma: a) PABLO JAVIER MAGNONI, suscribe 50% del capital social representado por mil (1000) acciones de Pesos Cien (\$100) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS CIEN MIL, (\$100.000) e integra el 25% de capital en efectivo, en este acto equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) y PEDRO DAMIAN ARENAS, suscribe 50% del capital social representado por mil (1000) acciones de Pesos Cien (\$100) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS CIEN MIL, (\$100.000) e integra el 25% de capital en efectivo, en este acto, equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000). - 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un Director Titular y un Director Suplente quienes durarán en sus cargos tres ejercicios pudiendo ser reelegidos. Director Titular y Presidente: PABLO JAVIER MAGNONI, DNI 27.144.952 y Director Suplente: PEDRO DAMIAN ARENAS, DNI 28.690.493 constituyendo todos domicilio especial en calle Urquiza 3431, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del mismo.- 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director Suplente que lo remplace en caso de ausencia o impedimento del primero.- 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.-

Boleto N°: ATM_4996709 Importe: \$ 352
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

GRUPO OMNIA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Sr. Gabriel Alexander Magallanes, DNI: 33.231.811, Cuit/I:20-33231811-0, argentino, Arquitecto, nacido el 25/08/1987, con domicilio en calle

Marmol 1837, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 24/11/2020. 3°) Denominación: GRUPO OMNIA S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Emilio Civit 2002, Barrio Pinar Del Sol II, Casa B21, Carrodilla, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) Agencia de viajes y turismo; B) Publicidad; C) Software y periféricos; D) Local bailable, bar y restaurant; E) Estacionamiento; F) Musicalización, Iluminación y sonorización; G) Transporte; H) Constructora; I) Inmobiliaria; J) Financiera; K) Licitaciones; L) Mandatos; M) Fiduciaria. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: El capital social es de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000), representado por Cien Mil (100.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$ 1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El socio Gabriel Alexander Magallanes suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones por un total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000). Dicho capital es suscrito íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), que se depositan por ante Notaria Paola Varo, Registro Notarial 134 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Sr. Gabriel Alexander Magallanes, DNI: 33.231.811. GERENTE SUPLENTE: Sr. Diego Sebastian Baigorria, DNI: 30.024.964. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4996765 Importe: \$ 275
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Mediante instrumento privado de fecha 16/11/2020 1. Socio: KEVIN MÜLLER ARANDA, de 29 años de edad, soltero, español con fecha de ingresos al país el 13/12/1992 con carácter permanente según disposición 11992, abogado, con domicilio en calle 25 de mayo N° 652, departamento 6, Ciudad De Mendoza, C.P. 5500, Provincia de Mendoza, DNI N° 93.311.201, CUIT N° 20-93311201-3; 2. Denominación de la sociedad: "**POKEBAR S.A.S.**". 3. Domicilio social: calle 25 de mayo N° 652, departamento 6, Ciudad De Mendoza, C.P. 5500, de la Provincia de Mendoza. 4. Objeto: ... (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte... 5. Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. 6. Capital social: Capital de pesos cien mil, representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales. Administrador titular: KEVIN MÜLLER ARANDA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JOSE LUIS MÜLLER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre del ejercicio económico: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_4998233 Importe: \$ 165
03/12/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA LLAVE**. Asociación Civil sin fines de lucro, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a **ASAMBLEA GENERAL**

ORDINARIA que se realizara el día 21 de Diciembre de 2020 a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00 hs, en segunda convocatoria, en el local del centro, sito en Capitán Montoya s/n, del Distrito de La Llave, - Departamento de San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1-Designacion de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.-3- Lectura, consideración y aprobación de la memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 31 de Diciembre de 2018 y 31 de Diciembre de 2019. 4- Elección de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.-

Boleto N°: ATM_4981606 Importe: \$ 143
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS PSICOANALÍTICOS DE MENDOZA (ADEPSIME), Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 21 de Diciembre de 2020 a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00 hs, en segunda convocatoria, cita en Pje. Chernicoff 220-San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 31/12/2017, 31/12/2018 y 31/12/2019. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_4988056 Importe: \$ 121
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

LA BIBLIOTECA POPULAR “ESPERANZA DE NUESTROS LECTORES” domicilio Arancibia y Ejercito de Los Andes, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 21 de Diciembre de 2020 a las 10 hs, en primera convocatoria y a las 11,00 hs, en segunda convocatoria, cita en Ejercito de los Andes y Arancibia con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrado 31/12/2019. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_4993376 Importe: \$ 121
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

“FAMILIAS DE MI TIERRA ASOCIACIÓN CIVIL”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 2020, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs., en segunda convocatoria, a través de plataforma virtual para tratar el

siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria de realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019.

Boleto N°: ATM_4995430 Importe: \$ 110
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **DISOCIACIÓN INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE MENDOZA**, en reunión celebrada el día 28 de octubre de 2020, RESOLVIO: CONVOCAR a todos sus asociados en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de Diciembre de 2020 a las 21:30 horas, en la sede de la Asociación sita en calle Espejo N° 741, Ciudad, Mendoza, a los efectos de ser tratada la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Consideración de la Asamblea fuera de termino 2º) designación de (2) asociados para la firma del Acta de Asamblea fuera de termino 3º) Lectura y aprobación de la Memoria Anual y del Balance General del ejercicio 2019/2020, cerrado el 31 de julio de 2020 4º) Renovación parcial de Miembros de Comisión Directiva y revisores de Cuentas que cumplieron su mandato 5º) Estado y Situación de la Industria.

Boleto N°: ATM_4997016 Importe: \$ 99
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Convócase a los señores socios de **CLUB DE PESCA, CAZA Y NAUTICA JUNIN** a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 2020, a las 10:00hs en 1ra convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria para el caso de que fracase la primera en las Instalaciones del Club de Pesca, Caza y Náutica Junín, sita en Margen Este s/n Embalse el Carrizal distrito San Isidro Labrador-Rivadavia-Mza., Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la Asamblea. 2-Tratamiento de la memoria, inventario, balance, cuadro demostrativo e informes de revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2019.

Boleto N°: ATM_4997045 Importe: \$ 88
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE MENDOZA**, en reunión celebrada el día 28 de octubre de 2020, RESOLVIO: CONVOCAR a todos sus asociados en condiciones estatutarias a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 17 de Diciembre de 2020 a las 20 horas, en la sede de la Asociación sita en calle Espejo N° 741, Ciudad, Mendoza, a los efectos de ser tratada la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos (2) asociados para la firma del Acta de la Asamblea, 2º) Decisión de dejar sin efecto la Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de agosto del 2020, 3º) Consideración de la modificación del Artículo N.º CUATRO del estatuto donde se dispone el destino del producto liquido en caso de liquidación de la asociación, 4º) Transcripción del texto ordenado del estatuto social.

Boleto N°: ATM_4997036 Importe: \$ 99
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE **DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.** – Cita a

accionistas a Asamblea Ordinaria a efectos de comunicarle que el Directorio ha convocado Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, mediante plataforma digital ZOOM, todo esto en virtud de la vigencia del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y que fuera extendido por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, 355/2020, 408/2020 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/20 y 641/20, siguientes y concordantes, en la cual participarán la totalidad de los asistentes de forma remota por Videoconferencia que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión, garantizando los derechos de voz y voto de todos los accionistas presentes, conforme se encuentra previsto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello para tratar el siguiente orden del día: "1. Lectura del acta anterior; 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3. Razón del llamado fuera de término; 4. Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y Notas y anexos del Balance General por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019; 5. Análisis de la gestión del Directorio. Recuérdeseles a los accionistas que el Registro de Acciones nominativas y escriturales es llevado por la propia sociedad, por lo que deberán cursar comunicación con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles al domicilio de la sociedad sito en calle Rioja 456, Ciudad, Mendoza, o bien mediante correo electrónico a la dirección de la Sociedad (directivos@diagnosticar.com.ar), solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia. En dicha oportunidad, deberán denunciar correo electrónico a fin de que se remita el código de acceso a la Reunión de Zoom a fin de preservar la confidencialidad de la reunión. La Documentación contable se encuentra a disposición de los accionistas en sede de la sociedad para su compulsación.

Boleto N°: ATM_4996712 Importe: \$ 1155
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL CENTRO EDUCATIVO DIOS PADRE**, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de DICIEMBRE de 2020 a las 21:00 horas, en sede de la asociación calle Severo del Castillo y Godofredo Paladini, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación acta anterior. 2) Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 3) Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2019. Memoria de lo actuado e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 4) Responsabilidad de los administradores y razones que justificaron la falta de tratamiento por la Asamblea en tiempo y forma del ejercicio indicado en el punto anterior. Presentación de dispensa y solicitud de autorización ante Dirección de Personas Jurídicas para regularizar dicha situación.- - -5) Renovación de autoridades por un nuevo período legal de dos años. 6) Incorporación de nuevos asociados.- Se informa que la documentación referente a los estados contables, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas, se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la Asociación.

Boleto N°: ATM_4996730 Importe: \$ 264
03-04/12/2020 (2 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA S.A. (COPROA S.A.) - Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convocase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 2020 a las nueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5° piso, oficina 70, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020. 4. Remuneración de los directores.-

Boleto N°: ATM_4997271 Importe: \$ 440

03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

(*)

MONTE AUSTRAL S.A. - Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convocase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 2020 a las nueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5° piso, oficina 70, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultadís y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020. 4. Remuneración de los directores.

Boleto N°: ATM_4996764 Importe: \$ 440
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNION VECINAL NUEVO MILENIO DE SAN CARLOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse en primera convocatoria para el día 30 de Diciembre de 2020, a las 07:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 30 de Diciembre del 2020 a las 08:00 horas, en el local de la Sede Social de la Unión Vecinal Nuevo Milenio de San Carlos, sito en calle El Campo 393, Distrito Pareditas, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Información requerida por el art. 64, Bienes de Uso, Notas de los estados contables e Informe del Auditor, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Económico cerrado al 31/07/2020. 6) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias a la fecha. 7) Consideración de reducción de cuotas de socios de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en el local de la Sede Social de la Unión Vecinal Nuevo Milenio de San Carlos, sito en calle El Campo 393, Pareditas, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 17:00 a 20:00 horas.

Boleto N°: ATM_4997321 Importe: \$ 198
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION JU.PEN.PRO. - SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse en primera convocatoria para el día 30 de Diciembre de 2020, a las 18:00 horas y en segunda convocatoria para el día 30 de Diciembre de 2020, a las 19:00 horas, en el local ubicado en calle San Martin 78, de la Villa Cabecera de San Carlos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultados y demás Cuadros Anexos, Informe del Auditor Independiente e Informe de Revisor de Cuentas; del Ejercicio Económico cerrado al 31/05/2020. 6) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al estatuto. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle San Martin 78, Villa Cabecera de San Carlos, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 17.00 a 20:00 horas.

Boleto N°: ATM_4996822 Importe: \$ 176
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria: La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE EQUINOTERAPIA LA CELIA- SAN CARLOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria para el día 30 de Diciembre de 2020, a las 07:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 30 de Diciembre del 2020 a las 08:00 horas, en el local ubicado en calle Circunvalación La Celia s/n°, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha 4) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, Informe del Auditor, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás Cuadros Anexos del ejercicio Económico cerrado al 31/08/2020. 5) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias a la fecha. Toda la documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, estará a disposición de los asociados en calle Circunvalación La Celia s/n°, Eugenio Bustos, San Carlos Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 10:00 a 12:00 horas.

Boleto N°: ATM_4996825 Importe: \$ 154
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION CIVIL FRUTOS SECOS DE MENDOZA”**, en virtud de lo solicitado por los asociados en reunión del día 30/11/2020, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 2020, a las 16 horas, en el domicilio de Carril Casas Viejas S/N, San Carlos, Mendoza (y de la que podrán participar los asociados también de manera virtual en el enlace que recibirán escribiendo al correo electrónico frutos.secos.mza@gmail.com), con el fin de tratar el siguiente Orden del Día. Orden del Día de la Asamblea Ordinaria: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen en forma conjunta con el Presidente y Secretario el acta de asamblea. 2) Consideración del Balance General con sus cuadros y Anexos correspondientes, cerrado al 31 de diciembre del 2019 como Balance Regular. 3) Tratamiento de las renunciaciones presentadas por asociados. 4) Renovación de Autoridades de la Asociación. 5) Renovación de cargos o reemplazo de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas que hayan renunciado a la asociación o cesen en la misma. 6) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva. 7) Nuevos valores de aportes anuales y cuota mensual de la Asociación. La documentación enunciada en el Artículo 26 del Estatuto constitutivo, estará a disposición de los asociados, en la sede Social y de manera virtual en la sección de para asociados de la página web de la Asociación: <https://frutosecosmza.net/login>, con el usuario y contraseña de cada asociado, desde siete (7) días antes de la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_4998163 Importe: \$ 176
03/12/2020 (1 Pub.)

DIAGNÓSTICO POR RESONANCIA MAGNÉTICA S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que será celebrada el 29 (veintinueve) de Diciembre de 2.020, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria, para ratificar todo lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Noviembre del 2.020 que se trató el siguiente orden del día: I) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta; II) Autorización al Presidente para la toma y firma de Préstamo en Banco Credicoop. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma “Zoom/Meet”, en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de

aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo diagnostico por resonancia@hotmail.com El Directorio.

Boleto N°: ATM_4995424 Importe: \$ 1100
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

UNIÓN VECINAL EUGENIO BUSTOS. La Comisión Directiva de la Unión Vecinal Eugenio Bustos Pers. Juríd. 2416/73, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 2020 a las 9:00 horas en el Centro de la Cultura de Eugenio Bustos, sito en calle Bonfanti y Arenales, del distrito de Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 30/06/2020. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en calle Bonfanti y Arenales – Centro de la Cultura de Eugenio Bustos, del distrito de Eugenio Bustos, departamento San Carlos, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4995974 Importe: \$ 286
02-03/12/2020 (2 Pub.)

PUERTO CAROLINOS S.A. - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 11 de DICIEMBRE de 2020, a las 9:00 hs. (primera convocatoria), y a las 10:15 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en el domicilio de calle Amigorena N° 14, Piso 1º, Oficina A, Ciudad, Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1 - Designación de Accionistas para la firma del acta. 2 – Elección del directorio por el término establecido en el contrato social.

Boleto N°: ATM_4997028 Importe: \$ 330
02-03-04-09/12/2020 (4 Pub.)

ANCADALULE S.A. Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 11 de DICIEMBRE de 2020, a las 13:00 hs. (primera convocatoria), y a las 14:15 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en el domicilio de calle Amigorena N° 14, Piso 1º, Oficina A, Ciudad, Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1 - Designación de Accionistas para la firma del acta. 2 – Elección del directorio por el término establecido en el contrato social.

Boleto N°: ATM_4997029 Importe: \$ 264
02-03-04-09/12/2020 (4 Pub.)

DIAGNOSTICO POR RESONANCIA MAGNETICA S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas

a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 07 (siete) de enero de 2.021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2020. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo diagnostico por resonancia@hotmail.com. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_4996683 Importe: \$ 1210
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

El Directorio de **PIZZOLON PIETRO SA** convoca a los Sres. Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 2020 a las 18:00 hs., para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2°) Ratificación o revocación de la asamblea virtual del día 24/11/2020; 3°) Conformación definitiva del directorio, manteniendo en sus cargos a los actuales directores titulares y suplente o procediendo a la elección de los reemplazantes. A falta de quorum, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19 hs del mismo día.

Boleto N°: ATM_4996602 Importe: \$ 330
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

El Directorio de **la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza**, convoca a los miembros que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día dieciocho (18) de diciembre de 2020, a las 15,30 hs., a realizarse a distancia mediante la plataforma Zoom Video Communications, cuyo link de acceso a la misma será informado oportunamente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1 - Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078. 2 - Conforme al Artículo 17 inc. I de la Ley 7361 y su modificatoria 9078: a) Aportes y beneficios ejercicio 2021, b) Montos, financiamiento de subsidios 2021. c) Adecuación de los beneficios otorgados a la fecha. 3. - Aprobación resolución pago CAMO 2020. Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y su modificatoria 9078. Agrim Salvador Marchetta - Presidente y MMO Roberto González. Secretario

Boleto N°: ATM_4987286 Importe: \$ 429
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

HUMBERTO MORILLAS S.A., convoca a los señores accionistas de la sociedad a ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA para el día 18 de diciembre de 2.020 a las 10 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad en calle Don Quijote de la Mancha N° 2.657, Godoy Cruz, Mendoza. Asamblea presencial, salvo que nuevas disposiciones que establezca el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, restrinjan la circulación, en su caso, se podrá celebrar a través de plataforma digital ZOOM conforme lo dispone Resolución General N° 743 D.P.J., notificándose a las direcciones de correo electrónico de cada accionista la dirección de enlace y contraseña respectiva. Orden del día: 1) continuación de Asamblea Ordinaria, debidamente celebrada el 20/02/20 y que pasó a cuarto intermedio para el 20/03/2020, consideraciones fácticas de no realizarse para la fecha programada; aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración; designación de nuevo Directorio por finalización de su mandato. 2) Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe del auditor, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.019. 3) designación de dos encargados para suscribir el acta.

Boleto N°: ATM_4993838 Importe: \$ 660
01-02-03-04-09/12/2020 (5 Pub.)

SERVICIOS DE SEGURIDAD AMERICA S.A. Convoca Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de diciembre del 2020 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Tratamiento de la reforma de los artículos Decimo Primero, Decimo Quinto y Decimo Sexto. 3) Tratamiento y aprobación del nuevo Estatuto depurado. La celebración de la presente asamblea por circunstancia derivadas de la actual emergencia sanitaria se realizara por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Google Meet" y/o "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio electrónico que se indica areacontablesasa@gmail.com.- Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4991144 Importe: \$ 770
30/11 01-02-03-04/12/2020 (5 Pub.)

SERVICIOS DE SEGURIDAD AMERICA S.A. Convoca Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de diciembre del 2020 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Designación de Miembros titulares y suplentes del directorio por un nuevo periodo. 3) Designación de Sindico Titular y Suplente. La celebración de la presente asamblea por circunstancia derivadas de la actual emergencia sanitaria se realizara por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Google Meet" y/o "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio electrónico que se indica areacontablesasa@gmail.com.- Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4992181 Importe: \$ 770
30/11 01-02-03-04/12/2020 (5 Pub.)

De conformidad con lo dispuesto en reunión de Comisión Directiva, de fecha 30 de octubre de 2020, se resuelve realizar la convocatoria a Asamblea: **CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA DE GENERAL SAN MARTIN, MENDOZA** para el día 29 de diciembre de 2020, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas, en segunda convocatoria a realizarse en el Domicilio de la entidad; Pasaje 5, Local 73, Centro Comercial Echesortu y Casas, Departamento de General San Martín, Provincia Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Primero: Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta respectiva. Segundo: Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Cerrado al 30 de Junio de 2020. Tercero: Elección de 4 (cuatro) Miembros Titulares por tres años. Cuarto: Elección de 1 (un) Miembro Suplente por tres años. Quinto: Elección de un Síndico Titular por un período de un año. Sexto: Elección de un Síndico Suplente por un período de un año. La celebración de la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, para aquellos que puedan asistir al domicilio indicado y simultáneamente, a través de la plataforma digital "ZOOM" para quienes no puedan concurrir en forma presencial de conformidad con la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4993133 Importe: \$ 880
30/11 01-02-03-04/12/2020 (5 Pub.)

EMPREDIMIENTOS RURALES LUZ Y FUERZA S.A. (ERLYF S.A.). Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 26 de Noviembre de 2020, resolvió llamar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de Diciembre de 2020 a las 10:30 hs. En primera convocatoria y de no existir quórum suficiente se convoca en segunda convocatoria para una hora después del primer llamado (11:30 hs.), en el domicilio de la sede social, sito en calle 9 de julio y Godoy Cruz, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2º) Tratamiento y consideración de la Modificación del ARTICULO DÉCIMO CUARTO del Estatuto. Se le hace saber a los Señores accionistas que de conformidad al art. 238 de la Ley 19.550, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un plazo no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea para su inscripción en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

Boleto N°: ATM_4991829 Importe: \$ 605
30/11 01-02-03-04/12/2020 (5 Pub.)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 26 de Noviembre de 2020, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de Diciembre de 2019 a las 19:00 hs. En primera convocatoria y de no existir quórum suficiente se convoca en segunda convocatoria para una hora después del primer llamado (20:00 hs.), en el domicilio de la sede social, sito en Ruta 173, Km. 23, Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2º) Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2020. 3º) Tratamiento del Resultado del ejercicio. 4º) Consideración de la gestión del directorio. 5º) Determinación de la CUOTA SOCIAL ORDINARIA de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento. Se le hace saber a los Señores accionistas que la documentación Contable se encuentra a disposición en el domicilio de calle Miguel de Cervantes Saavedra 2351 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, la cual se podrá consultar en horarios de 16:00 a 20:00 horas los días lunes a jueves, de conformidad al art. 238 de la Ley 19.550, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un plazo no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea para su inscripción en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

Boleto N°: ATM_4991971 Importe: \$ 880

30/11 01-02-03-04/12/2020 (5 Pub.)

El **Círculo Odontológico de San Rafael**, convoca a los señores asociados a la asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 22 de Diciembre del dos mil veinte a las 20,30 horas, en nuestra sede social de calle Avellaneda N° 253, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, en la que se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1 - Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el acta correspondiente a ésta Asamblea. 2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019. 3 - Renovación parcial de los Miembros de la Comisión Directiva debiendo elegirse: Presidente, Tesorero, Vocal Titular 2º y 3º, Revisor Titular 1º y 2º, Revisor Suplente y Tribunal de honor por finalización del mandato de los actuales. 4 - Renovación total de los Miembros de Tribunal de Honor, debiendo elegirse: Presidente, los Miembros Titulares y un Suplente, por finalización del mandato de los actuales. -5 - Renovación total de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, debiendo elegirse dos Miembros Titulares y un Suplente, por finalización del mandato de los actuales. 6.- Información de las causales por las que se convoca a la Asamblea fuera de término.- Nota: Artículo 16- Estatutos: "De no poderse fijar quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, a la media hora de la fijada para su realización, se constituirá legalmente con el número de socios presentes".

Boleto N°: ATM_4993322 Importe: \$ 880
30/11 01-02-03-04/12/2020 (5 Pub.)

El **Círculo Odontológico de San Rafael**, convoca a los señores asociados a la asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 22 de Diciembre del dos mil veinte a las 22, horas, en nuestra sede social de calle Avellaneda N° 253, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, en la que se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1 - Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el acta correspondiente a ésta Asamblea.- 2 - Consideración de la Modificación del Estatuto en sus Artículos 6º y 10º. 3 -Nota: Artículo 16- Estatutos: "De no poderse fijar quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, a la media hora de la fijada para su realización, se constituirá legalmente con el número de socios presentes".

Boleto N°: ATM_4994051 Importe: \$ 440
30/11 01-02-03-04/12/2020 (5 Pub.)

CAUCO S.A: Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Calle Rivadavia 107, 5º Piso, Departamento N° 10, Ciudad, Mendoza, para el día 18/12/2020 a las 10:30 horas en Primer Llamado; y a las 11:30 horas en Segundo Llamado, para el tratamiento de los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el Acta? 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables con sus Notas y Anexos, e Informe del Auditor, por el ejercicio finalizado el 30/06/2020; 3) Destino del Resultado del ejercicio; 4) Gestión de Directorio.

Boleto N°: ATM_4990325 Importe: \$ 330
26-27/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación N° 783011, MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO Perforará en Propiedad de FRANCISCO FAZZIO, En Carril Zapata S/Nº, Distrito La Arboleda, Tupungato, 180 m 10", Para Abastecimiento Poblacional, N.C. 14-99-00-0800-369759.

Boleto N°: ATM_4995285 Importe: \$ 44
02-03/12/2020 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 1.804, con domicilio en calle 9 de Julio n° 1189, 4º

piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden Juzgado de Paz Letrado de Junín – Tercera Circunscripción, en autos N° 16.627 caratulados "CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.) C/ LUCIANA MARIA MARTINEZ P/ EJECUCION HIPOTECARIA ESPECIAL", Rematará el día 18 de diciembre de 2020, a las diez horas (18/12/2020 – 10:00hrs.), en la sede del Tribunal sito en calle San Martín N° 71, departamento de Junín, Mendoza, ante el secretario de la misma. La subasta se realizará con base de \$1.300.000, a viva voz y al mejor postor. En caso de fracasar la primera subasta, en el lapso de 30 minutos se realizará un nuevo Remate reduciendo la base consignada en un 30% (\$ 910.000). Si fracasara la segunda subasta, transcurridos 30 minutos, se realizará un nuevo remate sin base. Se rematará el 100% del inmueble propiedad de la demandada Luciana María Martínez DNI 28.437.813; ubicado con frente a callejón La Gabriela S/N°, distrito Los Barriales, Departamento Junín, Mendoza. Superficie según plano (n° 14385) 4Has 5.059,66m² y según título 4Has 4.486,59m²; Límites: Norte con José Pantone en 29,27 metros y 206,50 metros; Sur con Roberto Oscar Jalif en 239,50 metros; Este con callejón La Gabriela en 123 metros; y Oeste con Juan Enrique Fanón en 165 metros y con José Pantone en 73 metros. Posee derecho de riego de carácter definitivo para 4has 4.487m² y es usuario de pozo n° 258 de 12pulgadas ubicado en la propiedad N.C. 330590 y n° 260 de 8pulgadas ubicado en la propiedad N.C. 270550. Detalle Franja de Electroducto para línea de 13,2kv según certificado n° 124, con fecha 19/04/2007, otorgado por la Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular de Rivadavia da a una Franja de Electroducto (E) de 6,00m en toda su extensión; más una Zona de Seguridad (Zs) de 2,00m a cada lado, medido a partir del electroducto, conformando una Zona Total de Afectación (Zt) de 10,00m. El eje de afectación es coincidente con el cable de guardia del tendido eléctrico o con el eje que determina el centro del poste (de hormigón o metálico) y debe tomarse 5,00m a cada lado del mismo. Restricciones al Dominio: Ley de Electroducto Provincial N° 5518 dentro de los límites de la Franja de Electroducto deberá abstenerse de construir cualquier tipo de edificaciones permanentes o no, solo podrá ser ocupado ocasionalmente como paso peatonal, tampoco deberá ser utilizada como playa de estacionamiento de vehículos de cualquier tipo, centro deportivos, educacionales, cercas, etc. En la Zona de Seguridad (Zs) se permiten construcciones permanentes o no, de una altura máxima de 4 metros, sin balcones o terrazas accesibles. En caso de implantes de vegetales (parquización, forestación, etc.) dentro de la Franja de Electroducto se deberá respetar la distancia tomada desde el conductor interior hasta el extremo superior de éstos, no debiendo ser menor en sentido vertical a 2,50m. El cumplimiento de los recaudos antes señalados no implica que los mismos puedan ser argumentados para la inobservancia de otras disposiciones vigentes. Sup. Afectada: E=1354,33m² más Zs.=900,16m², Superficie Afectada Total Zt.=2254,49m². Inscripciones: a la Matrícula 226.585/9 asiento A-3 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N° 09-99-00-0500-240650-0000-9; Padrón Territorial N° 09-03949-6; Padrón Municipal fuera del radio. Deudas: ATM \$ 1.644,85 al 28/09/2020; Departamento de Irrigación: servicio superficial 2619-47, titular (289218) Martínez Luciana María \$ 29.766,14 al 28/08/2020; Pozo N° 9-258 (servicio Subterráneo) y pozo N° 9-260 deudas \$ 259.850,27 y \$ 33.184,91 al 28/08/2020. Gravámenes: Hipoteca \$ 1.000.000 (P/ Préstamo). A favor del Consejo Federal de Inversiones, escribano Roberto Guillermo Cejas (308). Esc. N° 108, fs. 371 del 16/09/15. Ent. N° 1453518 del 28/09/15(art. 2189 CCCT); Embargo \$ 189.164,46 por oficio de fecha s/ consignación en J: 32129, carat. Banco Credicoop Coop. Ltda. c/ Guerrero Sergio Angel y Martín Luciana María p/ Ej. Camb. Del 3° Jdo. Civil Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial de Mza. Reg. a fs. 31del T° 543 de Emb. Gral. Ent. 1564403 del 03/10/16; Embargo por ampliación del Emb. relac. al As. B-4 por \$ 400.000. Por of. del (no consigna fecha), en J. 32129 carat. Banco Credicoop Coop. Ltda. c/ Guerrero Sergio Angel y Martín Luciana María p/ Ej. Camb. Del 3° Jdo. Civil Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial de Mza. – Reg. a fs. 95, T° 3 de Embargos Generales, de la 3ra. C.J. Ent. 1765266 del 11/05/18; Embargo \$ 2.200.000 estos autos. Reg. a fs. 122 T° 4 de Embargos Generales 3ra. Circunscripción Judicial de Mza. Ent. 1885714 del 19/03/19. Características y mejoras: para poder identificar correctamente el Inmueble embargado en Autos partimos del semáforo de Carril Barriales (RUTA 60) con calle Corvalán, desde ese punto nos dirigimos al Oeste 700 mts. por carril Barriales (totalmente asfaltado), lugar donde nos encontramos con callejón La Gabriela perfectamente identificado. A partir del carril Barriales nos trasladamos 194mts hacia el Sur por callejón La Gabriela (de tierra), donde nos encontramos con el vértice Noreste del Inmueble embargado. El terreno no tiene cierre perimetral en ninguno de sus límites, solamente una corrida de diez olivos aproximadamente con el límite de callejón La Gabriela, los olivos se encuentran en estado de abandono como así toda la propiedad, no posee ninguna mejora, sin cultivos, ni viviendas en su interior, ni

habitantes. Avalúo fiscal año 2020 \$ 116.247. El adquirente en dicho acto deberá abonar Seña 10%, Comisión Martillero 3% más IVA, Impuesto Fiscal 4,5%, en dinero en efectivo, saldo una vez aprobada la Subasta. Los límites y medidas, título, plano, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. (art. 271, inc. j del CPCCyT). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183 - 2615178874. Página web www.ryfkollenberger.com.ar.

Boleto N°: ATM_4979077 Importe: \$ 3465
03-09-11-15-17/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Orden Juez Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Ciudad de Mendoza, 1º Circunscripción Judicial, autos CUIJ: 13-05028560-4 (011902-4357666) caratulados "PROCESOS INOXIDABLES CSC ARGENTINA SA (EX BOCCARD CSC ARGENTINA S.A.) P/ QUIEBRA DIRECTA", hace saber a los interesados que a fs. 431 de autos se ha resuelto la enajenación por el sistema de venta directa de los bienes de la fallida, en el estado de uso y conservación que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores. Los bienes a enajenar se encuentran divididos en 177 LOTES confeccionados por Sindicatura y agrupados tres grupos y cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados: Grupo A- Grandes Máquinas Industriales, Contenedores, Chapas y Caños y Repuestos y Accesorios Varios: 20 LOTES de Grandes Máquinas Industriales comprensivas de: tijera, bombas, pullmax, plegadora guillotina, autoelevador, desbobinadora chica, robot chico, robot pulidor con mesada, robot pulidor, grúa, desbobinadora vertical, robot francés soldador, robot pulidor, dobla caños, desbobinadora horizontal, pantógrafo, 3 tanques, cañera, pluma.- 08 LOTES con contenedores.- 2 LOTES con chapas y caños varios. 2 LOTES con repuestos y accesorios industriales varios.- Grupo B- Máquinas Industriales Varias y Contenedores: 36 LOTES de máquinas industriales varias comprensivas de: plato, torno, agujereadora, compresores, sierra, cañones calefacción, compresores, soldadoras mit, amoladoras, sierra angular, sierra y banco, soldadora de caño, tapas, bolsas de f vidrios, busca claros, cables, bridas, motores varios, matriz, reductores y motores, tanque de combustible, balanza mesa lingas, extensor perforadora de mano, herramientas, herramienta pulidora, sierra de caños, chapas agujereada, escaleras, andamios, media bobina, contenedor, contenedor viejo.- Grupo C- Herramientas, Repuestos y otros bienes: 109 LOTES con herramientas y repuestos varios, comprensivas de: percutor y mechas, herramientas varias, armarios, estanterías, tanques, soldadoras, escaleras, esmeriles, bombas, cañones calefacción, tachos de basuras, ventilador, corta caños, perforadoras, tableros eléctricos, morsas y bancos, cortadora césped, soldadora y lavadora, soldadora y motor, convertidor de temperatura, piso rejillas, varillas de caños, heladera, bancos, mesa de trabajo y otros, artículos eléctricos varios, medidor de temperatura, limpieza, tanque pequeños, cables acero, cable mangueras conexión, repisa de acero, herramientas de seguridad, filtros de agua, mangueras y motor, carritos varios, separador de puestos de trabajo, elementos de medición, convertidor de energía, morsa, bandejas de trabajo acero, matafuegos, techo de acero con ruedas.- La enajenación se realizará mediante propuestas en sobre cerrado, debiéndose ser identificados externamente con una portada en la que se indique: número de expediente, carátula y número de lote ofertado. Las propuestas presentadas deberán ser con precio único, cierto e incondicionado y firmadas por el oferente, debiendo incluirse dentro del sobre la constancia del depósito judicial en garantía en el Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3576, cuenta N° 9934957430, CBU 0110606650099349574306 CUIT de la cuenta N° 70-24484915-4 y como perteneciente a estos autos. Para las ofertas de los Lotes comprendidos en el Grupo A- Grandes Máquinas Industriales, Contenedores, Chapas y Caños y Repuestos y Accesorios Varios, el monto de la garantía de oferta se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000).- Para las ofertas de los Lotes comprendidos en el Grupo B- Máquinas Industriales Varias, el monto de la garantía de oferta se fija en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).- Para las ofertas de los Lotes comprendidos en el Grupo C- Herramientas, Repuestos y otros bienes, el monto de la garantía de oferta se fija en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000).- Cuando un oferente haga ofertas por más de un Lote el depósito en garantía deberá abonarse por cada Lote

ofertado. Las ofertas serán admisibles cuando sean formalizadas en formulario autorizado, el que está a disposición ante Sindicatura. No se aceptará compra en comisión (Art. 268 C.C.C. y T.), ni cesión de los derechos del adquirente. En dichas propuestas deberá constar el nombre y apellido completo del oferente, DNI., domicilio real y legal, N° de CUIL/CUIT/, teléfono celular y e-mail válidos para las notificaciones. Las propuestas se recibirán por Sindicatura en la sede de la empresa sita en Carril Rodríguez Peña N° 4973, Coquimbito, Maipú, Mendoza los días lunes miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 hs.; y hasta las 12:00 hs. del día 14/12/2020, bajo recibo de recepción de Sindicatura, quedando los sobres en custodia de Sindicatura. Se fija Audiencia el día 16/12/2020 a las 9:00 hs. a celebrarse en la sede de la empresa, en la cual se procederá a apertura de los sobres y los oferentes podrán pujar entre sí por el referido lote en presencia de la Sindicatura y ante la Secretaria, hasta lograr la adjudicación, teniendo presente que el incremento mínimo fijado entre eventuales posturas es de \$ 5.000.-, hasta obtener la mejor oferta (Art. 277-inc. IV CPCC y T. en rel.213 LCQ.). Forma de Pago: Quien resulte adquirente deberá abonar dentro de las 72 hs. de notificada la aprobación de la enajenación, la que se efectuará en los Estrados del Tribunal, el Precio y/o el Saldo de Precio según el caso, con más el 10% de comisión, el 10,5% de IVA y el impuesto fiscal del 1,5%, en el Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3576, cuenta N° 9934957430, CBU 0110606650099349574306 CUIT de la cuenta N° 70-24484915-4, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones previstas (Art. 287/8 C.C.C. y T).- Serán a cargo del adquirente los gastos de desinstalación, retiro y traslado de los bienes en su caso. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Los bienes adquiridos deberán ser retirados por el adquirente dentro del plazo máximo de treinta días (30 días) de notificada la resolución de aprobación de la enajenación, debiendo coordinar con Sindicatura día y horario para el retiro. EXHIBICION de los lotes en Carril Rodríguez Peña N° 4973, Coquimbito, Maipú, Mendoza, los días lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00.- Datos de Sindicatura: Cdora. Mónica Sáez, tel. 261-5587201, Cdor. Norberto Ferrer, tel. 261-6091480, e-mail: estudiosaezferrer@gmail.com De conformidad con lo establecido por el art. 273 inc. 8 de la LCQ la presente publicación deberá efectuarse sin previo pago por tratarse de una orden dispuesta por este tribunal en un proceso de naturaleza falencial.

C.A.D. N°: 22800 Importe: \$ 2079
03-04-09/12/2020 (3 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Paz, San Rafael, Mza. Autos N° 185.104 caratulados "VIA MODENA S.R.L. C/ GALDEANO DAREA NORBERTO P/ Ejecución Prendaria", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará a viva voz con base y al mejor postor NUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 ONCE HORAS En el subsuelo edificio tribunales – Sector Este sobre calle Emilio Civit 250, ciudad estado que se encuentra el siguiente bien propiedad del demandado con una base de \$ 30.000, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas y con un incremento mínimo entre posturas de \$ 1.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentra y exhibe: 1.) Un automotor dominio UNK – 015 marca FIAT tipo sedán dos puertas, modelo SPAZIO TR, Motor marca FIAT N° 128°10387272260, chasis marca FIAT N° 147BB007102990 color blanco con detalles de chapería y pintura con 5 ruedas armadas en buen estado, luces completas, tablero completo tapizado en buen estado con estéreo sin marca, con equipo de GNC con tubo de 60 lts., dichos datos fueron sacado del acta de secuestro a Fj. 45 por el Oficial Actuante. Prenda en 1° a favor de VIA MODENA SRL por \$ 24.300 inscripta al 08/10/2015, embargo en estos Autos por \$ 22.275 inscripta el 02/10/2019. Comprador depositará el 10% de seña más 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de ley Fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546. Lugar donde se exhibirá el bien, sito en calle Av. Zapata 308 en horario de comercio previo consultar al 2604595579.-

Boleto N°: ATM_4989405 Importe: \$ 627
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del PRIMER JUZGADO

DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 187.863, caratulado "ACEROS DEFER S.A C/ RODRIGUEZ JOSE CESAR Y OTROS P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA" REMATARÁ DIA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (11/12/2020) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, Se establece a los efectos de cumplir con el distanciamiento social, preventivo y obligatorio; el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$190.120 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL CIENTO VEINTE CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$1.000 (PESOS UN MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: FNE-117, marca: FORD, Tipo SEDAN 5 PTAS., Modelo: FOCUS GHIA 1.8 5PTD, marca del motor: FORD, N° de motor: 6J479830, marca de chasis: FORD, N° de chasis: 8AFBZZFHA6J479830, modelo año: 2006. Posee cinco ruedas armadas, tablero completo, con radio, con caja de velocidades desarmada, faroles delanteros y traseros completos, tapizado en buen estado y con rayones propios del uso. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 06/10/2020: \$93.104,78 por los periodos 17/04/2008 al 27/08/2020; 2) EMBARGO en primer grado en autos N°187863 caratulados ACEROS DEFER S.A c/ RODRIGUEZ JOSE CESAR Y OTROS P/EJECUCION CAMBIARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO SAN RAFAEL por un monto de \$ 56.768 con mas intereses \$ 52.000. inscripto al 17/12/2019; 3) EMBARGO: en segundo grado en autos N° 188675 CARATULADOS "NESMAR SRL C/ RODRIGUEZ JOSE CESAR P/ EJECUCION CAMBIARIA " DEL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO SAN RAFAEL MZA .por un monto de \$ 18.216 con mas intereses \$ 15.000, inscripto al 19/02/2020 . PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (Art. 276 CPCCYT) deberá depositarse al momento en que firme el auto de aprobación de la subasta bajo apercibimiento de Ley (Art.288 del CPCCYT). EXHIBICIÓN DEL BIEN: calle Barcala N° 232 de ésta Ciudad, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.-

Boleto N°: ATM_4989409 Importe: \$ 957
01-03-09/12/2020 (3 Pub.)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS EX BANCOS OFICIALES

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS DE LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS N° 1/20

1- INMUEBLE URBANO OCUPADO ubicado en RIVADAVIA con frente a calle WENCESLAO NUÑEZ 1151 SUP. 102.73 m2- VALOR BASE \$ 2.001.000,00 + DEUDAS

2- INMUEBLE URBANO OCUPADO 50% Titularidad de la Provincia de Mendoza y el 50% restante Cesión de Derechos y acciones de la Subasta ubicado en GUAYMALLÉN con frente a calle ADOLFO CALLE N°1166 SUP. 186.05 m2- VALOR BASE \$ 2.371.000,00 + DEUDAS

3- INMUEBLE RURAL OCUPADO ubicado en SAN CARLOS con frente a RUTA NACIONAL 40 VIEJA S/N°, EL CAPACHO, FRACCIÓN B. SUP. Según Mensura 18 has. 4.105,82 m2- VALOR BASE \$ 2.000.000,00 (20% al contado, 80% en 48 cuotas mensuales)+ DEUDAS.

4- INMUEBLE RURAL DE OCUPADO ubicado en SANTA ROSA con frente a CALLE VEGA S/N° EL RAMBLÓN. SUP. 64 has. 9825,74 m2 - VALOR BASE U\$S 30.200.,00 (en una cuota de U\$S 6.600 al contado y dos cuotas de U\$S 11.800) + DEUDAS. Constitución de Servidumbre de Paso Gasoducto (8 has 1915.90 m2)

5- INMUEBLE RURAL OCUPADO ubicado en SAN CARLOS con frente a calle CEMENTERIO S/N° CAPIZ SUP. 15 has. 6816,29 m2– VALOR BASE \$ 2.800.000,00 + DEUDAS. Registra Anotación de Litis en Matrícula Autos N° 30.842 “Imazio Raúl Eugenio p/Prescripción Adquisitiva”

6- Cesión de Derechos y acciones de la Subasta – Autos N°167485 “BANCO FINANSUR S.A. c/RESINA LUIS ROBERTO p/EJEC. ACEL.” INMUEBLE URBANO OCUPADO ubicado en MAIPU con frente a calle MITRE 180, BELTRÁN SUP. 300,00 m2– VALOR BASE \$ 1.800.000,00 + DEUDAS

IMPORTANTE

LA VENTA DE LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS PRECEDENTEMENTE, SE REALIZA EN EL ESTADO DE USO, CONSERVACIÓN Y SITUACIÓN DE OCUPACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN, QUEDANDO A CARGO DEL COMPRADOR LOS TRÁMITES LEGALES PERTINENTES QUE REQUIERA EL EVENTUAL DESALOJO DE LAS MISMAS. EL ADQUIRENTE ASUME LA TOTALIDAD DE LAS DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS QUE PESEN SOBRE LA PROPIEDAD SIENDO A CARGO DE ESTE ADEMÁS, LAS QUE NO PUDIERON SER DETECTADAS AL MOMENTO DEL PRESENTE CONCURSO.

EN CASO DE FINANCIACIÓN SE DEBERÁ CANCELAR EL VEINTE POR CIENTO (20,00 %) AL CONTADO Y EL OCHENTA POR CIENTO (80,00%) RESTANTE HASTA CUARENTA Y OCHO CUOTAS MENSUALES, SEGÚN RESOLUCIÓN 02/18 DE LA D.A.A.B.O..

LAS OFERTAS DEBERÁN RESPETAR LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE OFERTA ESTABLECIDAS POR LA D.A.A.B.O., Y DEBERÁN PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO, CUYO CONTENIDO DEBERÁ ATENERSE AL INMUEBLE POR EL QUE SE PRESENTA LA OFERTA, IDENTIFICADO EN EL SOBRE.

LAS OFERTAS SE RECIBIRÁN POR MESA DE ENTRADAS DE LA D.A.A.B.O. HASTA EL 15/12/20, DE 9 A 12 HS. APERTURA DE SOBRES INMUEBLES ÍTEM 1, 2 Y 3 EL DÍA 16/12/2020 SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: ÍTEM 1 10:30 HS. ;ÍTEM 2 11:15 HS.; ÍTEM 3 12:00 HS. APERTURA DE SOBRES INMUEBLES ÍTEMS 4, 5 Y 6 EL DÍA 17/12/2020 SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: ÍTEM 4 10:30 HS. ÍTEM 5 11:15 HS. ÍTEM 6 12:00 HS. ATENTO A LA SITUACIÓN SANITARIA PARA TODOS LOS CASOS SOLO PODRÁN INGRESAR SEGÚN EL DÍA Y HORARIO ESTABLECIDO QUIENES FORMEN PARTE REAL DE LA APERTURA DE SOBRES DE CADA INMUEBLE. LA RECEPCIÓN DE SOBRES Y ACTOS DE APERTURA SE REALIZARAN EN SEDE DE LA D.A.A.B.O. UBICADA EN CALLE RIVADAVIA 75, 1° PISO, DEPARTAMENTO 10, CIUDAD, MENDOZA. PARA MAYOR INFORMACIÓN INGRESAR EN www.mendoza.gov.ar/hacienda DONDE ESTÁ DISPONIBLE EL DETALLE DE LAS PROPIEDADES Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR OFERTAS.

S/Cargo

02-03-04-09-10-11/12/2020 (6 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden Primer Juzgado de Paz San Rafael, Mendoza autos N° 188.133 caratulados “COLOMBATTI SERGIO ARIEL c/ GRIMALDIZ JANET RUTH p/ CAMBIARIA, REMATARÁ QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2.020, ONCE HORAS Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. Se establece a los efectos de cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para lo cual, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Sin base, mejor postor, a viva voz y estado en que se encuentra. Siete mochilas de lona de distintos colores. Cuatro camperas simil cuero de distintos colores.

Cuatro coches de bebe de lona de distintos colores con ruedas. Una practicuna y corralito color azul y blanco con colchón. El adquirente deberá depositar de contado el total del precio de compra en subasta con más la comisión del martillero y el 1,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276, inc a del CPCCyT).- Días de exhibición: Lunes a Viernes de 16hs a 20hs en el domicilio del martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 44-27516.

Boleto N°: ATM_4989007 Importe: \$ 561
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Martillero Elías Javier Sebastián Vaquer, Mat. 2729, con Domicilio en calle Alpatocal 3325 Ciudad Mendoza comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A.(antes Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.) art. 39 Ley 12.962 y conf., Art. 2229 del código Civil y Com. SUBASTARA VIA ELECTRÓNICA mediante la pagina WEB: www.subastascordoba.com.ar por ejecución de prendas, comenzado el día 14/12/2020 a las 10 hs y finalizando el 17/12/2020 a partir de las 12 hs de los automotores que se detallan a continuación, en el estado en que se encuentran y exhiben: 1) FIAT SIENA EL 1.4 8v AÑO 2017 (AA808BE) 2) FIAT MOBI 1.0 8V WAY 2017(AB399JP); 3) FIAT STRADA WORKING CABINA DOBLE 1.4 8V 2017 (AB772WF) Y 4) FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V AÑO2016 (AA351KB).-SIN BASE, contado seña 10%,comisión 10% y gastos, pre - Verificación Policial, Tasa de Administración de la Pág. 2% S/Precio dentro de las 24 hs finalizada la subasta. Saldo a las 48 Hs. De la forma en que se indicara, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdidas de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. POST. MIN \$ 1000.- Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Habiendo sido exhibidos los automotores en el estado visto, no se aceptaran reclamos posteriores por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelada el saldo del precio y presentación de la transferencia a favor del comprador por ante el registro nacional de la propiedad del automotor ; pasados los 15 días hábiles de la entrega del certificado para la inscripción los gastos de depósito son a cargo del comprador (\$ 500 diarios) Exhibición: el día 10 y 11 de DICIEMBRE de 16 a 19 hs en calle HIGUERITA 1511 BUENA NUEVA .GUAYMALLEN, Mendoza con turno previo al Martillero Informes Martillero Elías J.S.Vaquer Tel: 2615502132 Mail : martilleroeliasvaquer@yahoo.com.

Boleto N°: ATM_4993982 Importe: \$ 726
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.100 caratulados: "SOSA GRISELDA MARIANA P/ QUIEBRA VOL. HOY CONCURSO PREV. HOY QUIEBRA", el 12 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a GRISELDA MARIANA SOSA, con D.N.I. N° 29.539.013. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin

de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcado de los créditos ya reconocidos; y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22766 Importe: \$ 1265
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA ADD-HOC A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.300/302 de los autos N° 47.170 caratulados "VIZCAINO GUILLERMO P/ CONCURSO PREVENTIVO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO:- I) DECRETAR el estado de quiebra de SR. Guillermo, VIZCAINO, D.N.I. N° 11.950.904 C.U.I.T. N° 20-11950904-9, con domicilio real en calle Espejo N° 495 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar la medida cumpliendo con los protocolos COVID19, y realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día ocho de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el Cdr. VICENTE ARIEL, ERASO con domicilio legal en calle SAAVEDRA N°2351 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico erasoviente@yahoo.com.ar. OFICINA abierta LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 22792 Importe: \$ 1320
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05421146-9 ((011902-4357977)) caratulados MADRID JOSE LUIS P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MADRID, JOSE LUIS, DNI 13.716.348, CUIL 23-13716348-9. Fecha de presentación: 15/10/2020. 2) Fecha de apertura: 06/11/2020. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 14/04/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/04/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 01/07/2021 a las 10 hs.. DRA. GLORIA E. CORTEZ - Juez.

Boleto N°: ATM_4995550 Importe: \$ 440
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Secretaria Cinco, a cargo del DR. LUCAS RÍO ALLAIME, Conjuez y Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone, hace saber por cinco días que en los autos N° 40.389 caratulados "OCHOA NANCY EDITH P/ Quiebras y Concursos" a fs. 32 y ss, dictó la siguiente resolución se Declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NANCY EDITH OCHOA, D.N.I. N° 18.116.035, CUIL 27-18116035-2, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT. Estableciendo el día DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2021 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCyT). Estableciendo el día TRES (03) DE MARZO DE 2021 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCyT, presenten su oposición (art. 366 CPCCyT). Dentro de los CINCO DÍAS a contar desde la firmeza de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario LOS ANDES haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art. 28 LCQ. Conceder el plazo de VEINTE DÍAS desde la firmeza de la presente resolución, para que el deudor notifique a los acreedores denunciados, la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 372 CPCCyT. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. Hágase saber que a partir del dictado de la presente resolución quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra el deudor, con las exclusiones dispuestas por el artículo 21 LCQ (art. 362 CPCCyT). OFÍCIESE en caso de ser necesario y a cargo del deudor. Ofíciense a MTEySS, SSS y ANSES y al Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Alvear comunicación que, en lo sustancial, quedará redactada del siguiente modo: "Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento (excepto los de ley y los de carácter alimentario en caso de existir) que se efectúan sobre los haberes de la Sra. NANCY EDITH OCHOA, D.N.I. N° 18.116.035, CUIL 27-18116035-2, por deudas de causa o título anterior a la presentación concursal (25/06/2020) y a partir de la recepción del presente oficio", (art. 362 CPCCT). Acreditada la publicación edictal y retiradas las notificaciones ordenadas en el apartado V de la presente, ofíciense a cargo del deudor. Anótese la apertura del presente trámite de concurso en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Ofíciense a impulso de Secretaría. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE AL DEUDOR EN FORMA ELECTRONICA Y A CARGO DEL TRIBUNAL. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez.

Boleto N°: ATM_4996505 Importe: \$ 1870
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05432029-3 ((011902-4357995)), caratulados: CASTILLO CLAUDIO MARTIN P/CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CASTILLO CLAUDIO MARTIN, DNI 35.560.298, CUIL 20-35560298-3. Fecha de presentación: 02/11/2020; 2) Fecha de apertura: 24/11/2020. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/04/2021; 6) Los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 05/06/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el 12/08/2021 a las 10 hs. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_4997074 Importe: \$ 440
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Dra. Lucia Raquel Sosa, Juez Primer Juzgado Concursal, autos Nro. 1.250.484 caratulados "CRISPIN CARINA BEATRIZ P/ CONCURSO PEQUEÑO". A fs. 325 se resuelve: Mendoza, 11 de Noviembre de 2020: AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- Disponer la declaración de cumplimiento del acuerdo del concurso preventivo de la Sra. CRISPIN, CARINA BEATRIZ, D.N.I. N° 23.283.006, CUIL N° 27-23283006-4, de conformidad a los considerandos que anteceden y a tenor de lo previsto por el art. 59 LCQ.- II.- ..., III.- ..., IV.- ..., CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTÍFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 inc.5) LCQ.- Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: ATM_4997105 Importe: \$ 66
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05025929-8 caratulados: "MEDINA JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2019 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MEDINA JUAN CARLOS, DNI 8.343.535; C.U.I.L. N° 20-08343535-7, con domicilio en Mna. H, Casa 9, B° Fuerza Nueva, costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez Y que a fs. 53, se decretó: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020....Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado

de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL". SINDICO: Cdor. JUAN CARLOS BENVENUTTI DOMICILIO: FIDEL DE LUCIA 1184 GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: juan.benvenutti09@speedy.com.ar

C.A.D. N°: 22797 Importe: \$ 2420
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28 autos N°13-04862555-4 caratulados: "MOLINA MARIO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MARIO JAVIER MOLINA, DNI 20.112.442; C.U.I.L. N° 20-20112442-6, con domicilio en B° La Floresta III, Mna. B, Casa 3, Gustavo Andre, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 65 se decretó "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. ARATA MARISA BEATRIZ DOMICILIO: BUENOS AIRES 502 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: marisa_arata@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22801 Importe: \$ 2420
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34 autos N°13-04828499-4 caratulados: "ACEVEDO DIEGO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO, DNI 21.911.005; C.U.I.L. N° 20-21911005-8, con domicilio en B° El Jarillar, Mna. B, Casa 17, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 80 se decretó "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. No habiéndose dado cumplimiento con lo establecido por el art. 89 LCQ, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL". SINDICO: Cdor. ZARCO LUIS RAMON DOMICILIO: ALEM 25- PISO 5- OF. 6 - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: izarco@zarcoyasociados.com

C.A.D. N°: 22803 Importe: \$ 2145
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020423

caratulados "GUILLEN NELSON ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GUILLEN NELSON ALEJANDRO D.N.I N° 31.865.258 , ...V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE MARZO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE MAYO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE JUNIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LAUCIERI FELIPE RAMON, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PASAJE GUEMES 61, 1ª PISO, OF. D, CIUDAD, Mendoza., telef.261 4244482/ 2616520850 Mail: flaucieri@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22781 Importe: \$ 1705
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

CONCURSO CONSUMIDOR Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos N° CUIJ: 13-05399533-5 (011902-4357923) caratulados "BALLON CLAUDIO GERARDO P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de apertura: 30/10/2020 Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. BALLON, CLAUDIO GERARDO, DNI 17.196.919, CUIL 20-17196919-1. 2) Fecha de presentación: 01/09/2020. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/04/2021. 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/04/2021 (art. 366 C.P.C.C.yT.). Dra. Gloria E. Cortez-Juez. Publíquese por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes

Boleto N°: ATM_4989406 Importe: \$ 440
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05396436-7 ((011901-1253117)) caratulados "DIMATTEO JUAN DOMINGO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. DIMATTEO JUAN DOMINGO DNI M8.456.531 CUIL 20-08456531-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 27/08/2020; 3) fecha de apertura: 07/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE FEBRERO DE 2021

(arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_4992350 Importe: \$ 660
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27/30 de los autos CUIJ N° 13-05387986-6 caratulados: "BARRERA BEATRIZ LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BARRERA BEATRIZ LOURDES con DNI N° 29.340.615, CUIL N° 23-29340615-4. V. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora ANA MARIA ADAD con domicilio electrónico adad_anamaria@yahoo.com.ar, y domicilio legal en Av. San Martín 913, 1° piso, of.4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES, y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 4258006/261-2439819. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22786 Importe: \$ 1265
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/23 de los autos CUIJ N° 13-05424206-3 caratulados: "CAÑETE CECILIA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CAÑETE, CECILIA MABEL con DNI N° 33.285.915 y CUIL N° 27-33285915-9. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada

al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor JOSE MANUEL NARVAEZ con domicilio electrónico: contadornarvaez@yahoo.com.ar , y domicilio legal en calle San Martín 1432, 1er. Piso, Of. F, Ciudad, Mendoza. Tel. 4259512/0261-3045225. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22788 Importe: \$ 1320
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/24 de los autos CUIJ N° 13-05413664-6 caratulados: "DIAZ GABRIEL ISMAEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ GABRIEL ISMAEL con DNI N° 32.719.742 y CUIL N° 20-32719742-2. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor LEONARDO MAYMO con domicilio electrónico: ciudadestudiomaymo@hotmail.com, y domicilio legal en calle Pedro Molina 461, planta baja, of. 8, Ciudad, Mendoza. Tel. 4235482/2615251219. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22789 Importe: \$ 1265
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/25 de los autos CUIJ N° 13-05405331-7 caratulados: "LEIVA SANTIAGO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LEIVA SANTIAGO ALBERTO con DNI N° 38.336.714 y CUIL N° 20-38336714-0. V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes

Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor FELIPE RAMON LAUCIERI con domicilio electrónico: flaucieri@hotmail.com, y domicilio legal en Pasaje Güemes 61, piso 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Tel. 261-4244482/261-6520850. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22790 Importe: \$ 1265
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 12/15 de los autos CUIJ N° 13-05422826-5 caratulados: "GULIOTTI LUCIANO MARCOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GULIOTTI, LUCIANO MARCOS con DNI N° 24.206.261 y CUIL N° 20-24206261-3. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor FEDERICO HERNAN AMEZQUETA con domicilio electrónico: fedeamezqueta@yahoo.com.ar, y domicilio legal en calle 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. Tel. 2615785601. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22791 Importe: \$ 1265
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

1° Juzgado Procesos Concursales. Juez Dra. Lucía Sosa. Autos CUIJ: 13- 05399534-3 (011901-1253120) caratulados "IBÁÑEZ JULIO CESAR P/ CONCURSO PEQUEÑO. Presentación 01/09/2020 y 02/10/2020 abrióse el Concurso de IBAÑEZ, JULIO CÉSAR, D.N.I. N°12.020.266; C.U.I.T. N° 23- 12020266-9, con domicilio real en calle Modesto Lima N°407, Luján de Cuyo, Mendoza. Los posibles acreedores tienen hasta el 15/03/2020 para presentar verificaciones en el domicilio de Sindicatura (art. 14: 3 LCQ). Síndico Ctdora. ANA FLORENCIA MENDEZ, domicilio en calle Coronel Rodríguez 220, Ciudad, Mendoza. Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES Horario: De 08:00 a 12:00 hs. Teléfonos: 4274555 - 261-5752897. Correo electrónico. florencia@estudiomendez.com.ar. Se habilita al efecto dos horas mas del día hábil siguiente en el horario de 08:00 a 10:00(Acordada 08/07/2019. Excma Primera Cámara de Apelaciones)

Boleto N°: ATM_4995998 Importe: \$ 440
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36 autos Nº13-05086443-4 caratulados: "SANCHEZ NANCY ARMANDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SANCHEZ, NANCY ARMANDA, DNI 16.456.478; C.U.I.L. Nº27-16456478-4, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y que a fs. 88 se decretó "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA JUEZ SINDICO: Cdor. DUO DOMINGO JOSE DOMICILIO: ALEM 25 – PISO 5 – OF. 6 - CIUDAD -MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: duoiuris@hotmail.com

C.A.D. Nº: 22795 Importe: \$ 2310
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos Nº13-05089947-5 caratulados: "PEREZ NICOLAS HUTILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PEREZ, NICOLÁS HUTILIANO, DNI 10.712.426; C.U.I.L. Nº20-10712426-9 con domicilio en Bº 22 de Abril, casa 4, Costa de Araujo, Lavalle,

Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.” y se decretó “Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdr. DUO DOMINGO JOSE

DOMICILIO: ALEM 25-PISO 5 OF. 6 – CIUDAD MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL: duoiuris@hotmail.com

C.A.D. N°: 22796 Importe: \$ 2420

02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos N°13-04964102-2 caratulados: “MANINO MARIA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 04 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MANINO, MARÍA BELEN, DNI 35.133.445; C.U.I.L. N°27-35133445-8, con domicilio en B° Jesús Salvador, Mzna. B, casa 19, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y

segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a fs. 66 se dispuso “Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. MONICA CELINA CALDERON. DOMICILIO: BUENOS AIRES 502 - CIUDAD. HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: monicacelinacalderon@gmail.com.

C.A.D. N°: 22798 Importe: \$ 2420
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05033576-8 caratulados: “LOPEZ IVANA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 06 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LOPEZ, IVANA SOLEDAD, DNI 33.967.724; C.U.I.L. N°27-33967724-2, con domicilio en B° 27 de Abril, Mzna. J, casa 21, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a fs. 61, se decretó “Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social

preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procedase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.”

SINDICO: Cdor. LAUCIERI FELIPE RAMON

DOMICILIO: PASAJE GUEMES 61 – PISO 1- OFICINA D – CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: flaucieri@hotmail.com

C.A.D. N°: 22799 Importe: \$ 2420

02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

JUZGADO CONCURSAL, DE LA 2° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit 257, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, hace saber que en autos Expte. N° 47.289, caratulado: “APORTA AMANDA ALICIA P/CONCURSO PREVENTIVO”, se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. APORTA AMANDA ALICIA, DNI N°14.956.324, con domicilio en calle Bombal N° 560 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; intimando a los acreedores de la misma por cualquier título, para que soliciten la verificación de los créditos hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE y por ante el Síndico CPN María de la Nieves Blanco, con domicilio en ALFONSINA STORNI N° 371 Ciudad de San Rafael, Provincia Mendoza y domicilio electrónico maria-delasnievesblanco@gmail.com, con oficina abierta al público los días Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. Mediante resolución de fecha Trece De Noviembre Del Dos Mil Veinte, se ha dispuesto: “CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas.... Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez”, solicitando la remisión conforme lo ordenado en el Art. 27 los edictos deben publicarse por el término de CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Secretaría, 24 de noviembre de 2020

Boleto N°: ATM_4989419 Importe: \$ 990
01-02-03-04-09/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/20 de los autos CUIJ N° 13-05090015-5 caratulados: "MERCADO CRISTINA MIRTA P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Marzo de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MERCADO, CRISTINA MIRTA, D.N.I. N° 10.563.378. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 48 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fechas de fs. 35 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. VANINA DICARLO con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com; y domicilio legal en calle Peltier N° 50, Piso N° 1, Of. N° 15, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 0261-6815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22784 Importe: \$ 1650
01-02-03-04-09/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29/31 de los autos CUIJ N° 13-05059778-9 caratulados: "QUIROGA OFELIA LILIANA P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Marzo de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUIROGA, OFELIA LILIANA, D.N.I. N° 12.223.856. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 55 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fechas de fs. 46 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido

de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. GIMENEZ, MIGUEL ALBERTO con dirección de correo electrónico: miguelgimenez997@yahoo.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4324045/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22785 Importe: \$ 1650
01-02-03-04-09/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05410902-9 caratulados: "FERNANDEZ ENRIQUE MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FERNANDEZ, ENRIQUE MAXIMILIANO, DNI 31.813.147, CUIL 20-31813147-4 con domicilio en Puesto Palo Azul s/n, San José, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdor. CARBO HECTOR PABLO DOMICILIO: Buenos Aires N° 33 – Piso 2 – Of. 3 – ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 09:00 a 13:00 horas. MAIL: rstudio@nysnet.com.ar

C.A.D. N°: 22787 Importe: \$ 1870
01-02-03-04-09/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.779, caratulados: "CHEREDI MARIANGEL ANABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIANGEL ANABEL CHEREDI, con D.N.I. N° 31.286.889. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155110061. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22782 Importe: \$ 1155
30/11 01-02-03-04/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05396422-7 caratulados: "MICHEL ROBERTO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra MICHEL, ROBERTO ANTONIO, DNI 33.352.473, CUIL 20-33352473-3 con domicilio en Emilio Civit 473, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICINCO DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE MAYO DE

2021. 17º) Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GUEVARA LUIS MARCELO DOMICILIO: ALEM 25 – 5º PISO – OF. 6 - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: guevaralmarcelo@gmail.com

C.A.D. N°: 22783 Importe: \$ 1815
30/11 01-02-03-04/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 21/23 de los autos N° 47.303 caratulados "SIBIGLIA BERNARDO GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 02 de Noviembre de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. BERNARDO GABRIEL SIBIGLIA D.N.I. N° 28.547.191, C.U.I.L. N° 20-28547191-6, argentino, mayor de edad con domicilio real en Calle Santivañez s/nº, La Llave Sur, La Llave, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez Síndico designado en autos: Cdor. Raul Vicente Giannone con domicilio en calle Las Heras N° 123 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: rvgiannone@gmail.com, con días de atención al público: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 22777 Importe: \$ 1375
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020471 caratulados "CARSOLIO CARLOS EDUARDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Setiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARSOLIO CARLOS EDUARDO D.N.I N° 21.898.926, ... V. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser

remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. FRIAS CARLOS EXEQUIEL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª piso, of. 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/ 2615090736, mail: cfrias@mendoza.gov.ar . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22768 Importe: \$ 1870
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentia, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos N° 1020460 caratulados "BRAVO BRIAN NAHUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Setiembre de 2020.- .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BRAVO BRIAN NAHUEL D.N.I N° 39.952.520 , ...V. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y

documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GULLE JORGE HORACIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª piso, of.6, Ciudad, Mendoza., telef.4234207/ 54 9 2616932918 Mail: manzurluis@itcsa.net. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA

C.A.D. N°: 22770 Importe: \$ 1870
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Ciudad de Mendoza. Expediente n° 1.013.673, carátula HORN Vanesa Belén e/ BODEGAS y VINEDOS DUMIT S.A. p/ Prescripción adquisitiva., cita en el plazo de DIEZ DIAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos. (art. 214 y ccs. del C. P. Civil), sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Intendente BERTOLINI n° 645, esquina Perito Moreno, loteo Dumit, Palmira, Departamento de Gral. San Martín (Mza.); inscripto en el Registro de la propiedad Raíz: 1era inscripción al n° 7320, fs. 255, 44, de San Martín, fecha 14 - 08- 1931.

Boleto N°: ATM_4993975 Importe: \$ 770
03-10-15-18-23-29/12 01-04-09-12/02/2021 (10 Pub.)

Juez 4º Tribunal de Gestion Asociado en autos N° 406.988, caratulados "OROZCO HECTOR OMAR C/COLL ELENA SATURNINA Y OTRO S/ Título Supletorio" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, que consta una superficie según mensura y según título de 121,00 m2. inscripta en la Matrícula n° 40202/5, asiento A-1 de Godoy Cruz, Mendoza siendo su ubicación en calle Misiones 551, Bº Trapiche, distrito de Gobernador Benegas, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutive de fs. 13 y 17 que expresa: "Mendoza, 22 de Julio de 2020....De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Misiones 551, Bº Trapiche, distrito de Gobernador Benegas, departamento de Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT. JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_4992398 Importe: \$ 715
01-03-09-11-15/12/2020 (5 Pub.)

Juez Segundo Juzgado Civil, SAN RAFAEL, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL HACE SABER LA EXISTENCIA DE LOS autos N° 60.679 caratulados "RAGUSA HERMELINDA C/ RAGUSA JUAN P/ PRESC. ADQUISITIVA" originarios de dicho juzgado, a POSIBLES INTERESADOS que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle MAZA N° 714, superficie total según título 314 mts., superficie pretendida según plano de mensura para título supletorio de 192,67 mts., nomenclatura catastral 17-01-12-0034- 000025-0000-4 inscripta en el Registro de la Propiedad de esta ciudad matricula 17/02707 asiento A-1 del folio real, fecha de escrituración 06/12/1975, límites: NORTE: en 9.65 mts. con calle MAZA; SUR: en 9.70 metros con ALBERTO RUBÉN BECERRA; ESTE: 19.93 mts. con JUAN

RAGUSA, OESTE: 19.90 mts. con ALBERTO RUBÉN BECERRA; por el término de VEINTE DÍAS más distancia para que comparezcan a ejercer los derechos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. 2 a) del CPCCYT.

Boleto N°: ATM_4980357 Importe: \$ 495
20-25-27/11 01-03/12/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

AUTOS 252.107 FUNES NAJARI NINFA Y OTROS EN J: 251.797 FUNES NAJARI NINFA C/ AUTOMOTORES DUPLAN S.R.L. Y OTROS P/ D. Y P. P/ MEDIDA PRECAUTORIA P/ MEDIDAS PRECAUTORIAS A fs. 118 el juzgado proveyó: "Mendoza, 28 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y dejar establecido que MIRTA ANA BAZAN, D.N.I. 13.991.887, y HECTOR DAMIAN BRUNETTI, D.N.I. 30.582.402, son personas de ignorado domicilio, por lo que se ordena en consecuencia la notificación edictal del Auto de fs. 7 conforme lo establece el Código Procesal Civil, en el Boletín Oficial, por tres veces, con dos días de intervalo, sin perjuicio que deberá el profesional peticionante cumplir con el juramento ordenado en el art. 69 del C.P.C.C.yT.- II- Notifíquese juntamente con el Auto de fs. 7.-COPIESE, NOTIFIQUESE.- Firmado: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI-Juez" A fs. 7 proveyó: "Mendoza, 13 de Septiembre de 2016.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO I.-...II.- Hacer lugar a la medida precautoria solicitada, y en consecuencia, trábase EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos que por cualquier concepto tengan los demandados, HÉCTOR DAMIÁN BRUNETTI Y MIRTA ANA BAZÁN depositados en las entidades bancarias que a continuación se indican, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) en concepto de capital, intereses, honorarios, y costas que se presupuestan provisoriamente en la siguiente proporción; 1) respecto del señor HÉCTOR DAMIÁN BRUNETTI, DNI 30.582.402, por la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (175.000) en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; Y 2) MIRTA ANA BAZÁN, DNI 13.991.887, por la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (175.000) en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. .La suma embargada deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos, e informe el CBU correspondiente.-REGISTRESE.- CUMPLASE.- OMITASE DE LISTA.- OFICIESE. OPORTUNAMENTE NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Silvana Márquez Morosini- Juez.-"

Boleto N°: ATM_4960958 Importe: \$ 660
03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Autos N° 251.797 FUNES NANJARI NINFA R. C/ AUTOMOTORES DUPLAN S.R.L Y OTS. P/ RESCISIÓN DE CONTRATO originarios del Tercer Juzgado de Gestión Civil, comercial y de minas, Primera Circunscripción de Mendoza, NOTIFICAR A MIRTA ANA BAZAN Y HECTOR BRUNETTI que el tribunal a fs. 144 proveyó: "Mendoza, 31 de Julio de 2020.- VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que MIRTA ANA BANZAN Y HECTOR BRUNETTI, son personas de ignorado domicilio.-II) Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III) Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. SILVINA MARQUEZ MOROSINI – JUEZ.- A fs. 117 el tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Abril de 2019.-VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la pretensión contenida en la demanda interpuesta por ninfa rosario funes nanjari contra AUTOMOTORES DUPLAN SRL, MIRTA ANA BAZAN y HECTOR DAMIAN BRUNETTI, condenando a los demandados a fin de que abonen a la parte actora la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTO (\$234.500) en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme la presente con más los intereses establecidos en los considerandos de esta resolución, y hasta la fecha de su efectivo pago. II.- Imponer las costas a la demandada vencida por lo que prospera la demanda (art. 35 y 36 inc. I C.P.C.C.T.). III.-

Regular los honorarios profesionales de las Dras. María X. Rodríguez Costantino y Cristina Ortiz Costanza en las respectivas sumas de pesos sesenta y dos mil quinientos diecisiete con 70/100 ctvs. (\$ 62.517,70), y siete mil ochocientos ocho con 85/100 ctvs. (\$ 7.808,85); ello conforme su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los complementos que correspondan (arts. 2, 3, 4, 13, 31 y cc. LA).IV.- Regular honorarios a la perito María Soledad Taborda en la suma de pesos nueve mil trescientos ochenta (\$ 9.380), de acuerdo a lo señalado en los considerandos de esta resolución. V.- Dejar expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.-DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI – Juez

Boleto N°: ATM_4961324 Importe: \$ 792
03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Autos N° 1407 RODRIGUEZ C. MARIA C/ OLIVARES OSVALDO P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS originarios del Juzgado de Gestión Judicial Asociada de Paz, Primera Circunscripción de Mendoza, NOTIFICAR A OSVALDO GABRIEL OLIVARES DNI que el tribunal a fs. 10 proveyó: "Mendoza, 5 de Febrero de 2019.- VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por la actora Dra. MARIA XIMENA RODRIGUEZ COSTANTINO contra la accionada OSVALDO GABRIEL OLIVARES por el cobro de la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) que le reclama la actora, con más la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) estimada provisoriamente para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles susceptibles de tal medida de propiedad de la demandada hasta cubrir la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500) para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio. Autorícese el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario.- III.- Cítese a la demandado para DEFENSA por el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley y conminásele para que constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado. (Art. 21 del C.P.C.C. Y.T.) .- IV.- Habilítese el DOMICILIO LABORAL denunciado del demandado en donde deberán practicarse y notificarse las medidas de autos y EN FORMA PERSONAL. Fdo. Dra. ANA JULIA PONTE- Juez.-A fs. 55 el tribunal proveyó: "Mendoza, 22 de Junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO:...1) Declarar que el SEÑOR OSVALDO GABRIEL OLIVARES es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 10 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. -3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE. NOTIFÍQUESE.- Dra. ANA JULIA PONTE. Juez" A fs. 57 el tribunal proveyó: "Mendoza, 14 de Julio de 2020.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:1.-Modificar la resolución dictada a fs. 55 la que quedará redactado de la siguiente manera: "...AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 52 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: Téngase presente el juramento manifestado.- 1) Declarar que el SEÑOR OSVALDO GABRIEL OLIVARES es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 10 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.-Rija en todo lo demás la resolución de fs 55 de autos.-COPIESE. NOTIFÍQUESE.-Dra. ANA JULIA PONTE. Juez"

Boleto N°: ATM_4960663 Importe: \$ 891
03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

A herederos del DR. SERRANO CARLOS, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4995281 Importe: \$ 110
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Juzgado de Paz Departamental de Maipú, en autos, N° 63.463 caratulados "ITURRALDE LUIS MARIANO c/ROBERTO ANDRES GARRO y OTS. p/Monitorio" notifica a ROBERTO ANDRES GARRO, D.N.I. N° 25.349.032, VERONICA NOEMI VAZQUEZ D.N.I. N° 24.520.433 y LOPEZ CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 18.012.345, conforme lo ordenado a lo ordenado a fs.109 y 121, el proveído dictado a fs.36, que en lo pertinente dice: "Mendoza, 20 de Mayo de 2019. AUTOS. VISTOS Y CONSIDERANDOS(...)RESUELVO I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por ITURRALDE LUIS MARIANO contra ROBERTO ANDRES GARRO, VERONICA NOEMI VAZQUEZ, CARLOS EUGENIO PRENDES, ALDO EDUARDO ANTONICCI y CARLOS ALBERTO LOPEZ mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga integro pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 272.000.-) con mas la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000.-)presupuestada provisoriamente para cubrir el interés morigerado del 4% mensual desde agosto de 2016 y costas del juicio hasta el efectivo pago.- II.- Hágase saber a los efectuados que dentro de los CINCO DIAS HABLES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir con sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin mas tramite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución(art. 21,74,75 y 235 y cc.CPCCT).- III.-En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL(\$408.000.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas(art.254 CPCCT).-IV.- Imponer las costas a los demandados vencidos (arts.35 y 36 C.P.C.).-V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. JOSE PAOLO COSTARELLI en la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400.-) y ARIEL DEBLASI en la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$40.800.-) con mas las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine,7,2 y 31 Ley 9131.-).- VI.-Cumpla con lo normado por el art.234 inc. III del CPCCT.- Notifiquese.Fdo. Juez Subrogante." Asimismo, se notifica el proveído de fs.109 "Mendoza, 06 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS (...)RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que CARLOS ALBERTO LOPEZ, D.N.I. 18.012.345,es persona de ignorado domicilio. II.-Notificar el presente junto con las resoluciones dictadas en autos por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín oficial y Diario Los Andes. III.- Oportunamente dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.Fdo. Juez Beatriz Fornies." Y el proveído a fs.121 "Maipú, 12 de Noviembre de 2020, AUTOS Y VISTOS(...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que ROBERTO ANDRES GARRO, DNI 25.349.032 y VERONICA NOEMI VAZQUEZ,DNI 24.520.433, son personas de ignorado domicilio. II.- Notificar el presente junto con las resoluciones dictadas en autos por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín oficial y Diario Los Andes.III.-Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. Juez Beatriz Fornies"

Boleto N°: ATM_4995541 Importe: \$ 1056
03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA.
- EXPTE. N° 267.432 "TERRERO ELECTOR ARTURO P/ SUCESION", NOTIFICA a: Atento a lo solicitado por la parte actora y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los sucesores del Sr. HECTOR ARTURO TERRERO D.N.I. N° 6.840.966 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante (Lucía Silvia Flores Cañete). Notifíquese por cédula a los herederos conocidos y publíquense edictos por TRES VECES EN UN MES EN EL BOLETÍN OFICIAL, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (arts. 325 ap. II del CPCCyT). FDO. DR. JUAN DARIO PENISSE. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4995564 Importe: \$ 231
03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. REF.: EXPTE N° 6920-IO-2019-60204 .- La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución N° 447-20, se le aplicó una multa a la SRA.DIEZ FORTUNATA y/o QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 24136, ubicada en calle Italia N° 4008, Distrito Villa Nueva de Guaymallén, por haber infringido la ORDENANZA N° 7826-12, dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16 de la mencionada norma, la misma arrojó un total de CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (5.000 U.T.M.) asimismo se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DIAS, corridos posterior a su notificación para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar trabajos de cierre y vereda reglamentaria, del predio en cuestión, como así también DIEZ (10) días para ejecutar la limpieza y desinfección del mismo debiendo quedar en perfecto estado de higiene .Especificando que en caso de no cumplir, se lo notifica también del Art. 160 de la Ley N° 9.003, para que presente pruebas y defensas en un término de DIEZ (10) días. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos – SR. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.- Firmado: MARCELINO IGLESIAS Intendente Ing. CALVENTE MARCOS E. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4998187 Importe: \$ 429
03-04-09/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COSTANZO ANDRES MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202271

Boleto N°: ATM_4982985 Importe: \$ 55
02-03-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CARMONA VICENTE HUMBERTO061 Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202275.

Boleto N°: ATM_4988286 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVA FRANCISCO CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202273

Boleto N°: ATM_4987340 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUIZ HILDA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202278

Boleto N°: ATM_4990102 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de NARVAEZ JUAN ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202281

Boleto N°: ATM_4990197 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANGA IRIS FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202276

Boleto N°: ATM_4989112 Importe: \$ 55

02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CATANIA HUGO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202277

Boleto N°: ATM_4990218 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GERMANO BEATRIZ DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202280

Boleto N°: ATM_4989161 Importe: \$ 110
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA INES ADRIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202282

Boleto N°: ATM_4990516 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ NORBERTO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202283.

Boleto N°: ATM_4991020 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CHAMBON ELBA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202284

Boleto N°: ATM_4991031 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ALBORNOZ PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202285

Boleto N°: ATM_4991040 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CALDERON TEOFILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202287

Boleto N°: ATM_4991138 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de QUINTANA SILVIA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202288

Boleto N°: ATM_4992193 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUERRERO JOAQUIN JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202289

Boleto N°: ATM_4991196 Importe: \$ 110

02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ GERVASIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202290

Boleto N°: ATM_4992357 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MORENO ARMANDO ROMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202293.

Boleto N°: ATM_4992401 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARBOZA LIDIA ALEJANDRA Fdo.. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202294

Boleto N°: ATM_4993114 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MAGALLANES JULIO NOLBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202286

Boleto N°: ATM_4993116 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202272

Boleto N°: ATM_4993118 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) Días a beneficiarios de TOBARES JOSE ARNALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202295

Boleto N°: ATM_4993217 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRAVO JUAN DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202291

Boleto N°: ATM_4993224 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CEDRO ALBANO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202292

Boleto N°: ATM_4991928 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Expte.N° 1782/18/1F "DINAF DE LAVALLE POR LA NIÑA MONTAÑA CONTRERAS, BRISA YANET POR MEDIDA DE EXCEPCION - CONTROL DE LEGALIDAD -". Juez del PRIMER JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICA al Sr. MONTAÑA, ROBERTO DOMINGO, D.N.I. 21.611.349, de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se detalla: "Mendoza, 18 de Junio de 2020... AUTOS, VISTOS Y

CONSIDERANDOS:-...RESUELVO:I.- Declarar la situación de adoptabilidad de los niños MONTAÑA CONTRERAS, BRISA YANET, D.N.I. 54.372.099, hija de la Sra. Contreras, Sofía Liliana, D.N.I. 35.871.205 y del Sr. Montaña, Roberto Domingo, D.N.I. 21.611.349....., por lo considerado. Art. 607 del CCCN.... III.- Notifíquese...., al progenitor de Brisa por edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. art. 68 punto III, 69 y 72 del C.P.C.C.yT.) ... CÚMPLASE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE. REMÍTASE. OMÍTASE SU APARICIÓN EN LISTA" fdo Dr. Carlos Emilio Neirotti-JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR

S/Cargo

30/11 03-09/12/2020 (3 Pub.)

Expte.Nº 612/18/1F "DINAF DE GUAYMALLEN POR LOS NIÑOS JOFRE, CRISTIAN LUCAS VALENTIN; FRANCO AGUSTIN; LEONEL EMMANUEL; LAUTARO BENJAMIN Y SOFIA ANTONELLA POR MEDIDA DE PROTECCIÓN". Juez del PRIMER JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICA al Sr. CRISTIAN OSCAR DANIEL JOFRÉ, DNI Nº 21.705.292, lo resuelto en autos, que a continuación se detalla:" Mendoza, 3 de Noviembre de 2020...AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a CRISTIAN OSCAR DANIEL JOFRÉ, DNI Nº 21.705.292, en los términos y con los efectos del art. 69 del C.P.C. C. y T.II- Notifíquese la presente y el proveído de fs. 277 segundo párrafo (traslado), mediante edictos a publicarse por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 C.P.C.C y T) III- Fecho, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda..." fdo DR.CARLOS E. NEIROTTI-JUEZ DE FAMILIA; y lo proveído a fs. 277, segundo párrafo:" Mendoza, 23 de Junio de 2020....En consecuencia, del pedido de DECLARACION DE ADOPTABILIDAD solicitado por Dirección de Protección de Derechos de N.N.yA. (D.G.P.) respecto a CRISTIAN LUCAS VALENTIN JOFRE y de LAUTARO BENJAMIN JOFRE córrase TRASLADO a la CRISTIAN DANIEL JOFRE DNI Nº 21.705.292 por el término de CINCO DIAS (5) DIAS a fin que comparezca, conteste, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 74. 75, 93 y cc del C.P.C. y T. y art. 607 inc. c 608 inc b y cc del C.C.y C.). ...haciéndose saber a Cristian Jofré de la existencia del Cuerpo de Codefensores de Familia y la línea gratuita 0-800-666-5878 a fin de contar con patrocinio letrado obligatorio y gratuito (Acordada Nº 27.041). OFÍCIESE. " fdo DR. CARLOS E. NEIROTTI-JUEZ DE FAMILIA.

S/Cargo

30/11 03-10/12/2020 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, en autos nº 412/19/2F caratulados "ROSALES MARTA CONTRA LAGOS HORACIO POR DIVORCIO UNILATERAL" notifica a LAGOS HORACIO D.N.I. Nº 4.106.036, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 13 de Octubre de 2020. Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: I.-Que en autos se presenta un pedido de información sumaria a fin de acreditar la calidad de ignorado domicilio del Sr. HORACIO LEÓNIDAS LAGOS, DNI 4.106.036. A tal fin, para acreditar dicha circunstancia se ofreció y admitió prueba informativa que se ha producido, con informes negativos respecto a que se tenga conocimiento del domicilio de esta persona. Obra dictamen favorable a esta petición por parte del Ministerio Fiscal. Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el art. 69 del CPCCYT RESUELVE: 1-Aprobar la información sumaria rendida en autos solicitada y en consecuencia declarar que el Sr. HORACIO LEÓNIDAS LAGOS, DNI 4.106.036 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del CPCCYT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la actora por medio de la DRA. LUCÍA MAZZELLA (CO DEFENSORA DE LA SÉPTIMA DEFENSORÍA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES. A ESTE FIN PASEN ESTOS OBRADOS A MESA DE ENTRADAS. Fdo. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz Juez de Familia y Violencia Familiar. Y el Juzgado proveyó: Mendoza, 23 de Octubre de 2020 Proveyendo escrito MED # 74626 COD. ID. UGACK211548. Atento las constancias de autos, notifíquese el resolutive de fecha 13-10-20 por tres veces alternadas con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia. NOTIFIQUESE a la 7º Defensoría. Fdo.: Dr. Rodolfo Gabriel Díaz. JUEZ 1DE FAMILIA.

S/Cargo
30/11 03-10/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VIDAL JUAN DE DIOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202279

Boleto N°: ATM_4993393 Importe: \$ 110
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

CUARTA CAMARA DEL TRABAJO, autos N° 159533 caratulados "LLORENTE FRANCISCO MANUEL C/ EJARQUE BLANCO EZEQUIEL Y OT. P/ DESPIDO" A fs. 56 de autos el Tribunal resolvió: "Mendoza, 16 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: I - Declarar de ignorado domicilio al demandado Sr. EJARQUE BLANCO EZEQUIEL, DNI 27.980.889 en consecuencia se ordena se le notifique la resolución de fs. 25, por publicación edictal durante cinco días en el boletín oficial, conforme lo dispone el art. 36 del CPL. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE. DRA. MARINES DOLORES BABUGIA Juez de Cámara"

Boleto N°: ATM_4993225 Importe: \$ 275
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Por el presente la Sra. CADILE, Vicenta María Cristina, D.N.I. N° 5.330.350, comunica que ha solicitado la renovación y cambio de titularidad a su favor del Mausoleo 2º categoría ubicado en Parcela 4 Cuadro 9 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electrónico N° 26237-2020, y convoca a herederos de María Carmela Cadile, L.C.N° 8.309.870 (f), Rosa Cadilli, D.N.I. N° 8.308.053 (f) y Emilia Cadilli, L.C. N° 8.308.035 (f), a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras, a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_4994025 Importe: \$ 231
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

La Subdirección de Desarrollo Organizacional y Planta Funcional de la Municipalidad de Guaymallén hace constar que la Sra. GUIÑAZU MYRIAM DEL CARMEN DNI: 16.011.525 prestó servicios en esta comuna desde el 14/12/1.990 y hasta el 29/08/2020 fecha en que se produce su fallecimiento. Su último cargo de revista fue Categoría "E" Agrupamiento 1-3-05" ENCARGADO DE SEGUNDA" dependiente de la Dirección de Delegaciones Municipales. Se extiende el presente certificado a solicitud de la parte interesada y a sólo efecto de ser presentado ante las autoridades de la Caja de Seguros, en Guaymallén (Mendoza) a los 08 días del mes de Septiembre del dos mil veinte. Subdirector: Lic. RAÚL M. BUSTOS.

Boleto N°: ATM_4993878 Importe: \$ 385
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Juez de Paz Letrado de San Martín en Autos N° 9104 "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ IST S.S. Y OTS. p/ P V MONITORIA", notifica a Julio César Rodeyro, DNI 10.508.589, de ignorado domicilio resolución de fs. 48: "Gral. San Martín, Mza., 23 de Diciembre DE 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado, JULIO CESAR RODEYRO, DNI 10.508.589 y, en consecuencia, DECLARARLO persona de ignorado domicilio II- Publíquense edictos en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL, en DIARIO LOS ANDES y el DIARIO LA NACION, tres veces con dos días de intervalo, haciéndolo conocer el punto I de la presente resolución y decreto de fs. 17 el cual en su parte pertinente expresa: " "Gral. San Martín, Mza. 27 de Julio de 2018..... CITASE al fiador Sr. JULIO CESAR RODEYRO para que en el plazo de TRES DIAS, con la ampliación de UN DIA MAS por cada CIEN KILOMETROS o fracción que exceda de CINCUENTA, en razón de la distancia del domicilio (arts. 64 y 25 del CPCCyT), de notificado comparezca

a este Juzgado a reconocer o no su calidad de firmante de la documentación motivo de la presente acción, munido de documento de identidad, bajo apercibimiento de ley. (art. 232 inc. H) y 233 inc. I del CPCCyT, en relación al art. 39 de la Ley 25.065). Se hace saber que si el compareciente no reconociera la firma, de forma inmediata de oficio se designará perito calígrafo a su cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 ap. 1, inc. 1 del CPCCyT. NOT. Fdo: Dra. Nora S. Merletti de Sardi-Juez". CUMPLASE, PUBLIQUESE. Fdo: Dra. Nora S. Merletti de Sardi-Juez".

Boleto N°: ATM_4974577 Importe: \$ 561
25-30/11 03/12/2020 (3 Pub.)

2° Civil San Martín. Expte. N° 1.014.295 caratulados "ALMEIDA, CECILIA SOFIA p/ PRES. ADQ.", notifica a presuntos herederos de los Sres. Santiago Pisi, Elvira Boschi, Romeo Pisi, Santiago Lelio Pisi y Teresa Celinda Pisi y a la Sra. Celina Pisi, de ignorado domicilio, las resoluciones de fs. 218: "Gral. San Martín, Mza., 9 de Setiembre de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Déjese ... II- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al solo y único fin del presente proceso que para la parte actora, la accionada TERESA CELINDA PISI es persona de ignorado domicilio y los sucesores de ROMEO PISI y CELINA PISI son personas inciertas y de ignorado domicilio y los restantes presuntos herederos de ELVIRA BOSCHI son personas inciertas y de ignorado domicilio. III- Publíquese edictos tres veces con dos días de intervalo conforme dispone art. 72 inc. II del CPCCyT, citándose a CELINA PISI, persona de ignorado domicilio conforme al traslado respectivo ordenado a fs. 144 y a los sucesores de ROMEO PISI Y TERESA CELINDA PISI personas inciertas y de ignorado domicilio y los restos presuntos herederos de ELVIRA BOSCHI personas inciertas y de ignorado domicilio por el término de VEINTE DIAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y concs. del CPCCyT). NOT. CUMPLASE. Fdo: Dr. Jorge Corradini-Juez". A fs. 221: "Gral. San Martín, Mza., 10 de Febrero de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Dejar sin efecto en su parte pertinente el traslado de demanda ordenado a fs. 144 y a fs.198 resolutive II y en su lugar provéase: a fs. 144: de la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a TERESA CELINDA PISI DE DALLASTA en carácter de heredera de Santiago Pisi a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.); y a fs. 198: de la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a los presuntos herederos DE SANTIAGO LELIO PISI, éste último en su calidad de heredero de Santiago Pisi a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).- II- Atento a lo precedentemente dispuesto, déjese sin efecto el resolutive III de fs. 198 y en su lugar provéase: publíquense edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el art. 72 inc. II del CPCCyT, a los presuntos herederos DE SANTIAGO LELIO PISI, éste último en su calidad de heredero de Santiago Pisi, declarados personas inciertas y de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del CPCCyT). III- ... NOT. Fdo: Dra. María Violeta Derimais-Juez Subrogante".

Boleto N°: ATM_4974575 Importe: \$ 1023
25-30/11 03/12/2020 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a herederos del Sr. Alfredo Ernesto Lodi DNI n° 8.030.811 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.- (Fdo. Y Sdo. Personal autorizado). Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza- Delegación San Rafael.

Boleto N°: ATM_4990089 Importe: \$ 165
01-02-03-04-09/12/2020 (5 Pub.)

COMUNICO INSCRIPCION MARTILLERO. EXPTE N° 05565057-2020 -GDEMZA-DPJ. IRINA MACARENA MENDEZ FERNANDEZ, DNI 42669802, Argentina, Soltera, nacida el 13 de abril de 2000,

con domicilio real en Chambouleyrón 111 de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, de profesión Martillero Publico y Corredor Inmobiliario, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero público y Corredor Inmobiliario en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4987445 Importe: \$ 132
27/11 01-03/12/2020 (3 Pub.)

CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, cita a herederos del Tagarelli Humberto Antonio DNI 7.626.375 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4993125 Importe: \$ 110
01-02-03-04-09/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SANDOVAL SILVIA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202215

Boleto N°: ATM_4966369 Importe: \$ 55
30/11 01-02-03-04/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PRADO JOAQUIN HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202238

Boleto N°: ATM_4974421 Importe: \$ 55
30/11 01-02-03-04/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARACENA NARCISA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202245

Boleto N°: ATM_4975042 Importe: \$ 55
30/11 01-02-03-04/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de ESCUDERO BENJAMIN cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5649608.

Boleto N°: ATM_4989178 Importe: \$ 55
30/11 01-02-03-04/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de SEGUNDO MARIO VIDELA cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5644383.

Boleto N°: ATM_4990292 Importe: \$ 55
30/11 01-02-03-04/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BIANCHI ARTURO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202249

Boleto N°: ATM_4978660 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SALINAS ROBERTO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202250

Boleto N°: ATM_4978884 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de ARENAS SARA LIDIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202252

Boleto N°: ATM_4979766 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CICCHITTI MARIO JORGE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Stro. 1202253

Boleto N°: ATM_4979767 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARANCIBIA HECTOR FEDERICO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202254

Boleto N°: ATM_4979990 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VILCHES JUAN Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202256.

Boleto N°: ATM_4980039 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FRACARO NORA RUBY ETHEL
Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202258

Boleto N°: ATM_4980436 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MOYANO MONICA SUSANA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202262.

Boleto N°: ATM_4981339 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GUEVARA JORGE JESUS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202264

Boleto N°: ATM_4981653 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA LILIANA NELIDA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202267

Boleto N°: ATM_4982623 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de JAUVEN JOSE BENITO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202259

Boleto N°: ATM_4982807 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA TERESA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202260

Boleto N°: ATM_4982834 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CUELLO DORA ELBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202265

Boleto N°: ATM_4982851 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVAS SANTIAGO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202268

Boleto N°: ATM_4982864 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ALEJANDRO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202269

Boleto N°: ATM_4982991 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARENGO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202270

Boleto N°: ATM_4983849 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GUEVARA FRANCISCO HIPOLITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202266

Boleto N°: ATM_4983851 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202263

Boleto N°: ATM_4983867 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PAREDES ORLANDO AGUSTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202261

Boleto N°: ATM_4983878 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de FRACARO NORA RUBY ETHEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202258

Boleto N°: ATM_4983884 Importe: \$ 110
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita die (10) Días a beneficiarios de BLANCO ILDA JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202255

Boleto N°: ATM_4983926 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PALMA ROBERTO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202251

Boleto N°: ATM_4983949 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de VICENTE HUMBERTO CARMONA cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5616135.

Boleto N°: ATM_4987494 Importe: \$ 55
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Previsión de Profesionales para el Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, cita a herederos del Dr. Marcelo Hoffmann a reclamar derecho previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4990210 Importe: \$ 110
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Oficina de Personal del Hospital Central en Expte N° 2020-03545606-04135 y Expte. N° 2020-03545387-04135 cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento de la Sra. D'AGOSTINO SANDRA LILIANA por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe de División Personal. Hospital Central (Div. Personal).

S/Cargo
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Oficina de Personal del Hospital Central en Expte N° 2020-05554704-04135 y Expte. N° 2020-05554515-04135 cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento de la Sra. AGRI MARIELA ALEJANDRA por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe de División Personal. Hospital Central (Div. Personal).

S/Cargo
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

Oficina de Personal del Hospital Central en Expte N° 2020-03573349-04135 y Expte. N° 2020-03573146-04135 cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento del Sr. CARRAZCO ROBERTO MARCELO por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe de División Personal. Hospital Central.

S/Cargo
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.815 caratulados "Martínez, Emilio Oscar p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emilio Oscar Martínez (DNI M 05.523.335), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_4992217 Importe: \$ 77
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.133 caratulados "Pennella Fracolino Cayetano y Saez Hilaria p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Cayetano Pennella Francolino (DNI 10.658.529) e Hilaria Sáez (DNI F 08.571.640), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_4991244 Importe: \$ 88
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.909 "ORTIZ, VALENTIN Y PAREDES, RAMONA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Valentin Ortiz D.N.I. N°: 6.936.932 y de la Sra. Ramona Paredes D.N.I. N° 3.057.261 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_4991886 Importe: \$ 44
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.065, cita herederos, acreedores de PAREDES CARLOS FERNANDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.) Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4993343 Importe: \$ 33
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARTIN RUFINO, DNI M 6.854.677, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.771, caratulado "MARTIN RUFINO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4995098 Importe: \$ 55
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 263.067 “OGAZ CORNEJO JUAN CARLOS P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante OGAZ CORNEJO JUAN CARLOS D.N.I. N° 92.475.476, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4995276 Importe: \$ 66
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.312, cita y emplaza a herederos y acreedores de IDA ESTER CARRASCO, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini - Juez.

Boleto N°: ATM_4995365 Importe: \$ 44
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407516 “MARTINEZ HUMBERTO NICOLAS P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. HUMBERTO NICOLAS MARTINEZ, con D.N.I.:5.542.622, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO.

Boleto N°: ATM_4995408 Importe: \$ 44
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N 407814 “CAMPOS TRINIDAD ALICIA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. TRINIDAD ALICIA CAMPOS con D.N.I: 5.157.740, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G.BOROMEI.

Boleto N°: ATM_4995538 Importe: \$ 44
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 3, autos N° 303.808 caratulados, “CORREA RAMIREZ MARCIA LORENA C/ CORIA RANULFO CESAR - PAEZ GARIN ADRIAN MARCELO Y CORTES MARIA FERNANDA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notificar al Sr. CORIA RANULFO CESAR, DNI N° 22.309.787, demandado de ignorado domicilio: A Fojas: 15 el juzgado proveyó: Mendoza, 24 de Junio de 2019... De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C. Y. T). NOTIFÍQUESE ... DR. RICARDO SANCHO Juez. A fs. 16 Mendoza, 01 de Julio de 2019. Advirtiéndole el Tribunal que se ha incurrido en un error en el decreto de fojas 15 y vta., toda vez que se ha omitido decretar la citación en garantía efectuada respecto de SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., es que corresponde

en virtud de las facultades concedidas para sanear el procedimiento (artículo 46 del Código Procesal Civil), ampliar el referido decreto debiendo ordenando en consecuencia, conforme lo solicitado, CITAR en garantía a SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., debiendo notificársele el traslado como está ordenado a fs. 15, en el domicilio denunciado. (art. 118 de la Ley 17.418), dejando incólume el resto del proveído. DR. RICARDO SANCHO Juez. A fojas 168. Mendoza, 19 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ..., RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. CORIA RANULFO CESAR, DNI N° 22.309.787, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y los decretos de fs. 15 y 16, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC) III - FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. DR. RICARDO SANCHO Juez.

Boleto N°: ATM_4995549 Importe: \$ 693
03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.597, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO PRIETO a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.

Boleto N°: ATM_4997038 Importe: \$ 44
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407410 "CORIA JUAN Y MANFREDINI NELIDA MABEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. JUAN CORIA, con D.N.I: 8.156.439 y NELIDA MABEL MANFREDINI, con D.N.I: 4.630.621, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G.BOROMEI.

Boleto N°: ATM_4997044 Importe: \$ 44
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407.003 "ORTOLAN ROBERTO JORGE P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos, y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROBERTO JORGE ORTOLAN DNI 12.053.122, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez. Dr. Osvaldo Daniel Cobo.

Boleto N°: ATM_4996599 Importe: \$ 44
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.399, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO FAUSTINO ORVIZ a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez..

Boleto N°: ATM_4997150 Importe: \$ 44
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MORICI CARLOS MANUEL DNI 6.877.400, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-267203), caratulado MORICI CARLOS MANUEL P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4995554 Importe: \$ 55
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Gral. San Martín, Mza., 09 de noviembre de 2020. Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 560 "ROBLES, OSCAR MIGUEL P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR MIGUEL ROBLES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4998139 Importe: \$ 33
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL V MINAS N° 4, autos N° 407.678 caratulados, "LUCERO ADRIANA ELIZABETH P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ADRIANA ELIZABETH LUCERO, D.N.I: 16.554.238 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS, partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL, Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijon.

Boleto N°: ATM_4997094 Importe: \$ 55
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ABDALA BAJOUTH CARLOS MAURICIO, DNI 16.908.219, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051-267127), caratulado ABDALA BAJOUTH CARLOS MAURICIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4996601 Importe: \$ 55
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 268.013 "LOPEZ MARIA DEL CARMEN Y ROJO MANUEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LOPEZ MARIA DEL CARMEN – L.E. 6.873.418 y ROJO MANUEL – L.C. 4.116.873. , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4996656 Importe: \$ 66

03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.021 “TORRES ROSEMBER EDUARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TORRES ROSEMBER EDUARDO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4997158 Importe: \$ 66
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. SCelta ANGELINA GUILLERMINA, DNI 8.578.588, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-267507), caratulado SCelta ANGELINA GUILLERMINA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4996684 Importe: \$ 55
03/12/2020 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 1082893,00 m2 aproximadamente Propiedad de RICARDO PODESTA VON DER HEYDE, FERNANDO PODESTA VON DER HEYDE, GUSTAVO PODESTA VON DER HEYDE, ALEJANDRO PODESTA VON DER HEYDE, Sita Calle Florida esq. Calle Mora S/Nº, esquina Noroeste, Chapanay, San Martín. Diciembre 14. Hora 9:00. Exped. N° EX-2020-04355395-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_4997315 Importe: \$ 99
03-04-09/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Hugo Garcia mensurará 235.26 m2, aproximadamente, propiedad ANA MARIA MARTINEZ DE LOPEZ, pretendida por NESTOR RENE MAINERI VALDIVIESO, para Regularización Dominial, Ley 24374/94. Límites: Norte: Alberto Ruiz Muñoz. Sur: Haydee Vazquez. Este: Ana Maria Lopez Lupiañez. Oeste: Calle Chacabuco. Calle Chacabuco 2851, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. 14 de Diciembre, 12:30 horas. Expediente EX-2020-01001578- -GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4997319 Importe: \$ 132
03-04-09/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo, mensurará 359.43 m2 de CRUCEÑO VANESA ANALIA, ubicados en calle Carril Bandera de los Andes 9116, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. 15 de Diciembre. Hora 18:30 HS. Expediente N°EX-2020-05753670-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4996819 Importe: \$ 66
03-04-09/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo, mediará 1008.90m² de LEONARDO PASCUAL MARIN, ubicados en calle Mercedes Tomasa de San Martín N°256, Ciudad, Maipú. 10 de Diciembre. Hora 18:30hs. Expediente N°EX-2020-05635139--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4993523 Importe: \$ 66
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ing Agrimensora mediará la propiedad de EDGARDO RAUL ABRAHAM superficie 600 m² aproximadamente ubicada en calle Vélez Sarfield N° 266 Ciudad, San Martín. Diciembre 9, Hora 18:00. Expediente 2020-05377781-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4995102 Importe: \$ 66
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Anibal Babini, Agrimensor mediará 266.48 m². Propiedad CARLOS REMIGIO CORTEZ. Ubicado Fray Luis Beltrán 312, Tulumaya, Lavalle. Expediente 2020-05671481-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 9, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4993826 Importe: \$ 33
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero, mediará 7.086,62 m² Propietario MIGUEL ANGEL FELIPETTA. Ubicado sobre Callejón Librado Uso Público a 154 metros al Norte de calle Olavarría frente Norte, y a 3390 m al Oeste de calle Terrada, Luján De Cuyo, Perdriel. Hora 16.00, Diciembre 9. Expediente 2020-05628452-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4995113 Importe: \$ 99
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mario Giner, mediará Aprox. 185.29 m² Para Obtención de título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de SANTIAGO CAVAGNARO, Pretendida por LIZABE PABLO MIGUEL Y VONCUNOSQUI ANA VIVIANA. Ubicada en calle Las Heras 167, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: Santiago Cavagnaro En 7.89m; Sur: Calle Las Heras En 7.82m; Este: Santiago Cavagnaro En 23.75m; Oeste: Santiago Cavagnaro en 2 tramos de 12.13m y 11.85m. Expediente 2020-05063923-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 9, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4993833 Importe: \$ 132
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Damián Sosa Ramírez mediará y Fraccionará 2431.26 m² (parte Mayor Título) propiedad de OLIVA ALEJANDRO LUIS. Ubicados sobre calle Santa Fe s/n° esquina calle Luis Francisco Oliva s/n°, La Colonia, Junín. Diciembre 9, Hora 17:30. Expediente 2020-05478562-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4993836 Importe: \$ 66
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 753m² aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de CARLOTA MAMERTA GOMEZ pretendido por YANINA GABRIELA BALDEZ ubicados en Carril Zapata S/N°, a 35m al Oeste de Carril Montecaseros, costado sur, Montecaseros, San Martín. Expediente EX-2020-05721671- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 9 hora 10. Límites: Norte: Carril Zapata; Sur: Carlota Mamerta Gomez; Este: Mariana Etelvina Jofré; Oeste: Carlota Mamerta Gomez.

Boleto N°: ATM_4993840 Importe: \$ 132
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Rubén Caro Ing. Agrimensor mensurará y fraccionará aproximadamente 4ha.7513,39 m2, propiedad de MIRANDA RICARDOY PASCOLO VICENTE TOMAS, ubicada en calle Urquiza s/n° costado oeste, a 321,00m al sur de calle La Estación, Costa de Araujo, Lavalle Diciembre 9, Hora 12:00. Expediente 2020-05661323-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4995130 Importe: \$ 99
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 290.41 m2 aproximadamente para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de NARCISO ANDRADA pretendido por PATRICIO PAULO PEREYRA ANDRADA en Mitre 3447, 4º Sección, Ciudad, Capital. Expediente: EX-2020-05733279-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 9 hora 8.45. Límites: Norte: Jorge Carlos Domínguez; Sur: Andrés Fernando Quintero y Bianca Sofía Quintero; Este: Jorge Carlos Domínguez; Oeste: Calle Mitre.

Boleto N°: ATM_4993848 Importe: \$ 132
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 290,04 m2 de JORGE CARLOS DOMINGUEZ ubicado en Calle Mitre 3457, 4º Sección, Ciudad, Capital. Expediente EX-2020-05734425- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 9 hora 8.35.

Boleto N°: ATM_4995139 Importe: \$ 66
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Heliana Aruani, mensurará 3135.28 m2 aproximadamente, propiedad de MONTES DE OCA NORMA FABIANA, ubicada en: Callejón Comunero S/N° costado Oeste, a 93.60 m de Calle Pública y por esta a 284.70 m de calle Ahumada, Villa Bastías, Tupungato. Diciembre: 10; Hora: 10. Expte: EX-2020-05648431- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4995160 Importe: \$ 99
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Rubén Caro Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 19ha.9000,00 m2, propiedad de ARAUJO JUAN, ubicada en servidumbre de paso de hecho s/n° con salida a calle Félix Araujo costado oeste, a 670,00m al sur de calle Félix Araujo con intersección de canal hormigonado San Pedro y San Pablo, La Holanda, Lavalle. Diciembre 9, Hora 10:30. Expediente 2020-05661693-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4993865 Importe: \$ 99
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 156 m2 aproximadamente para gestión de título supletorio Ley 14159 y sus modificatorias de ROMERO FRANCISCO JAVIER pretendiente PATRICIA ALEJANDRA FUNES. Ubicación La Paz 2574, B° Antártida Argentina, General Belgrano, Guaymallén. Límites Norte: Pannocchia de Minotto Angelin, Sur: Carlos H Angulo, Aguilera Marcos Andrés, Porto Carrero Alizares G, Este: calle La Paz y Desiderio Rito Luna, Oeste Cruz Gonzalez Angélica. Expediente 2020-05665725-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 9, Hora 10:45.

Boleto N°: ATM_4993889 Importe: \$ 132
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Rodolfo Genovesi Agrimensor, mensurará 1000m2 de MARIANA ESMERALDA LOPEZ EN CALLE

ROCA N°49 (O) CIUDAD DE MALARGÜE Expte N°EX-2020-05695146- -GDEMZA-DGCAT_ATM,
Diciembre 11, hora: 18.

Boleto N°: ATM_4995237 Importe: \$ 33
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará 312,50 m2, propiedad de ITALO CUCCIA, pretendida por JORGE LUIS ORTIGOSA, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicados en calle Ricardo Balbín N°682, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Francisco Fernández, Sur: calle Ricardo Balbín, Este: Antonio José Pistone; Ángela Guerrero de Berlanga y Salvador Secundino Berlanga. Oeste: Alejandra Teresa Ameliano. Diciembre 9 Hora 8.15 Expediente: EX-2020-05728211- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4995244 Importe: \$ 132
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará 160,73 m2, propiedad de ANGELA GUERRERO de BERLANGA y SALVADOR SECUNDINO BERLANGA, pretendida por JORGE LUIS ORTIGOSA, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicados en calle Ricardo Balbín N°694 esquina Tacuarí S/N°, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Los Propietarios, Sur: calle Ricardo Balbín, Este: Calle Tacuarí. Oeste: Italo Cuccia. Diciembre 9 Hora 8.30 Expediente: EX-2020-05728220- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4993910 Importe: \$ 132
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará 51,67 m2, propiedad de ANGELA GUERRERO de BERLANGA y SALVADOR SECUNDINO BERLANGA, pretendida por JORGE LUIS ORTIGOSA, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicados en calle Tacuarí N°128, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Francisco Fernández, Sur: Los Propietarios, Este: Calle Tacuarí. Oeste: Italo Cuccia. Diciembre 9 Hora 8.45 Expediente: EX-2020-05728233- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4995249 Importe: \$ 99
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 1.711,00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad JORGE JAVIER, ALBERTO EMMANUEL, MARIANO ARIEL Y MARÍA BELÉN VARGAS. Calle Bayo s/n° (costado Este) 130,00m Norte calle Galigniana Segura, Tres Porteñas, San Martín. Diciembre 10, Hora 17:00. Expediente 2020-05663590-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4995297 Importe: \$ 99
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Gabriel Mantovan Mensurará 122,76 m2 Propiedad PEDRO PASCUAL ARRIAGADA. Calle Canning 3365, General Belgrano, Guaymallen. Diciembre 11, Hora 9:00. Expediente 2020-04791370-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4993953 Importe: \$ 33
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará 4630,39 m2 aproximadamente propiedad ANGLER S.A. Ubicada Remedios Escalada N°3213, Guaymallen, Mendoza. Expediente 2020-05685233-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 9, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4995310 Importe: \$ 33
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sosa Ramírez Damián mensurará 200,00 m2 propiedad de FULLANA ANTONIO ESTEBAN. Ubicado sobre calle Mario Bravo 589, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Diciembre 9, Hora 16:00. Expediente 2020-05535068-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4995329 Importe: \$ 66
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 200 m2 aproximadamente para gestión de título supletorio Ley 14159 y sus modificatorias de JUAN CARLOS SOSA pretendientes VICTORIA NOELIA PANISSIDI y RODRIGO MARTIN LEANDRO SITTA. Ubicación Los Aguaribay 1609, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Límites Norte, Sur y Oeste con Juan Carlos Sosa, Este calle Los Aguaribay. Expediente 2020-05665901-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 9, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_4995357 Importe: \$ 99
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 600 m2, gestión Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de DOMINGO SÁNCHEZ GARCÍA Y NÉLIDA ROSA CAMAÑO, pretendido por GARCÍA NATACHA JIMENA DEL ROSARIO. Ubicado en Calle Cerro Marmolejo s/nº costado oeste a 156.00m al norte de calle Cerro Pirca, Bº Sol y Nieve (Mnza G-Lote 38), Manzano Histórico, Los Chacayes, Tunuyán, Mendoza. Límites: N: c/ Sánchez García Domingo y Otra. S: c/ Julio Alberto Somonte. E: c/ Calle Cerro Marmolejo. W: Corprend S.A. Diciembre 10, Hora 15:00. Expediente 2020-05660445-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4995314 Importe: \$ 165
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Rubén Caro Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 11ha.1027 m2 para obtención de Título Supletorio Ley14159 Decreto 5756/58 propiedad de LEOPOLDO AMINODE RABITI pretendida por JAVIER LEONARDO BRAGAGNOLO, ubicada en calle Urquiza s/nº esquina calle La Colonia s/nº costado noreste, El Carmen, Lavalle .Norte: Bustos Antonio y Bustos Bacilio Ceferino, Sur, calle La Colonias/nº; Este, calle Urquiza s/nº; Oeste, calle San Agustín s/nº. Diciembre 9, Hora 11:15. Expediente 2020-05663990-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4993845 Importe: \$ 132
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. María Laura Mateo mensurará aproximadamente 215 m2, obtención Título Supletorio. Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad ANDRES MUSRI y HORTEN SIALUFFI de MUSRI, pretendida por EDUARDO SEGUNDO PARDO, ubicada en Juan Jufre 2998, cuarta sección, capital, Mendoza. Límites: Norte: calle Gobernador González, sur: JOSE ANGEL AGUADO, este calle Juan Jufre Paso; oeste: ADRIANA DIAZ CASTILLO. Día 9 de Diciembre Hora 8,30 hs. EX-2020-04899542- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4995539 Importe: \$ 132
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará 5 ha 2207 m2, Propiedad Inocencio Julio Moretta, Calle Villa Nueva s/n intersección Calle N° 14, esquina NOROESTE, Distrito 3 de Mayo, Lavalle. Diciembre 12, hora 8.30 hs. EX-2020-05753997- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4997035 Importe: \$ 66
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2ha 1601.10m2 de ROGELIO ANTONIO VARGAS en Urquiza S/N° a 120m al Oeste de Calle Chacabuco, costado Norte, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú. Diciembre 9 hora 14.30. Expediente EX-2020-05627408-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4997160 Importe: \$ 66
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mensurará 200 m², propiedad GIL EDUARDO DOMINGO y SAN SEBASTIAN DE GIL FRANCISCA, ubicados en calle Pelaez N° 1082, Ciudad, Maipú. Diciembre 9, Hora 14, Expediente EX-2020-05725941-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4997163 Importe: \$ 66
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

Jorge Strappazzon Agrimensor mensurará 647,40 m2 Propietario GONZALO RODRIGUEZ Calle Villar n° 377 Ciudad Rivadavia Diciembre: 09 Hora 08:30. Expediente Catastro EX - 2020 -05664132-GDEMZA-DGCAT _ ATM

Boleto N°: ATM_4992172 Importe: \$ 66
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 524.90 m2 Propietario MARIA NORMA GIORDANO, ANA GLADYS GIORDANO. Ubicada Callejón Comunero con salida a calle Godofredo Paladini N° 12598 (Mza. G –Lote 1) Loteo Arenas Country, Distrito La Primavera, Departamento Guaymallén. Hora 18:30, Diciembre 10. Expediente 2020-5604570-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4991162 Importe: \$ 99
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción N° 98, Sup. 24288,35 m2. Propietario MIKAEL ERIK HEIJER y JILL ANN HEIJER, ubicada 4° Callejón Comunero de División Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Chacayes, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4° C.C.I.F. Diciembre 9, Hora 10:30. Expediente 2020-05438512-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4991171 Importe: \$ 132
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 2021 Has 4607,18 m2 propiedad ALEJANDRO MANTIÑAN pretendida por: Santiago Martin Stella para Título Supletorio ley 14159 y Modificatorias. Limita Norte: Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra. Sur: Humberto Caro. Este Santiago Martín Stella. Oeste: Oscar Ferrero, Ricardo Cipriano Arias y Maria Beatriz Arias – Ubicación: Acceso por calle H a 4922 m al Sur de calle 8, luego ingreso al Oeste 1615 m por huella interna. San Pedro del Atuel. General Alvear. Diciembre 10 Hora 10. Ex2020-05650392-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4992170 Importe: \$ 165
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Marcos Yañez Mensurará 1277.55 m2 Propietario OCTAVINA ARGENTINA PARRINI. Italia N° 48 ciudad, Las Heras. Diciembre: 09 Hora: 10. EX-2020-05674356- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4992224 Importe: \$ 33
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 177,27 m2 de ALBERTO ANDRÉS MATORANA, Recabarren 3636, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Diciembre 9, Hora 17:00. Expediente 2020-05638204-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4991252 Importe: \$ 33
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mediará 323,02 m2 aproximadamente, Propietario SESAR GONZALEZ. Ubicación Barcelona N°252, Barrio Escorihuela, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Expediente 2020-05639298-GDEMZA-ATM. Diciembre 8, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4991257 Importe: \$ 66
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mediará 277.77 m2 aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propietario JOSÉ ROSARIO CASTELLINO. Pretendiente: LILIANA RAQUEL IERMOLI. Ubicación López de Gomara 810, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: Alberto Lacerna, Pedro Justo Pizarro, Aidee Fara. Sur: José Luis Castro, Juan Carlos Castro, Jorge Raúl Castro; Berta Aida Becerra. Este: calle López de Gomara, Oeste: Elcira Arangio de Scattareggia. Expediente 2020-05008470-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 9, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4991286 Importe: \$ 132
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mediará 12.692,96 m2 propietario ANTONINO Ò ANTONIO ISGRO. Ubicada Calle 25 de Mayo costado sur, 915m al Este de Calle Severo del Castillo, Los Corralitos, Guaymallen. Expediente 2020-05171584-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 9, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_4991299 Importe: \$ 66
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Humberto Ianotti, agrimensor mediará 16.114.883,46 m2 (Parte Mayor Extensión) propiedad FRANCISCO ANTONIO CALISE, ubicada Carril El Progreso S/ N° esquina Carril Hachado S/ N°, Montecaseros, San Martín. Diciembre 9, Hora 12:00. Expediente 2020-05233420-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4991306 Importe: \$ 66
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Ing. Agrimensor mediará 470,40 m2 Aproximadamente para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario MARIA RUIZ VIUDA DE CARRASCOSA, AGUSTIN, SARA GARCIA, ARSENIO MARCIAL, SEBASTIAN, JOSE ANTONIO, JUAN MIGUEL Y ELIDA EDITH CARRASCOSA; ELENA ANAHI, MARIA FERNANDA CARRASCOSA SEQUEL, pretendiente CANILLAS ELIZABET BEATRIZ, ubicada en calle Carrascosa N° 236, Ciudad Rivadavia. Límites Norte: calle Carrascosa, Sur, Este y Oeste: con el propietario. Expediente 2020-5537086-DGEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 8, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4991321 Importe: \$ 132
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Oscar Greco, Agrimensor mediará 14ha 6649,22 m2, propiedad ALBERTO LIGONIE, AMADEO LIGONIE, ALFONSO LIGONIE, ONOFRE LIGONIE, ADELA LIGONIE DE FUNEZ, ROLANDA LIGONIE

DE SEPULVEDA, JUANA LIGONIE, EVA FLORIDENIS LIGONIE, RAQUEL AMALIA CORREA DE CATAPANO Y ROBERTO HUGO CORREA título Supletorio ley 14159 decreto 5756/58, Pretendida por FELIX CASTILLO, limites: Norte Matías Emanuel Giorgi y Mariano Giorgi; Sur Anibal Francisco Díaz y otra; Este Carril Costa Canal Montecaseros; Oeste Anibal Francisco Díaz y otra. Carril Costa Canal Montecaseros a 1058m al Norte del Carril Chivilcoy Montecaseros San Martín. Diciembre 9, Hora 13:00. Expediente 2020-05643371-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4991342 Importe: \$ 198
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 11420 m2 aproximadamente parte mayor extensión Propietario INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Ubicación Ruta Provincial 34 y Calle 4 esquina Suroeste Tres de Mayo Lavalle. Expediente: EE-49395-2020. Diciembre 8, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4991343 Importe: \$ 66
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 4 ha. 6695.96 m2. Ruta Provincial 16 s/n a 275.50 m. noroeste de Ruta Provincial 16 costado Noreste, El Carrizal Lujan de Cuyo. Propietario: PATRCIA NORA FALDUTI. Expediente EE-48998-2020. SAYGES. Diciembre 9, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4992352 Importe: \$ 66
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 300 m2 aproximadamente, parte mayor extensión Propietario ELENA ROBY DE ARMANI. Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente JORGE HUGO MORON. Calle Güemes N°36 Vista Flores Tunuyán. Límites: Norte, Este y Oeste Elena Roby de Armani, Sur Calle Güemes. Expediente 2020-03352734-GDMZA-ATM. Diciembre 9, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_4992355 Importe: \$ 99
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 2500 m2 aproximadamente parte mayor extensión Propietario RAUL MARCELO, ANA MARIA CRISTINA, ELOISA RAMONA, ELISEO FELIPE Y MARIA MATILDE ORTIZ Y SOLA, FEDERICOJOSE, JOSEFINA, SANTIAGO, FERNANDO, MARIANA y CLARA EZCURRA ORTIZ Pretendiente CARLOS EDUARDO GUIONET, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Alejo Mallea y Mercedes Riveros de López esquina suroeste Las Catitas Santa Rosa Limites Norte: calle Alejo Mallea Sur: Delio Agustín Guionet y Municipalidad de Santa Rosa Este: calle Mercedes Riveros de López Oeste: Elvira María Falasca. Expediente EE-47099-2020. Diciembre 8, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_4992345 Importe: \$ 198
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 1385.65 m2 aproximadamente, parte mayor extensión Propietario PETRA, JUAN ANTONIO. Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente ROMERO WALTER ARIEL. Calle Mentor Petra N°198 Colonia Las Rosas Tunuyán. Límites: Norte y Este: Ramón Alejandro Narvaez, Sur, Calle Mentor Petra, Oeste: Ricardo Rojas. Calle Mentor Petra. Expediente 2020-05481084-GDMZA- ATM. Diciembre 9, Hora 10:30.

Boleto N°: ATM_4992358 Importe: \$ 132
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolas Testori mensurará 1.816ha 4542m² aproximadamente, para gestión de Título

Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58). Propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO pretendido por CHAUSINO HUGO NARCISO y SAEZ ROSA EVA ubicados en costado este de Ruta Nacional N°40, Km 3156, Pareditas, San Carlos. Límites Norte: con Campo Los Ranchos S.A.; Sur: con Resto de título Este: con Campo Los Ranchos S.A. y Adolfo Armando Aguilar y Oeste: con Ruta Nacional N°40. Diciembre 9, 11.00hs. Expediente N° EX-2020-05687364- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4991819 Importe: \$ 165
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 95000m2 aproximadamente parte de mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Gobierno de la Provincia de Mendoza pretendida por Juan Carlos Quiroga y Elvira Florencia Gallardo ubicada en calle Milagros 8668 Colonia Segovia Guaymallén límites norte: Canal Sanchez; Sur Raul Alberto Bicocca; Este: Calle Milagros; Oeste: Teresa de Jesus Hoyos Vazquez. Expte. N° 2020-5699647. Diciembre 9, hora 18.

Boleto N°: ATM_4994050 Importe: \$ 132
01-02-03/12/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, La Sra. Marcela Elsa Mañanes, DNI 14.858.311, domiciliada en calle Libertad 1025, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; anuncia transferencia Fondo de Comercio denominado "FARMACIA CADORE", dedicado a la venta de medicamentos, sito en calle Emilio Coni Nro. 4090, Barrio Cadore, Guaymallén, Mendoza, con todos sus activos, al Sr Echevarría Marcelo Enrique, DNI N° 13.035.648, domiciliado en B° Solares de Urquiza, Casa 3, Manzana B, Guaymallén, Mendoza. Oposiciones de ley presentarse días Lunes, Miércoles y Viernes de 10:00 hs a 12:30 hs en Av. Mitre 720, Ciudad, Mendoza C.P. 5500 ante el Notario Público María Adela de Rosas, titular del registro Nro. 279.

Boleto N°: ATM_4996993 Importe: \$ 385
03-09-11-15-17/12/2020 (5 Pub.)

Según ley 11.867, el señor Victorio Eusebio Sainz LE 7.840.678, casado con Olga Villegas DNI 10.901.535 transfiere DESPensa Y VERDULERIA "OLG Y CLAU" con domicilio en Calle Castelli 175 de Godoy Cruz, Mendoza a Claudia Maria Estela Sainz DNI 23.731.449.

Boleto N°: ATM_4993174 Importe: \$ 110
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

La sociedad "**Fiduciaria Doblege S.A.S**" mediante Acta complementaria de Instrumento constitutivo celebrada el día 30/10/2020, informa que la actividad profesional de los comparecientes: Hernando Esteban Giraudo y Maria Laura Garcia es la de empresarios.

Boleto N°: ATM_4970875 Importe: \$ 22
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

NIHUIL MOTOR S.A.C.A.F.I. - ART. 60 LEY 19550. Por Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 30 de Octubre de 2020 se decide por unanimidad la siguiente distribución del Directorio: como Director Titular con el cargo de Presidente al Sr. Mario Goldstein; como Director Titular con el cargo de Vicepresidente al Sr. Gabriel Horacio Goldstein; como Directores Titulares con el cargo de Vocal Titular al Sr. Mauricio

Goldstein y el Sr. José Ignacio Goldstein y como Director Suplente la Sra. Arianna Goldstein. Todos hasta Asamblea Ordinaria que trate el ejercicio con cierre el 30 de Junio de 2023.

Boleto N°: ATM_4981633 Importe: \$ 66
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CAB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA: 1) Por Acta de Directorio N° 20 de fecha 21/05/2019 se resolvió el cambio de domicilio de la sede social/fiscal/legal a la Calle Mathus Hoyos N° 1187, Distrito El Zapallar, Departamento de Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4991229 Importe: \$ 22
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Sebastián Mammana S.R.L., En la ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza, a los 26 días del mes de octubre de 2020, se reúnen los actuales socios de sucesores de Sebastián Mammana S.R.L., a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1- reconducción del plazo de duración social y reforma de estatuto. Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 01 de diciembre de 2019 y estando comprendida dentro de las disposiciones del art. 95 inc.2 l.s. se resuelve reconducir el mismo por 30 (treinta) años a partir de la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula segunda del estatuto social quedando redactada en la siguiente forma: en fecha 26 de octubre de 2020 se reconduce la sociedad por treinta años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el registro público. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el registro público. Autorizan a Sebastián José Mammana a proceder con el trámite de inscripción de la presente pudiendo contestar todas las observaciones que realice la dirección general de personas jurídicas. Sin más temas por tratar se da por concluida la asamblea, firmando la presente de conformidad.

Boleto N°: ATM_4991474 Importe: \$ 143
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ENARTIS ARGENTINA S.A. en Asamblea General Ordinaria con fecha 15 de días de mayo del 2020 en carácter de unánime, conforme al art. 237 de la Ley 19.550, presidida por el Sr. PETITO DANIEL HORACIO designan como nuevo directorio al Sr. PETITO DANIEL HORACIO, argentino, de 56 años de edad, casado, profesión contador público, con DNI 16.894.983 con domicilio en Amistad 1162 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza, como Presidente de la Sociedad, y como Director Suplente al Sr. Juan Jesus Petito, de 33 años de edad, argentino, casado, con profesión contador público con DNI 32.849.719 con domicilio en Amistad 1162 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza. Todos los directores designados tendrán mandato durante un ejercicio, hasta el 31/12/2020 que permanecerán en sus cargos hasta la aprobación del Balance 2020.

Boleto N°: ATM_4993808 Importe: \$ 88
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SOLAR DEL GENERAL S.A. – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio de fecha 2 de enero de 2020 se ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: ANGEL DANTE PONTONI D.N.I. N° 7.617.924, y Director Suplente: HUGO ORLANDO LETA, DNI. N° 10.350.684. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_4993897 Importe: \$ 44

03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DUAMEL S.A. Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción, que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2019 se produce la renovación de autoridades, designándose como Director Titular y Presidente del Directorio a la Sr. Hugo Maldonado, DNI N° 17.214.383, argentino; y como Director Suplente a la Sr. Juan Pablo Maldonado Ponce, DNI N° 39.237.302, argentino. Ambos directores, Titular y Suplente, aceptan la designación y fijan domicilio especial en calle 9 de Julio 928, 2° piso, oficina 10, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: AVISO LEY 19.550 - DUAMEL S.A.- RENOVACIÓN DE AUTORIDADES (Cant.Pub. 1)
Importe: \$ 66
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

N.F. S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 12/02/2019 fueron ratificados en sus cargos los miembros del Directorio. Presidente: Marta Alba Morán - DNI N°3.907.168. Director Suplente: Gonzalo Eduardo Aguiar-DNI N° 18.083.715. Los nombrados ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_4997058 Importe: \$ 33
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CASTELNOVA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 31 de enero del 2020 y Asamblea Ordinaria Unánime del 05 de febrero de 2020, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, dada la renuncia del director titular: Eduardo TERRANOVA, fundamentada en motivos de carácter estrictamente personal. Por tal motivo queda conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Fernando BLANCO, D.N.I. N° 29.787.931 y como Director suplente: Antonela QUINTEROS MORELLI, D.N.I. N° 34.748.669. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_4996679 Importe: \$ 55
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SUMPETROL S.A. – Comunica que con fecha 19 de Septiembre de 2016 mediante asamblea ordinaria N° 46 se dispuso la renovación del Directorio por vencimiento de mandato quedando conformado de la siguiente manera: en el cargo de PRESIDENTE: Sr. OSCAR HUGO PELLEGRINI, con DNI N° 11.213.666, con domicilio real 25 de Mayo N° 125, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, como VICEPRESIDENTE: Sr. OSCAR ALBERTO PEREZ con DNI N° 10.482.363, con domicilio real Almería N° 1203, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, como DIRECTOR TITULAR: Sr. ENRIQUE LUIS PEREZ con DNI N° 7.804.267, con domicilio real en Messina N° 2648, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza., DIRECTOR SUPLENTE: GUILLERMO DE LOS ANGELES MUNOZ ACUÑA, con DNI N° 92.533.030, con domicilio real Decurgez N° 11, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Fijando todos domicilio especial en Leguizamón N° 366, Godoy Cruz, Mendoza. Siendo la duración en el cargo de todos los integrantes de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_4996678 Importe: \$ 110
03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

HEINZ LOOS SRL. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, se le hace saber que Dora Eloisa Trentini, DNI 3.054.787, cede y transfiere en forma gratuita la totalidad de las cuotas sociales que posee en la sociedad, o sea, TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO (3.744) CUOTAS SOCIALES, de

pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, representativas del TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39%) del Capital Social a los Cesionarios Jorge Enrique Loos, DNI 12.162.213 y Mario Loos, DNI 14.149.371, quienes por sus propios derechos aceptan la totalidad de las cuotas sociales en partes iguales, osea, cada socio será titular de 4.800 cuotas sociales, contabilizando entre ambos la totalidad del capital social.

Boleto N°: ATM_4997310 Importe: \$ 77
03/12/2020 (1 Pub.)

CORRALES NEGROS S.A. De conformidad con lo dispuesto por la ley 19.550 se procede a publicar que según acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 26 de fecha 02 de Mayo de 2018, se aprobó por unanimidad la decisión del señor presidente del directorio, Oscar Sebastián Alba, de no capitalizar el aporte de pesos \$45.800,00 por él efectuado y la solicitud de la restitución del mismo.

Boleto N°: ATM_4988212 Importe: \$ 132
02-03-04/12/2020 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 76 M 2018 caratulados “ORTEGA ANALIA MALENA, D.N.I. 28.530.126 Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en servidumbre de paso de hecho con salida a calle Hipólito Irigoyen sin número, BUEN ORDEN, SAN MARTIN, MENDOZA, (individualizada: Padrón Rentas 08-46979-3, nomenclatura catastral 08-99-00-2200-357495-0000-3, inscripta como tercera inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 3961 fojas 157 tomo 21 de San Martín en fecha 19/04/1955, atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio 9 DE JULIO 700 ESQ. USHUAIA-EDIFICIO TRES MARIAS II, 1ER PISO OFICINA 1, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
03-10-17-24-31/12/2020 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS EX BANCOS OFICIALES

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS DE LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS N° 1/20

1- INMUEBLE URBANO OCUPADO ubicado en RIVADAVIA con frente a calle WENCESLAO NUÑEZ 1151 SUP. 102.73 m2– VALOR BASE \$ 2.001.000,00 + DEUDAS

2- INMUEBLE URBANO OCUPADO 50% Titularidad de la Provincia de Mendoza y el 50% restante Cesión de Derechos y acciones de la Subasta ubicado en GUAYMALLÉN con frente a calle ADOLFO CALLE N°1166 SUP. 186.05 m2– VALOR BASE \$ 2.371.000,00 + DEUDAS

3- INMUEBLE RURAL OCUPADO ubicado en SAN CARLOS con frente a RUTA NACIONAL 40 VIEJA S/N°, EL CAPACHO, FRACCIÓN B. SUP. Según Mensura 18 has. 4.105,82 m2– VALOR BASE \$ 2.000.000,00 (20% al contado, 80% en 48 cuotas mensuales)+ DEUDAS.

4- INMUEBLE RURAL DE OCUPADO ubicado en SANTA ROSA con frente a CALLE VEGA S/N° EL RAMBLÓN. SUP. 64 has. 9825,74 m2 – VALOR BASE U\$S 30.200.,00 (en una cuota de U\$S 6.600 al contado y dos cuotas de U\$S 11.800) + DEUDAS. Constitución de Servidumbre de Paso Gasoducto (8 has 1915.90 m2)

5- INMUEBLE RURAL OCUPADO ubicado en SAN CARLOS con frente a calle CEMENTERIO S/N° CAPIZ SUP. 15 has. 6816,29 m2– VALOR BASE \$ 2.800.000,00 + DEUDAS. Registra Anotación de Litis en Matrícula Autos N° 30.842 “Imazio Raúl Eugenio p/Prescripción Adquisitiva”

6- Cesión de Derechos y acciones de la Subasta – Autos N°167485 “BANCO FINANSUR S.A. c/RESINA LUIS ROBERTO p/EJEC. ACEL.” INMUEBLE URBANO OCUPADO ubicado en MAIPU con frente a calle MITRE 180, BELTRÁN SUP. 300,00 m2– VALOR BASE \$ 1.800.000,00 + DEUDAS

IMPORTANTE

LA VENTA DE LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS PRECEDENTEMENTE, SE REALIZA EN EL ESTADO DE USO, CONSERVACIÓN Y SITUACIÓN DE OCUPACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN, QUEDANDO A CARGO DEL COMPRADOR LOS TRÁMITES LEGALES PERTINENTES QUE REQUIERA EL EVENTUAL DESALOJO DE LAS MISMAS. EL ADQUIRENTE ASUME LA TOTALIDAD DE LAS DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS QUE PESEN SOBRE LA PROPIEDAD SIENDO A CARGO DE ESTE ADEMÁS, LAS QUE NO PUDIERON SER DETECTADAS AL MOMENTO DEL PRESENTE CONCURSO.

EN CASO DE FINANCIACIÓN SE DEBERÁ CANCELAR EL VEINTE POR CIENTO (20,00 %) AL CONTADO Y EL OCHENTA POR CIENTO (80,00%) RESTANTE HASTA CUARENTA Y OCHO CUOTAS MENSUALES, SEGÚN RESOLUCIÓN 02/18 DE LA D.A.A.B.O..

LAS OFERTAS DEBERÁN RESPETAR LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE OFERTA ESTABLECIDAS POR LA D.A.A.B.O., Y DEBERÁN PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO, CUYO CONTENIDO DEBERÁ ATENERSE AL INMUEBLE POR EL QUE SE PRESENTA LA OFERTA, IDENTIFICADO EN EL SOBRE.

LAS OFERTAS SE RECIBIRÁN POR MESA DE ENTRADAS DE LA D.A.A.B.O. HASTA EL 15/12/20, DE 9 A 12 HS. APERTURA DE SOBRES INMUEBLES ÍTEM 1, 2 Y 3 EL DÍA 16/12/2020 SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: ÍTEM 1 10:30 HS.; ÍTEM 2 11:15 HS. ;ÍTEM 3 12:00 HS. APERTURA DE SOBRES INMUEBLES ÍTEMS 4, 5 Y 6 EL DÍA 17/12/2020 SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: ÍTEM 4 10:30 HS. ÍTEM 5 11:15 HS. ÍTEM 6 12:00 HS. ATENTO A LA SITUACIÓN SANITARIA PARA TODOS LOS CASOS SOLO PODRÁN INGRESAR SEGÚN EL DÍA Y HORARIO ESTABLECIDO QUIENES FORMEN PARTE REAL DE LA APERTURA DE SOBRES DE CADA INMUEBLE. LA RECEPCIÓN DE SOBRES Y ACTOS DE APERTURA SE REALIZARAN EN SEDE DE LA D.A.A.B.O. UBICADA EN CALLE RIVADAVIA 75, 1° PISO, DEPARTAMENTO 10, CIUDAD, MENDOZA. PARA MAYOR INFORMACIÓN INGRESAR EN www.mendoza.gov.ar/hacienda DONDE ESTÁ DISPONIBLE EL DETALLE DE LAS PROPIEDADES Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR OFERTAS.

S/Cargo

02-03-04-09-10-11/12/2020 (6 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para el día 23-12-2020 a las 10:30 hs. para la obra: “y “REPARACIÓN DE VEREDAS – AÑO 2020”.- EXPTE.

ELECTRÓNICO N° 25112-2020.-VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: Sector I \$8.000,00, Sector II \$8.000,00, Sector III - \$5.500,00, y Sector IV \$5.500,00. VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. (\$2.275) por cada uno de los grupos.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$26.065.098,50.-DECRETO N°: 1193/2020. ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.o 500 -5o piso de la Ciudad de Mendoza.- “La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria.” “Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo”. En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente

S/Cargo
03-04/12/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para el día 23-12-2020 a las 9:00 hs. para la obra: “REPAVIMENTACIÓN DE CRUCES DE CALZADA VEHICULAR Y LOSAS VARIAS 2020”.- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 24383-2020.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: Grupo I - \$13.900,00; Grupo II - \$14.000,00 y Grupo III \$15.900,00. VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. (\$2.275) por cada uno de los grupos.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$43.639.884,19.- DECRETO N°: 1192/2020. ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.o 500 -5o piso de la Ciudad de Mendoza.- “La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria.” “Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo”. En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente

S/Cargo
03-04/12/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1194/20

OBJETO: COMPRA DE 8.000 (OCHO MIL) BOLSONES DE MERCADERIA CON DESTINO A POBLACIÓN CARENCIADA DEL DEPARTAMENTO.

EXPEDIENTE: N° 16186-D-2020

RESOLUCIÓN: N° 688/SG/2020

APERTURA: El día 28 de DICIEMBRE de 2020.

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.144.000,00 (Pesos Once Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.150,00 (Pesos Once Mil Ciento Cincuenta)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

03/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 20/2.020

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE"

Expte.: 3.352 - MT - 2.020

Apertura: 17 de Diciembre de 2.020.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 59/100 (\$3.048.407,59)

Valor Pliego: PESOS: TRES MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$3.048,00).

Valor Estampillas: PESOS: TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$32,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

03-04/12/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1258

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra Paseo de las Estaciones"

Expediente Licitatorio N° 12333-20

Presupuesto oficial: \$ 79.712.121,11

Apertura de Sobres: 21/12/20 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar/www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO.

S/Cargo

02-03/12/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1259

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra Primera Etapa de Obras de hormigón en Distritos de Luján de Cuyo"

Expediente Licitatorio N° 12378-20

Presupuesto oficial: \$ 7.001.148,60

Apertura de Sobres: 22/12/20 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar/www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO.

S/Cargo

02-03/12/2020 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

KEJOGA SA comunica que en acta con fecha del día 24 de Mayo del 2020, publicada en boletín oficial Numero 31216, con fecha de publicación 14/10/2020, se realizó la nueva elección del directorio, pero por un erro involuntario se omitió mencionar la renuncia del directorio anterior, por lo tanto el edicto depurado queda de la siguiente manera. “KEJOGA S.A.” comunica que en acta de asamblea ordinaria de fecha 24 De Mayo de 2020, se realizó la renuncia del actual directorio y elección del nuevo directorio resultando electos JOANA BELMONTE RALLO, D.N.I. 95.224.407, española, residente en Argentina, soltera, nacida el 14/10/1985, con domicilio real y especial en calle: MZ 2 CASA 19 Dalvian Mendoza Capital, Mendoza, electa DIRECTORA TITULAR Y EMMANUEL OSCAR ANZORENA, con D.N.I. 31.902.205, argentino, soltero, nacido el 15/12/1985, con domicilio real y especial en calle: Huarpes 1877 6º sección residencial norte Mendoza Capital, Mendoza electo DIRECTOR SUPLENTE Y DURAN 3 EJERCICIOS.

Boleto N°: ATM_4995402 Importe: \$ 110
03/12/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$32747.9
Entrada día 02/12/2020	\$66
Total	\$32813.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31254 03/12/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 130 pagina/s.